



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**Sexta Sesión  
Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional  
Quincuagésima Octava Legislatura  
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**9 de febrero de 2011**

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Vamos a dar inicio a la Sexta Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a las Diputadas Jéssica Luz Agüero Martínez y Cecilia Yanet Babún Moreno para que funjan como Secretarías en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y si existe quórum para el desarrollo de la sesión.

¿Falta algún Diputado de registrar su asistencia? Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

***Diputado Presidente, se informa que están presentes 20 Diputados de los integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe el quórum legal para el desarrollo de la sesión.***

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 59 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, solicito a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:**

**Orden del Día de la Sexta Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.**

**9 de Febrero de 2011.**

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 4.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la minuta de la sesión anterior.
- 5.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**6.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**7.-** Lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado:

**A.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un párrafo al artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas, Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

**B.-** Primera lectura de una iniciativa de reforma al artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

**8.-** Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Rogelio Ramos Sánchez, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

**B.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el artículo 265 Bis, al Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas, Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

**C.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el artículo 73 Bis, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta Canales, José Miguel Batarse Silva y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

**9.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, planteada por el C. Licenciado Jorge Torres López, Gobernador Constitucional del Estado.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación al escrito enviado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento de General Cepeda, mediante el cual comunica, que en sesión celebrada por el cabildo con fecha 31 de enero del presente año, se presentó por parte del C. Mvz Juan Gilberto Salas Aguirre, 4º Regidor de ese ayuntamiento, una solicitud de licencia para separarse por más de quince días y por tiempo indefinido de dicho cargo.

**10.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

**A.-** Intervención del Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “A través de la que se solicita a los Municipios de Coahuila, con respeto a su libertad y autonomía, analicen la conveniencia de homologar sus reglamentos particularmente los municipios conurbados”.

**De urgente y obvia resolución**

- B.-** Intervención del Diputado Carlos Ulises Orta Canales, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, José Miguel Batarse Silva, Rodrigo Rivas Urbina y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que esta soberanía, envíe una respetuosa solicitud a los 38 ayuntamientos de la entidad, con la finalidad de invitarlos a que consideren el condonar a los usuarios la reposición de los medidores de agua dañados por las heladas que azotaron el estado. Asimismo, que consideren el aplicar descuentos en el consumo de agua a todos quienes sufrieron fugas en sus tuberías”.

**De urgente y obvia resolución**

- C.-** Intervención del Diputado Francisco Tobias Hernández, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con relación a subejercicio cometido durante 2010 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo que respecta a los proyectos de inversión en infraestructura carretera”.

**De urgente y obvia resolución**

- D.-** Intervención del Diputado Rodrigo Rivas Urbina, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Carlos Ulises Orta Canales, Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, José Miguel Batarse Silva y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que esta soberanía, solicite al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el analizar el problema de la propaganda electoral en las unidades de transporte público local, esto con la finalidad de que se prohíba su colocación en estos vehículos, ya que se afecta seriamente la equidad del proceso electoral en la entidad”.

**De urgente y obvia resolución**

- E.-** Intervención del Diputado Rogelio Ramos Sánchez, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, sobre “Solicitud a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que se autorice la asignación de recursos del fondo de apoyo para la reestructura de pensiones (FARP), a favor de los Sistemas Pensionarios Estatales, Municipales y de las Universidades del Estado de Coahuila, particularmente al sistema pensionario de la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro”, que forma parte del sistema educativo federal”.

**De urgente y obvia resolución**

- F.-** Intervención del Diputado Carlos Ulises Orta Canales, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas, José Miguel Batarse Silva, Rodrigo Rivas Urbina y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que esta soberanía, solicite al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, un informe detallado sobre el spot amenizado por el grupo Los Ligaros de Guatemala”.

**De urgente y obvia resolución**

- G.-** Intervención del Diputado Javier Fernández Ortíz, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con la finalidad de que este H. Congreso, solicite al titular del Instituto Nacional de Migración, hacer más

efectivo y de fácil acceso el programa de repatriación humana, que tiene implementado ese instituto, así como apoyarse del gobierno del Estado y los Municipios de la frontera de Coahuila, a fin de que los nacionales repatriados tengan pronto acceso al programa y se les apoye con el pago de transporte para que regresen a sus lugares de origen”.

#### **De urgente y obvia resolución**

- H.-** Intervención del Diputado Francisco Tobias Hernández, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “A través de la que se solicita a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Función Pública Federal, investiguen la posible comisión de irregularidades al difundirse la toma de protesta del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle, a través de la red Edusat, dependiente de la Secretaría de Educación Pública Federal, y en su caso, se deslinden responsabilidades, de resultar acreditadas estas”.

#### **De urgente y obvia resolución**

#### **11.- Agenda política:**

- A.-** Intervención de la Diputada Boreque Martínez González, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “En el marco del 64 aniversario del voto femenino, a nivel municipal, en México”.
- B.-** Intervención del Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Carlos Ulises Orta Canales, Esther Quintana Salinas, José Miguel Batarse Silva, Rodrigo Rivas Urbina y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con motivo de la falta de transparencia en los Municipios, Secretarías y Dependencias Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza”.
- C.-** Intervención de la Diputada Osvelia Urueta Hernández, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con motivo de un aniversario más de la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos el 12 de febrero de 1959”.
- D.-** Intervención del Diputado Loth Tipa Mota, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, Esther Quintana Salinas, José Miguel Batarse Silva, Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, sobre “Actitud de soberbia y de responsabilidad de funcionarios del gobierno del Estado”.

#### **12.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.**

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

#### **Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Muchas gracias Diputada.

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

El Diputado Francisco Tobías, adelante.

#### **Diputado Francisco Tobías Hernández:**

Diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Hago uso de la voz para solicitar se retire la proposición con Punto de Acuerdo presentada por su servidor y mis compañeros de bancada, ubicado con el número 10, inciso C, referente a subejercicio cometido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo que respecta a los proyectos de infraestructura.

Es cuanto.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Ok. Diputado.

Bueno, esta Presidencia somete a consideración del Pleno la modificación propuesta por el Diputado Francisco Tobías, en cuanto a retirar del Orden del Día el punto número 10, inciso C, para modificar el Orden del Día que se acaba de mencionar.

Se abre el sistema y le pedimos a la Diputada Cecilia Yanet que por favor lleve la nota de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:**

**Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Bueno, esta Presidencia informa que se aprueba por unanimidad la modificación al Orden del Día propuesta por el Diputado Francisco Tobías.

A continuación, ponemos a consideración el Orden del Día que se puso ya a consideración aquí con la modificación propuesta por el Diputado Francisco Tobías, pidiéndole a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:**

**Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Muchas gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día, con la modificación propuesta, para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, se sirva dar lectura la Minuta de la sesión anterior.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

**MINUTA DE LA QUINTA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 11:10 HORAS, DEL DÍA 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, Y ESTANDO PRESENTES 19 DE 30 DIPUTADAS Y

DIPUTADOS, DIO INICIO LA SESIÓN, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA EN EL SENTIDO DE INFORMAR QUE EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA. ASIMISMO, INFORMÓ QUE EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SE INCORPORÓ NUEVAMENTE A SUS FUNCIONES COMO DIPUTADO DE ESTA LEGISLATURA, EN VIRTUD DE ASÍ HABERLO SOLICITADO Y DETERMINARSE LA PROCEDENCIA DE DAR POR CONCLUIDA LA LICENCIA QUE SOLICITÓ Y FUE AUTORIZADA CON EFECTOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE ESTE AÑO Y POR TÉRMINO DE HASTA 30 DÍAS.

**1.-** SE DIO LECTURA, AL ORDEN DEL DÍA APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

SE LLEVÓ A CABO LA TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ, COMO DIPUTADA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**2.-** SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

**3.-** SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**4.-** SE DIO LECTURA AL INFORME SOBRE EL TRAMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**5.-** SE DIO LECTURA A UN INFORME DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, HASTA POR 30 DÍAS.

**6.-** SE DIO LECTURA A UNA PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL APARTADO C, DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, RODRIGO RIVAS URBINA, CARLOS ULISES ORTA CANALES, JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA Y LOTH TIPA MOTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**7.-** SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 73 BIS, A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO RODRIGO RIVAS URBINA, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, ESTHER QUINTANA SALINAS, CARLOS ULISES ORTA CANALES, JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA Y LOTH TIPA MOTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

**8.-** SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 209, Y ADICIONAR UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 426, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO RODRIGO RIVAS URBINA, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, ESTHER QUINTANA SALINAS, CARLOS ULISES ORTA CANALES, JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA Y LOTH TIPA MOTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**9.-** SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, CARLOS ULISES ORTA CANALES, JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, LOTH TIPA MOTA Y RODRIGO RIVAS URBINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**10.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL

EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OTORGAR UNA PENSIÓN VITALICIA A FAVOR DEL SEÑOR JAVIER HUMBERTO CORDERO MARTÍNEZ.

**11.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, CON EL FIN DE QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PARAMUNICIPAL AGUAS DE SALTILLO, S. A. DE C. V., PARA QUE CONTRATE UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20,502,636.82 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N. (MÁS INTERESES Y ACCESORIOS FINANCIEROS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS, A UN PLAZO MÁXIMO DE 6 AÑOS, CON OBJETO DE QUE SE EJECUTEN OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN BENEFICIO DE DICHO MUNICIPIO.

**12.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UN OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA CENTRO DE ESE MUNICIPIO, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES, CON OBJETO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA.

**13.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UN OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA PROGRESO DE ESA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON OBJETO DE QUE SE CONSTRUYA UN CENTRO DE SALUD.

**14.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL EJÉRCITO Y RENDIR HOMENAJE A DON VENUSTIANO CARRANZA Y A LOS INTEGRANTES DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**15.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "LA PUBLICACIÓN DE LOS DECRETOS DE VEDA DE LOS ACUÍFEROS DENOMINADOS CUATRO CIÉNEGAS-OCAMPO Y CUATRO CIÉNEGAS", PLANTEADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**16.-** EN VIRTUD, DE QUE EL PLENO DEL CONGRESO POR MAYORÍA DE VOTOS, NO CONSIDERÓ DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "LOS RESULTADOS QUE ARROJA EL ESTUDIO DEL DESEMPEÑO DE LAS POLICÍAS ESTATALES, REALIZADO POR EL SECRETARIO DEL EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ", PLANTEADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS CARLOS ULISES ORTA CANALES, ESTHER QUINTANA SALINAS, JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, RODRIGO RIVAS URBINA Y LOTH TIPA MOTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LA PRESIDENCIA TURNÓ LA MISMA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**17.-** EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA RETIRAR LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PLANTEADA POR ÉL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOBRE "EL RETIRO DE LETREROS, SUPUESTAMENTE REFERENTES A LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN", ARGUMENTANDO AMPLIAR Y PRECISAR LA INFORMACIÓN EN LA QUE ESTÁ SUSTENTADA Y CONSIDERAR SU POSTERIOR PRESENTACIÓN, POR LO QUE LA PRESIDENCIA ACEPTÓ RETIRAR DICHA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

**18.-** EL DIPUTADO RODRIGO RIVAS URBINA, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA RETIRAR LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PLANTEADA POR ÉL, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS CARLOS ULISES ORTA CANALES, ESTHER QUINTANA SALINAS, MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA Y LOTH TIPA MOTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOBRE "SOLICITUD AL JEFE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS CRÉDITOS QUE HA SOLICITADO EL GOBIERNO ESTATAL, DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 6-A, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD. ESTO DURANTE EL PERÍODO

COMPRENDIDO DEL AÑO 2007 AL PRESENTE”, EN VIRTUD DE QUE ESTIMARON SUS PROMOVENTES HACER ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LO PLANTEADO EN LA MISMA, POR LO QUE LA PRESIDENCIA ACEPTÓ RETIRAR DICHA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

**19.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO SE ACUERDO, SOBRE “LAS TARIFAS EN LA AUTOPISTA SALTILLO-MONTERREY”, PLANTEADA POR LA DIPUTADA HILDA FLORES ESCALERA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**20.-** EN VIRTUD, DE QUE EL PLENO DEL CONGRESO POR MAYORÍA DE VOTOS, NO CONSIDERÓ DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE “LA FALTA DE INFORMACIÓN QUE EXISTE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO”, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS CARLOS ULISES ORTA CANALES, MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, RODRIGO RIVAS URBINA Y LOTH TIPA MOTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA”, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LA PRESIDENCIA TURNÓ LA MISMA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

**21.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO “CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER, OBSERVADO EL 4 DE FEBRERO”, PRESETADO POR LA DIPUTADA HILDA FLORES ESCALERA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**22.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO “CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES DE 1857 Y 1917”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS CARLOS ULISES ORTA CANALES, MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, RODRIGO RIVAS URBINA Y LOTH TIPA MOTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA”, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EN BREVE TIEMPO SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 30 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN SIENDO LAS 14:05 HORAS, DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA MARTES 9 DE FEBRERO DE 2011.

### **SALTILLO, COAHUILA A 1 DE FEBRERO DE 2011**

**DIP. IGNACIO SEGURA TENIENTE.  
PRESIDENTE**

**DIP. CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ.  
SECRETARIA**

**DIP. LOTH TIPA MOTA.  
SECRETARIO**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**  
Muchas gracias.

Cumplido lo anterior, se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer, y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota de la votación y que una vez que cierre el registro de la votación informe sobre el resultado.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

***El resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:**

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado  
9 de Febrero de 2011**

1.- Comunicación del Vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual se informa sobre la apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

**De enterado**

2.- Oficio del Secretario del Ayuntamiento de General Cepeda, mediante el cual comunica la solicitud de licencia para separarse por más de 15 días y por tiempo indefinido, presentada por el cuarto regidor, MVZ Juan Gilberto Salas Aguirre.

**Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

3.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Jardines Universidad-Villas del Sol, con una superficie de 1, 356.53 m2, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor de la Diócesis de Torreón, A.R., para la construcción de un centro religioso.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

4.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de dos inmuebles; el primero con una superficie de 2,494.63 m2; y el segundo con una superficie de 5,159.09 m2; ubicados en el fraccionamiento Ex Hacienda La Perla; con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación y Cultura, para ser destinados a la construcción de dos centros educativos de nivel preescolar y primaria.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

5.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 1,361.20 m2, ubicado en el fraccionamiento “Monte Real”, de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “Colegio San Agustín de La Laguna S.C.”.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

6.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de dos inmuebles; el primero con una superficie de 910.13 m2; y el segundo con una superficie de 1,104.54 m2; ubicados en el fraccionamiento El Roble; con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de

la Diócesis de Torreón A.R., para la construcción de una parroquia, salones para catequesis, oficinas y casa parroquial.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

7.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de un inmueble con una superficie de 4,697.184 m<sup>2</sup>, ubicado en el fraccionamiento Joyas del Desierto, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de un centro educativo de nivel primaria.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

8.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para ceder a título de comodato por un término de 50 años, un bien inmueble con una superficie de 6,556.66 m<sup>2</sup>, ubicado en el fraccionamiento “Valle Oriente” de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “Parroquia de la Transfiguración”.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

9.- Escrito del Lic. Santiago Ignacio Quiroz Villarreal, mediante el cual presenta una iniciativa ciudadana para adicionar una fracción XI al artículo 6 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como adicionar un artículo 6 Bis a la misma ley, con objeto de incluir a familiares de pacientes con alzheimer, dentro de los sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social.

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a fin de que dictamine sobre la procedencia de la iniciativa.**

10.- Oficio del Presidente Municipal de Ciudad Acuña, Coahuila, mediante el cual se envía una iniciativa de reforma al decreto 331, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 29 de octubre de 2010, por el que se autoriza al ayuntamiento de dicho municipio, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias un crédito.

**Se turnó a la Comisión de Finanzas**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Muchas gracias Diputada.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 1° DE FEBRERO DE 2011.**

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 1° de febrero de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones dirigidas al Ejecutivo Federal y al Director General de la Comisión Nacional del Agua, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la

Proposición “Con relación a la publicación de los decretos de veda de los acuíferos denominados Cuatro Ciénegas-Ocampo y Cuatro Ciénegas”, planteada por el Diputado Francisco Tobías Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

**2.-** Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Seguridad Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo sobre “Los resultados que arroja el estudio del desempeño de las policías estatales, realizado por el Secretariado del Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública”, planteada por el Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, conjuntamente con los Diputados Carlos Ulises Orta Canales, Esther Quintana Salinas, José Miguel Batarse Silva, Rodrigo Rivas Urbina y Loth Típa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

**3.-** Se formuló una comunicación dirigida a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la Proposición sobre “Las tarifas en la Autopista Saltillo-Monterrey”, planteada por la Diputada Hilda Flores Escalera, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

**4.-** Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Proposición con Punto de Acuerdo “Respecto a la falta de información que existe en el portal electrónico del Gobierno del Estado”, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados Carlos Ulises Orta Canales, Mario Alberto Dávila Delgado, José Miguel Batarse Silva, Rodrigo Rivas Urbina y Loth Típa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE FEBRERO DE 2011.**  
**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.**

**DIP. IGNACIO SEGURA TENIENTE.**

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Puntos de Acuerdo de la sesión anterior.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Muchas gracias Diputada.

Esta Presidencia informa que se han incorporado a esta sesión los Diputados José Miguel Batarse, Fernando De las Fuentes, Shamir Fernández, el Diputado Salomón Juan Marcos, Boreque Martínez, Enrique Martínez, Raúl Onofre, Carlos Orta y José Manuel Villegas.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, a continuación se concede la palabra al Diputado Carlos Ulises Orta Canales, para dar primera lectura a una Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un párrafo al artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas, Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Loth Típa Mota, del Grupo Parlamentario “Licenciado Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional.

**Diputado Carlos Ulises Orta Canales:**

Muchas gracias Diputado.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Diputadas y Diputados.

Público presente.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ulises Orta Canales conjuntamente con los legisladores del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 Fracción V, 181 Fracción I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA.**

**Con base en la siguiente:**

**Exposición de motivos**

La lucha por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en México ha sido larga y difícil. No lo ha sido menos en otras partes del mundo.

La Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece derechos fundamentales para las comunidades indígenas de todas las naciones; reitera en su texto la importancia de que los estados que han acogido este documento, deben hacer esfuerzos para reconocer, proteger y alentar el desarrollo de los pueblos indígenas, proporcionarles los recursos necesarios para la preservación de sus costumbres, de sus lenguas o dialectos, así como para facilitarles la permanencia en sus territorios y la subsistencia económica.

No menos importante es el derecho de estos pueblos a conservar su autonomía en cuanto a sus usos y costumbres en la elección de sus autoridades internas, así como en lo relativo a la toma de decisiones de asuntos exclusivos de la vida interna de cada uno.

De la Declaración en cita, sobresalen por su importancia, las siguientes disposiciones:

**Artículo 3**

*Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.*

**Artículo 4**

*Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.*

**Artículo 5**

*Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado...*

**Artículo 8**

1. Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura.
2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:
  - a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;
  - b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos;
  - c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;
  - d) Toda forma de asimilación o integración forzada....

### **Artículo 9**

Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. No puede resultar ninguna discriminación de ningún tipo del ejercicio de ese derecho....

### **Artículo 11**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.
2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres....

### **Artículo 13**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados...

### **Artículo 19**

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.....

### **Artículo 23**

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.....

### **Artículo 26**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.....

Entre otros derechos fundamentales que se les reconoce en el texto ya citado.

En México, la Constitución General de la República dispone en su artículo 2º las características que un pueblo indígena debe reunir para que sea considerado como tal, a efecto de que se les reconozcan los derechos consagrados más adelante en la misma Constitución. Esto conforme a la siguiente redacción:

**Artículo 2o.** *La Nación Mexicana es única e indivisible.*

*La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

*La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.*

*Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres....*

Esta disposición plantea un conflicto de aplicación y/o de interpretación, ya que en su primer párrafo, se entiende que sólo los pueblos indígenas que ya existían antes del proceso de colonización pueden gozar del derecho a que se les considere como tales, y no así los que se asentaron después de este periodo de la historia de México. De ser esta la interpretación correcta de la norma constitucional que se lee, estaríamos ante un problema muy serio, pues se priva o privaría de derechos propios de las comunidades indígenas a tribus de varios estados del país.

Un ciudadano solicitó información a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y al Instituto Nacional de Lenguas de los Pueblos Indígenas, sobre la tribu conocida como “mascogo”, nativa de Múzquiz, Coahuila; la respuesta de estas instituciones parece “confirmar” el criterio ya señalado en materia de quiénes deben ser considerados indígenas; aquí reproducimos parte de las respuestas; toda vez que de acuerdo a la ley, las respuestas a solicitudes de información constituyen información que puede ser difundida o compartida:

México, D.F. a 19 de agosto de 2010  
 “2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución”

Hago referencia al oficio número UE-313/2010, de fecha 06 de agosto del año en curso, en el cual la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la CDI turna a esta Unidad de Planeación la petición del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI con número de folio 0062500013710 en el cual se solicita la siguiente información:

**Petición:**

*“Deseo se me informe si en esta dependencia existe información sobre la Tribu Mascogo, que tiene su lugar de ubicación en el sitio conocido como El Nacimiento, de Múzquiz, Coahuila; en concreto deseo saber:*

- 1) Si son considerados como una etnia mexicana para todos los efectos legales*
- 2) Si existe en todo caso algún proceso o estudio para considerarlos como una Tribu Indígena Nacional*
- 3) De no ser considerados como Tribu Indígena, se me informe los requisitos o calidades que deben reunir para aspirar a tal consideración.” (sic)*

**Respuesta:**

1. En principio, es importantes señalar que el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular el segundo párrafo, define y categoriza a la población indígena de nuestro país, al señalar lo siguiente:
 

*“...La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas...”*

Dicho precepto constitucional además de reconocer y destacar el origen de la población indígena deja en claro que la unidad social para referirse a este segmento de la sociedad nacional es el de pueblo indígena.
2. Este mismo enunciado constitucional acota, en el tiempo y el espacio, a quienes se les debe denominar integrantes de los pueblos indígenas. Es decir, sólo podrán tener la categoría de indígenas los descendientes de los pueblos originales que se encontraban asentados, hasta antes del proceso de colonización, en lo que hoy es el territorio mexicano. Por lo que se considera que estos elementos constitucionales debe ser el fundamento para atender y dar respuesta a la solicitud de información en comentario.
3. De acuerdo con diversas fuentes de información, efectivamente, los Mascogos son una comunidad afroestiza cuyo asentamiento se encuentra en el municipio de Múzquiz, Coahuila, en particular en la localidad de El Nacimiento. Su llegada a México se da mediados del siglo XIX huyendo de la esclavitud que por aquella época se practicaba en las zonas sureñas de los Estados Unidos. Se dice que esta población tuvo un proceso de integración con las culturas locales, principalmente con los indios seminoles que habitaban la región del ahora estado de Florida. Su asentamiento definitivo en territorio mexicano y el otorgamiento de las tierras en las que ahora viven se da en 1868.
4. Por lo anterior, y para efectos constitucionales, la comunidad Mascogo no puede ser considerada como pueblo indígena en el contexto nacional.
5. Asimismo, dada la definición de pueblo indígena en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no existe procedimiento alguno para que grupos de población migrante que se hayan establecido en el país en tiempos posteriores a la colonización adquieran la categoría de pueblo indígena.

Por su parte, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas informó lo siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
COORDINACIÓN Y ENLACE

México, D. F. 02 setiembre de 2010.

“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución”.

Solicitud de Información Folio 1131100004210

Solicitud de Información:

*“Deseo se me informe si en esta dependencia existe información sobre la Tribu Mascogo, que tiene su lugar de ubicación en el sitio conocido como El Nacimiento, de Múzquiz, Coahuila; en concreto deseo saber:*

- 1) *Si son considerados como una etnia mexicana para todos los efectos legales.*

2) Si existe en todo caso algún proceso o estudio para considerarlos como una Tribu Indígena Nacional; si existe algún proyecto para rescatar la lengua de los mascogos.

3) De no ser considerados como Tribu Indígena, se me informen los requisitos o calidades que deben reunir para aspirar a tal consideración; o bien para que su lengua sea rescatada.”

Repuesta:

“ Al respecto le informo:

La Ley General de Derechos Lingüísticos, en su artículo 2, define a las lenguas indígenas, que deben considerarse como nacionales, de la manera siguiente:

Las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional.

Dado el origen histórico de los denominados como mascogo, no cumplen con el requisito que enuncia dicho artículo, por lo tanto, no están considerados como parte de las lenguas indígenas nacionales en nuestro Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, publicada en el

Diario Oficial de la Federación, el 14 de enero de 2008....”

Los mascogos existen, el propio Instituto Nacional de Lenguas Indígenas reconoce su existencia y su asentamiento humano, aunque no considera que deban ser considerados como tribu indígena.

Autoridades de Múzquiz, Coahuila, nos han informado que hay más de cien miembros de esta tribu viviendo en el lugar ya citado, conservan parte de su identidad y de sus tradiciones. En cuanto a su lengua, al parecer solo queda un miembro que la conoce, existiendo más de ellos con dominio de este idioma en Estados Unidos.

Si bien las constituciones de los estados no pueden establecer disposiciones que contravengan a la Constitución General de la República, sí pueden ampliar los derechos y garantías que esta otorga a los ciudadanos.

Oaxaca, por ejemplo, decidió reconocer en su Constitución local a las tribus que no están expresamente reconocidas por el Artículo Segundo de la Constitución Federal; esto lo podemos verificar en el siguiente dispositivo:

**Artículo 16.-** El Estado de Oaxaca tiene una composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas.

Los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques. El Estado reconoce a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. La ley reglamentaria protegerá a las comunidades afromexicanas y a los indígenas pertenecientes a cualquier otro pueblo procedente de otros Estados de la República y que por cualquier circunstancia, residan dentro del territorio del Estado de Oaxaca.....

Como podemos apreciar, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas no establece limitaciones de tiempo, época o periodos determinados para el reconocimiento de estos pueblos y sus prerrogativas constitucionales y legales.

En derecho internacional y en diversos criterios emitidos por los tribunales mexicanos, especialmente en cuestiones electorales, se ha determinado que uno de los requisitos para que alguien sea considerado como indígena, es precisamente el reconocimiento que como tal le hagan otros miembros de su misma tribu o pueblo.

Elementos como la unidad cultural, la pertenencia a un territorio, la historia, las costumbres y el idioma, son también factores para que un pueblo o comunidad sean considerados como tribu indígena.

Coahuila cuenta en su territorio también con los Kikapú, tribu que por disposición legal sí está considerada tribu indígena nacional.

Por lo anterior consideramos necesario establecer el reconocimiento de los pueblos indígenas establecidos en nuestro territorio, sin la limitación referente a la época en que se asentaron.

*Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:*

### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. Se Adiciona un Párrafo al Artículo 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, para quedar como sigue:**

**Artículo 7º....Párrafos primero y segundo.**

**El Estado reconoce a todos los pueblos indígenas que se han asentado en el territorio de Coahuila, sin importar su origen o la época en que iniciaron su residencia, a estas comunidades se les brindarán todos los apoyos necesarios para la conservación de su cultura, lengua, costumbres y formas de subsistencia....**

.....

### **TRANSITORIO**

**Único.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Saltillo, Coahuila a 09 de febrero de 2011**

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “Lic. Felipe Calderón Hinojosa”**

**DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES**

**DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO**

**DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS**

**DIP. RODRIGO RIVAS URBINA**

**DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA**

**DIP. LOTH TIPA MOTA**

Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura con un intervalo de 10 días, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Esther Quintana Salinas, para dar primera lectura a una iniciativa de reforma al artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Licenciado Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional.

**Diputada Esther Quintana Salinas:**

Con su venia Diputado Presidente.

Muy buenos días compañeras Diputadas y Diputados, y a todas las damas y caballeros que nos acompañan.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL****H. CONGRESO DEL ESTADO****P R E S E N T E.-**

La Diputada Esther Quintana Salinas en conjunto con los Diputados del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, integrantes de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, acudimos con fundamento en los artículos 59 fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 48 fracción V, 181fracción I, 187 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar ante esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 01 de enero fue presentado y aprobado ante este Pleno un dictamen mediante el que se expresa el consentimiento por parte de esta LVIII Legislatura a efecto de que el Congreso de la Unión reforme los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la

finalidad de eliminar las lagunas legislativas existentes respecto de la participación del Poder Ejecutivo en el proceso legislativo mediante el denominado “veto presidencial”.

A través de esta reforma, el Congreso General plantea la necesidad de realizar adecuaciones a los artículos 71 y 78 relacionadas con las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, así como al artículo 72 respecto al plazo con el que cuenta el Ejecutivo para realizar observaciones a los proyectos que le fueran remitidos por el Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras.

Dentro de los Considerandos del dictamen sometido al Pleno se expresa que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión consideraron oportuno revisar la facultad constitucional concedida por el artículo 72, al Ejecutivo Federal para participar en el proceso legislativo, toda vez que, en el precepto citado acontece una laguna legislativa al no existir disposición expresa respecto del plazo en el que el Ejecutivo deberá publicar una ley o decreto que le haya sido remitida para tal efecto, lo que evidentemente va en detrimento de la seguridad y certidumbre jurídica de las decisiones legislativas.

Para lo anterior, se propuso la implementación de un plazo de 30 días naturales para realizar la publicación o emitir observaciones de la ley o decreto previamente aprobado por el Congreso, y en caso de que esto no suceda el Presidente de la Cámara que le remitió el documento tendrá la facultad de ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, durante los 10 días naturales siguientes.

Propuesta en la que estuvo de acuerdo tanto la Comisión Dictaminadora, como el Pleno de este Congreso, al resaltar dentro del dictamen aprobado, que el espíritu de la reforma es consistente en perfeccionar el procedimiento para la creación de leyes, dando de esa manera mayor certeza jurídica a los gobernados y otorgando una mayor coordinación entre el Poder Legislativo y Ejecutivo para salvar las observaciones de éste último a las Iniciativas de Ley aprobadas por el Poder Legislativo, debiéndose entender que el Poder Ejecutivo continuará con su derecho de veto como aquella atribución del Presidente de la República con tres funciones principales, siendo primero el de evitar precipitaciones legislativas, segundo el aprovechar la experiencia del Ejecutivo en la aplicación de leyes y tercero, ser el escudo protector contra la invasión de esferas, así como contrapeso sobre la imposición de la voluntad legislativa<sup>1</sup>.

---

1 Dictamen aprobado por el Pleno de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de fecha 01 de enero de 2011 <http://www.congresocoahuila.gob.mx/index.cfm/mod.gacetaparlamentaria/index.coah>

Al respecto, la Constitución local en su artículo 83, concede al Ejecutivo del Estado la misma facultad para emitir observaciones a las leyes o decretos aprobados por el Congreso y la obligación de publicarlas.

Sin embargo, en éste persiste la laguna legislativa señalada por el legislador federal, pues tampoco en la normatividad estatal se determina un plazo para que el Ejecutivo realice las publicaciones correspondientes y dé con ello fin al trámite legislativo y de paso a la iniciación de su vigencia.

Lo anterior, evidentemente se contrapone a lo expresado por el dictamen citado, además de romper con el equilibrio que debe prevalecer entre el poder Legislativo y el Ejecutivo, al dotar a este último de un control absoluto respecto del proceso legislativo y el uso discrecional de esta facultad.

Por lo que consideramos necesario realizar las adecuaciones que sometan al Ejecutivo local a un periodo de tiempo determinado para realizar las publicaciones de las leyes o decretos que le sean enviados para tal efecto por parte del Legislativo.

Para ello, se estima conveniente la implementación de la obligación por parte del Ejecutivo de publicar de manera inmediata, ello con el fin de que una vez y que se haya agotado las participaciones que competen al Poder Legislativo y Ejecutivo dentro del proceso legislativo, lo único pendiente para que tales disposiciones entren en vigor, es el efectuar su publicación.

Entendiéndose como inmediata aquella publicación del Periódico Oficial del Estado, subsecuente a la aprobación de la ley o decreto.

Así mismo, se propone que en el caso de que el Ejecutivo del Estado no cumpliera con la obligación de publicar la ley o decreto relativo, se tendrá por sancionando y su vigencia correrá de acuerdo a lo estipulado en el mismo.

Consideramos que dicha medida enriquecería el proceso legislativo en el Estado, tal y como sucede en los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Colima, Chipas, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca y Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de garantizar un verdadero equilibrio de poderes en el Estado, que permita a los coahuilenses el inmediato y pleno disfrute las prerrogativas y el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la ley impone, me permito someter a consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto:

**Artículo único:** Se modifica el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 83.** El Ejecutivo tiene derecho de hacer observaciones a las leyes o decretos aprobados por el Congreso. Si quisiera hacer uso de esta facultad, lo comunicará al Congreso dentro de los tres días siguientes a aquél en el que haya recibido la ley o decreto y en el término de diez días lo devolverá con sus observaciones, pasados estos plazos sin dar aviso o remitir las observaciones, estará obligado a publicar de manera inmediata la ley o decreto correspondiente. En caso de que el Ejecutivo no cumpliera con esta obligación, la ley o decreto relativo, se tendrá por sancionando y su vigencia correrá de acuerdo a lo estipulado en el mismo.

**Transitorios.**

**Único:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”.**

ATENTAMENTE.

Saltillo, Coahuila a 9 de Febrero de 2011

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. CARLOS U. ORTA CANALES

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. LOTH TIPA MOTA

Es cuanto, Diputado Presidente. Gracias.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**  
Gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura con un intervalo de 10 días, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación se procederá al desahogo del punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, por lo que se concede la palabra al Diputado Rogelio Ramos Sánchez, para dar primera lectura a una iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

**Diputado Rogelio Ramos Sánchez:**

Muy buenas tardes señoras y señores Diputados y público que nos acompaña.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE COAHUILA QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Rogelio Ramos Sánchez, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del *Código de Procedimientos Penales de Coahuila*, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza* ha sido objeto de diversas reformas que colocan a este Poder en condiciones de realizar adecuadamente su función primordial: la de administrar justicia.

Se han creado nuevos órganos, otros se han incorporado al Poder Judicial, otros más se han modificado, ya sea en su integración o en su denominación.

Dentro de los que se han modificado en su denominación, se encuentran los que anteriormente se denominaban “Juzgados Locales Letrados” y los “Tribunales Unitarios de Distrito”, que actualmente se denominan “Juzgados Letrados” y “Tribunales Distritales”, respectivamente. Esto aconteció en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante el cual se reformó a la referida ley orgánica.

Ahora bien, en el artículo Séptimo Transitorio de dicho Decreto se estableció lo siguiente:

En los artículos en que se haga referencia a los Tribunales Unitarios de Distrito se entenderá como Tribunales Distritales en el contenido general de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los demás ordenamientos en que se aluda a esa denominación.

Esto implica que las demás leyes que contengan referencias a los Tribunales Unitarios de Distrito, se entenderán hechas las referencias a Tribunales Distritales, sin embargo, dado que una ley va dirigida a la gente, es menester que en el propio texto de esas otras leyes, las referencias sean las actuales, a fin de que cualquier persona conozca la denominación correcta de los órganos de justicia coahuilenses.

Ello, sin duda, coadyuvará a que cualquier persona, que incluye por supuesto desde el estudiante de derecho hasta el abogado postulante o servidor público, apliquen la ley procesal penal con la referencia correcta, en cuanto a los órganos de justicia coahuilenses.

Por tanto, esta iniciativa propone que en los diversos artículos del *Código de Procedimientos Penales de Coahuila* que mencionen ya sea a los Juzgados Locales Letrados o a los Tribunales Unitarios de Distrito, se modifiquen en su contenido y se sustituya con la denominación actual: Juzgados Letrados y Tribunales Distritales.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 37, 48 fracción V, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 14, fracciones I y III; 24, en su párrafo 3; 27, en sus párrafos 1 y 3 al 5; 30, fracción VI; 32; 297, en su párrafo 3; 298, fracción II, párrafos 2 y 3; 301, párrafo 1; 317, párrafo 3; 354, párrafo 2; 480, párrafo 1; 542, párrafos 1 y 2; 543; 547, párrafos 1 y 4; 550, párrafo 1; 570, párrafo 1; 571; 623, en su párrafo 1; 634; 636; 649; 651, en su párrafo 1; y 709, en su párrafo 2, del *Código de Procedimientos Penales de Coahuila*, para quedar como siguen:

#### **ARTÍCULO 14...**

**I. JUZGADOS LETRADOS.** A los jueces **letrados** en materia penal o **letrados mixtos**.

**II...**

**III. TRIBUNALES DISTRITALES.** A los magistrados de los tribunales **distrtales**.

**IV...**

**ARTÍCULO 24...**

...

Si después de ello advierte o se promueve su falta de jurisdicción, el juez de plano y sin suspender el procedimiento, remitirá de inmediato testimonio de la causa al tribunal **distrtales**. Exponiendo los motivos por los que estima carecer de jurisdicción; o en su caso, agregará la promoción. Al recibir el asunto, el tribunal **distrtales** dará vista al Ministerio Público por cinco días y al concluir este plazo, resolverá dentro de otro igual. Si fuere el caso, hasta en tanto decida el tribunal **distrtales**, el juez se abstendrá de dictar sentencia.

**ARTÍCULO 27. COMPETENCIA POR GRAVEDAD DE LA SANCIÓN Y PRINCIPIO DE ATRACCIÓN.** Los jueces **letrados** en materia penal o **letrados mixtos**, serán competentes para conocer de delitos que sin incluir atenuante, su pena máxima de prisión sea hasta seis años; siempre y cuando no sean graves.

...

Cuando se trate de delitos conexos que por su gravedad diversa, sean competentes jueces **letrados** y de primera instancia, estos últimos conocerán preferentemente de todos los delitos. Sin perjuicio de considerar válido, en su caso, todo lo que conocieren los **letrados**.

Tan pronto un juez de primera instancia o **letrado** sepa de un proceso acumulable al de primera instancia; de oficio pedirá informe y con base en éste, de plano decidirá si se remite o no se remite la causa. En su caso, la remitirá después de resolver la situación jurídica.

El juez de primera instancia también ordenará de plano remitir la causa al **letrado**, cuando el proceso se deba continuar por sólo uno o más delitos que sean competencia de este último.

**ARTÍCULO 30...**

**I a V...**

**VI. DELITOS CUANDO EXISTA REITERACION DELICTIVA.** Cuando aparezca que el inculpado cometió con anterioridad otro delito, sin aún transcurrir el término legal para que se excluya la reiteración delictiva; sea ésta real o ficta; si ello aparece durante el proceso, el juez **letrado** ordenará que se aprehenda al inculpado, sin perjuicio de que el inculpado obtenga luego su libertad provisional bajo caución.

**VII...**

**ARTÍCULO 32. COMPETENCIA POR GRADO DE TRIBUNALES DISTRITALES, SALAS Y PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR.** Los tribunales **distrtales** y las salas del Tribunal Superior de Justicia, conocerán de los recursos y demás asuntos en materia penal que les encomiende la ley. El pleno

del Tribunal Superior de Justicia conocerá de los asuntos en los que se plantee el reconocimiento de la inocencia del sentenciado y demás en materia penal que le encomiende la ley.

#### **ARTÍCULO 297...**

...

El Ministerio Público podrá recurrir en queja ante el tribunal **distrital** que corresponda, cuando dentro de los plazos que se señalan, el juez omita dictar auto de inicio; o resolver sobre la petición de la orden de aprehensión o comparecencia.

#### **ARTÍCULO 298...**

I...

II...

Cuando después del auto de inicio y antes de resolver sobre la orden, el juez advierta que no se satisfizo la condición de esta fracción; se abstendrá de resolver sobre aquella y de inmediato, expresando los motivos, razones y fundamentos, remitirá la causa al tribunal **distrital**.

Además, ordenará notificar personalmente al Ministerio Público. Al día siguiente de su recepción, el tribunal **distrital** dictará auto en el que radicará la remisión; en el mismo acordará dar vista personal al Ministerio Público y resolverá al quinto día de la radicación si se manda o no se manda aclarar el pedimento. Se evacue o no se evacue la vista.

III a V...

**ARTÍCULO 301. COMUNICACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN.** *El juez ordenará notificar la orden de aprehensión al agente del Ministerio Público que intervenga en el proceso y girará oficio al Fiscal General del Estado, para que se ejecute. A la notificación y el oficio se acompañará copia certificada del auto. El tribunal **distrital** girará el oficio directamente, cuando revoque la negativa de orden de aprehensión.*

...

#### **ARTÍCULO 317...**

...

Si quién conoce es juez **letrado**, inmediatamente después del nuevo auto de formal prisión, enviará la causa al juez de primera instancia en turno, para que la continúe.

...

...

#### **ARTÍCULO 354...**

Cuando el testigo esté fuera del lugar donde resida el juzgado o tribunal; se podrá enviar oficio por el que se autorice a otra autoridad más cercana a efectuar el citatorio. A ésta se le transcribirá la forma de efectuar el citatorio. Se librará oficio con los insertos necesarios cuando la autoridad más cercana sea juez **letrado** o de primera instancia, los que podrán recibir el testimonio si así se les autoriza. Lo mismo se observará cuando el testigo esté fuera del distrito judicial.

**ARTÍCULO 480. CITACIÓN A LA AUDIENCIA FINAL.** Se ordenará citar al Ministerio Público, al acusado y su defensor para la audiencia final en el auto que cierre la fase probatoria si antes no se reclasificó el delito por resolución firme; o cuando todavía se encuentre pendiente de resolver la apelación en contra del auto de formal prisión. En este caso, el auto que cierre la fase probatoria dejará sin materia el recurso de apelación interpuesto, por lo que se avisará de aquél al tribunal **distrital**. Para ello, antes del auto que cierre la fase probatoria, el secretario pedirá la información correspondiente a dicho tribunal, por teléfono y fax en caso de que se cuente con éste, y una vez recibida por la misma vía, asentará la razón en autos. Mas si se informa que ya se resolvió el recurso, se remitirá de inmediato testimonio de la resolución. En cuyo caso el auto que cierre la fase probatoria se dictará una vez que se reciba testimonio de la resolución del tribunal **distrital**. La audiencia final tendrá lugar no antes de diez días, ni después de treinta.

...

**ARTÍCULO 542. RECURSO DE QUEJA.** El recurso de queja procede contra las conductas omisivas de los jueces **letrados** o de primera instancia; o de los tribunales **distritales**; o de la sala penal del Tribunal Superior de Justicia; en cualquiera de los casos siguientes: 1) Cuando omitan resolver dentro de los plazos o términos que señala la ley. 2) Cuando omitan practicar actuación o diligencia que señale la ley o que acordaron practicar. 3) Cuando omitan dictar resolución que la ley les señale dictar. 4) Cuando omitan cumplir alguna formalidad esencial del procedimiento que señale la ley; o que ésta la implique de manera necesaria.

También procederá el recurso de queja cuando el Ministerio Público no ejercite la acción penal no obstante que ya se resolvió en sentido contrario por el tribunal **distrital**; salvo que se trate de pruebas supervinientes y así se motive y funde en una nueva determinación de no-ejercicio.

...

**ARTÍCULO 543. ÓRGANOS ANTE LOS QUE SE INTERPONE LA QUEJA.** El recurso de queja en contra de los jueces **letrados** o de primera instancia se interpondrá ante el tribunal **distrital** de donde correspondan. Los que formulen en contra de éstos, se interpondrá ante la sala penal del Tribunal Superior de Justicia. Los que se formulen en contra de la sala penal, se interpondrán ante el Pleno de Tribunal Superior de Justicia.

En el caso del primer y segundo párrafo del artículo anterior, el recurso de queja se interpondrá ante el tribunal **distrital**.

**ARTÍCULO 547. TRÁMITE DE LA QUEJA.** El tribunal **distrital**, la sala o el tribunal pleno dará entrada al recurso de queja en el plazo de tres días y en el mismo auto requerirá al juzgador para que rinda informe dentro del plazo de cinco días. Si el juzgador se encuentra en el mismo lugar que el ad quem, se le notificará personalmente. En caso contrario se le requerirá por oficio.

...

...

Cuando la queja se interponga contra autos que mandan aclarar el pedimento de inicio, se acompañará copia del pedimento. En tal caso, si el tribunal **distrital** estima procedente la queja, declarará que la acusación está bien formulada y ordenará al juez que reanude el proceso enviándole de inmediato testimonio de su resolución.

**ARTÍCULO 550. OBJETO DEL RECURSO.** El recurso de apelación tiene por objeto principal que el tribunal **distrital** o la sala que corresponda, modifique o revoque la resolución impugnada, con base en los agravios que se hagan valer en su contra; salvo los casos que exceptúe la ley.

...

**ARTÍCULO 570. SENTENCIA.** El tribunal **distrital** citará a sentencia en la audiencia de vista y la pronunciará dentro de los ocho días siguientes.

Párrafos 2 al 8 ...

**ARTÍCULO 571. RESOLUCIÓN DE APELACIÓN Y REENVÍO.** El ad quem; sea el tribunal **distrital** o la sala penal; se sustituye con plenitud de jurisdicción al a quo; sin que en la resolución o sentencia se pueda ordenar reenvío al a-quo para que dicte la resolución que se estime procedente; salvo los casos que en forma expresa autorice la ley.

**ARTÍCULO 623. CALIFICACIÓN DE LA EXCUSA.** Las excusas de los jueces **letrados** y de primera instancia se calificarán por el tribunal **distrital** que corresponda. La de los magistrados **distritales** y los de la Sala Penal, por los integrantes de ésta, con exclusión del magistrado que se excuse, en su caso. Evento en el que se llamará al supernumerario.

...

**ARTÍCULO 634. SUSTITUCIÓN DEL IMPEDIDO O RECUSADO.** En las cabeceras de los distritos judiciales en los que haya varios jueces **letrados** y/o de primera instancia penal, se sustituirán unos a otros en los casos de recusación o de excusa, siguiendo el orden numérico de su designación. Si el impedido o recusado es el último, conocerá el primero. Si ya no hubiere otro juez penal que pudiese conocer, se turnará al juez penal más cercano y así sucesivamente.

Si el impedido o recusado fuere el magistrado de un tribunal **distrital**, lo sustituirá la sala penal. Si el magistrado impedido o recusado fuere el presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, lo sustituirá el magistrado con mayor antigüedad. En los demás casos, se llamará al magistrado supernumerario que corresponda.

**ARTÍCULO 636. EXCUSA EXTRAORDINARIA.** El juez de primera instancia que conozca de un proceso con detenido, deberá excusarse de su conocimiento si al continuar la tramitación ante él, hubiere peligro para el inculpado; o para la seguridad y el orden público; ordenando su traslado al distrito judicial donde exista más seguridad. El juez de inmediato remitirá la excusa al tribunal **distrital** que corresponda; el que de inmediato y de plano calificará la excusa; y si es justificada, ordenará que conozca del asunto otro juez de la misma categoría de donde presumiblemente no exista motivo de excusa extraordinaria; al que remitirá los autos.

**ARTÍCULO 649. CONFLICTOS DE COMPETENCIA.** Los tribunales **distritales** conocerán de los conflictos de competencia que se susciten entre los jueces penales establecidos en sus circunscripciones territoriales. La Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia conocerá de los conflictos de competencia que surjan entre los tribunales **distritales** respecto a apelaciones en materia penal que les corresponda. Así como entre jueces **letrados** y/o de primera instancia de diferentes circunscripciones territoriales de los tribunales **distritales**.

**ARTÍCULO 651. SANCIÓN.** El tribunal **distrital** o la sala que resuelva el conflicto, impondrá multa hasta de veinte salarios mínimos a quien sostuvo con notoria temeridad su competencia.

...

#### **ARTÍCULO 709...**

Lo mismo se observará cuando un tribunal **distrital** revoque el auto de soltura; o debido a su improcedencia, la libertad provisional bajo caución o el sobreseimiento. En este último caso, sólo si antes el inculpado no venía disfrutando de libertad provisional bajo caución.

...

...

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**Saltillo, Coahuila a 09 de febrero de 2011**  
**Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional**

**DIPUTADO ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ**

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes  
Hernández**

**Dip. Shamir Fernández Hernández**

**Dip. Jéssica Luz Agüero Martínez**

**Dip. Juan Francisco González González**

**Dip. Hilda Esthela Flores Escalera**

**Dip. Francisco Tobias Hernández**

**Dip. Enrique Martínez y Morales**

**Dip. Jesús Mario Flores Garza**

**Dip. Ignacio Segura Teniente**

**Dip. Cristina Amezcua González**

**Dip. Raúl Onofre Contreras**

**Dip. Ramiro Flores Morales**

**Dip. Salomón Juan Marcos Issa**

**Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez**

**Dip. Jaime Russek Fernández**

**Dip. José Antonio Campos Ontiveros**

**Dip. Verónica Martínez García**

**Dip. Verónica Boreque Martínez González**

**Dip. José Isabel Sepúlveda Elias**

**Dip. Osvelia Urueta Hernández**

**Dip. Javier Fernández Ortíz**

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Carlos Ulises Orta Canales, para dar lectura a una Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el artículo 265 Bis al Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado,

Esther Quintana Salinas, Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Licenciado Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional. Adelante.

**Diputado Carlos Ulises Orta Canales:**

Gracias Diputado Presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Diputadas. Diputados. Público presente.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ulises Orta Canales conjuntamente con los legisladores del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 Fracción V, 181 Fracción I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 265 bis AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA. Con base en la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

En la legislación electoral federal y local existen coincidencias respecto de los límites que deben observarse en cuanto a libertad de propaganda y publicidad de los partidos. Ejemplo de ello son las disposiciones del Código Electoral de Coahuila, que no hace sino reproducir reglas iguales a las del COFIPE en este mismo rubro, entre otras podemos citar las siguientes:

**“Artículo 35.**

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

.....

*m) Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas. Las quejas por violaciones a este precepto serán presentadas ante el Instituto, quien instruirá un procedimiento expedito de investigación en los términos establecidos en el Libro Quinto de este Código. En todo caso, al resolver sobre la denuncia, se observará lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución General;*

**Artículo 154.**

2. *La propaganda que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrá más límite que el respeto a las instituciones y a la vida privada de candidatos y terceros....*

**Artículo 155.....**

2. *En la propaganda que realicen los partidos políticos y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en este Código, el retiro de la propaganda contraria a esta norma...*

De origen, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 41, Apartado C) que:

*“En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas”...*

Conforme ha avanzado la tecnología de las comunicaciones, se han abierto nuevas posibilidades de comunicación y de llevar información de toda naturaleza a las personas. Hace años los medios de comunicación tradicionales eran la Radio, la Televisión y la Prensa; hoy sin embargo debemos sumar a estos el servicio de Internet.

El llamado ciberespacio proporciona una plataforma de comunicación de posibilidades enormes, un lugar donde todas y todos pueden expresarse, compartir ideas, manifestar inquietudes, hacer denuncias y en general cubrir todos los aspectos de la comunicación y expresión humana.

Los correos electrónicos, los servicios de mensajería instantánea, las redes sociales, los blogs, las páginas web y sistemas como el denominado Twitter son herramientas al alcance de cualquier persona con conocimientos básicos de computación y de manejo del Internet.

Si bien la libertad de expresión está garantizada por nuestra Constitución y por la diversa legislación secundaria que al respecto se ha expedido por la legislatura federal y las locales; existen limitantes bien definidas tanto en la Carta Magna como en las leyes derivadas de la misma, los artículos 6º y 7º establecen de modo claro estas limitantes al tenor de la siguiente redacción:

**Artículo 6o.** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público...*

**Artículo 7o.** *Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública...*

También es cierto que para evadir la acción de la justicia y darle la vuelta a la ley, los infractores de este tipo de disposiciones buscan formas ingeniosas para poder atacar el honor y reputación de las personas, y en otros casos, el prestigio de las instituciones públicas. Generalmente las estrategias son simples:

I.- Los pasquines o volantes anónimos; y

II.- Las mensajes, videos y propaganda difundida a través de Internet, donde los autores intelectuales y materiales se ocultan en la RED para evadir responsabilidades.

### **El Problema del Vacío de Legislación en Materia de Internet**

Desde hace más de diez años se debate en algunos países sobre el problema de los ilícitos que se cometen por y a través de Internet; ha sido difícil para los legisladores encontrar la forma de incorporar la RED al sistema de lo que se conoce como medios electrónicos de comunicación, es decir, equipararla o colocarla al lado de la Radio y la Televisión para todos los efectos legales.

En nuestro país, este vacío de legislación objetiva se ha dejado sentir en materias como la civil, la electoral, la penal y la administrativa.

Sin embargo, y contrario a lo que se cree, el “reconocimiento” de este medio de comunicación como tal, y como fuente de información ya comienza a plasmarse en diversas disposiciones, esto de forma lenta y paulatina; para ilustrar este ejemplo; hacemos relación de las disposiciones legales que a continuación se enlistan:

## **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

### **Capítulo Quinto**

#### **De las obligaciones de los partidos políticos en materia de transparencia**

##### **Artículo 41....**

.....

*5. Cuando la información solicitada se encuentre disponible en la página electrónica del Instituto, o en la del partido de que se trate, se le notificará al solicitante para que la obtenga en forma directa, salvo que el interesado la requiera en forma impresa o en medio digital.*

*6. Los partidos políticos están obligados a publicar en su página electrónica, por lo menos, la información especificada en el presente capítulo....*

## **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**

**Artículo 9.** *La información a que se refiere el Artículo 7 deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, éstos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten....*

## **Código Penal Federal**

**Artículo 202.-** *Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de*

telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa...

Entre otros ordenamientos que en ciertos aspectos y rubros hacen un reconocimiento expreso del Internet como medio electrónico de información y comunicación.

Por otra parte, ya se han generado tesis que también otorgan cierto reconocimiento a la información y documentos publicados en Internet. Por citar algunas, las siguientes "tesis aisladas":

#### **Tesis o Jurisprudencias relacionadas con la información proveniente de Internet:**

Novena Época  
Registro: 186243  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo : XVI, Agosto de 2002  
Materia(s): Civil  
Tesis: V.3o.10 C  
Página: 1306

#### **INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.**

El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de disseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo.

#### **TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.....**

Novena Época  
Registro: 186287  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo : XVI, Agosto de 2002  
Materia(s): Civil  
Tesis: V.3o.9 C  
Página: 1279

**DOCUMENTAL CONSISTENTE EN INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE INTERNET. EN CUANTO DOCUMENTO INNOMINADO, CON BASE EN EL ARBITRIO JUDICIAL, PUEDE ASIGNÁRSELE**

**VALOR INDICIARIO.**

*El Código de Comercio establece en sus artículos 1237, 1238 y 1297, respectivamente, cuáles son los instrumentos públicos, los privados y los simples; asimismo, en los diversos artículos 1277, 1279 y 1284 de la legislación en cita, refiere las presunciones humanas; ahora bien, de la interpretación armónica de los citados artículos se infiere que el documento que contiene información referente a las tasas de intereses recabadas de "internet", como medio de diseminación y obtención de información, el citado instrumento no constituye un documento público pues, además de no ser un documento original, no contiene sello o alguna otra característica que señale la ley para darle el carácter de público, ni tampoco puede considerarse como documento privado, porque no constituye un documento original, conforme lo requiere el artículo 1242 de la ley en consulta; en consecuencia, de ello se deduce que dicho instrumento sólo puede ser considerado como documento simple y, por tanto, innominado; de suerte que si éste es un medio de prueba reconocido por la ley y no se demostró que la información contenida en dicho documento sea incongruente con la realidad, de ello deriva que es apto para integrar la presuncional humana, con observancia, además, del artículo 1205, del Código de Comercio, que señala: "Son admisibles como medios de prueba todos aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo del juzgador acerca de los hechos controvertidos o dudosos y en consecuencia serán tomadas como pruebas las declaraciones de las partes, terceros, peritos, documentos públicos o privados, inspección judicial, fotografías, facsímiles, cintas cinematográficas, de videos, de sonido, mensajes de datos, reconstrucciones de hechos y en general cualquier otra similar u objeto que sirva para averiguar la verdad."; de ahí que su valor quede al arbitrio del juzgador como indicio, y como tal deban atenderse los hechos que con dicho instrumento se pretendan demostrar, en concordancia con los demás medios de convicción que obren en autos.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO....****La “Guerra Sucia” Electoral**

El punto que es base de la presente iniciativa se refiere a un tema que siempre resurge en cada proceso electoral federal y local: nos referimos a la llamada “guerra sucia”, que no es otra cosa que el empleo de mensajes propagandísticos a través de los medios de comunicación tradicionales para dañar la imagen o reputación de alguna persona física, moral o institución pública.

Tiempo atrás, los medios para hacerlo eran básicamente la Prensa, la Radio y la Televisión; pero hoy este tipo de estrategias electorales sucias y contrarias a derecho se han trasladado al ciberespacio; Internet ofrece la posibilidad de que se envíen por correo electrónico imágenes, panfletos digitalizados, mensajes, fotografías y videos falsificados, grabaciones alteradas y editadas, y en general todo lo que sea necesario para desacreditar a una persona, partido político o autoridad.

Esto lo hemos podido constatar en los procesos electorales más recientes, así como en nuestra entidad. Es de conocimiento público que las disposiciones electorales encaminadas a prohibir este tipo de artimañas son insuficientes, y no tienen alcance en el vasto mundo del Internet.

Sin embargo, como se ha podido comprobar en la práctica, las autoridades que investigan y persiguen los delitos “virtuales”, han sabido encontrar las formas e incluso valerse de la misma tecnología para investigar, perseguir y sancionar conductas indebidas cometidas por medio de este tipo de servicio, o valiéndose de este medio como herramienta para la comisión de los mismos. Tal es el caso de los

delitos de pornografía infantil, pederastia, trata de personas, tráfico de órganos humanos, piratería y otros.

Para investigar estos delitos, las autoridades se valen de agentes entrenados, de modernos equipos de cómputo y del rastreo y ubicación de las computadoras donde se comenzó a originar la conducta punible; el rastreo satelital es otra herramienta de investigación.

Curiosamente, en nuestro Código Penal, viene contemplada una figura denominada “Promoción o Denigración de Imagen”; su redacción es la siguiente:

**ARTÍCULO 203. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE PROMOCIÓN O DENIGRACIÓN DE IMAGEN.** *Se aplicará prisión de seis meses a ocho años; multa de la mitad a dos tantos del beneficio obtenido; destitución de empleo, cargo o comisión públicos; e inhabilitación hasta por ocho años para desempeñar otro:*

*Al servidor público que con el fin de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero; o de denigrar a cualquier persona; indebidamente utilice fondos de cualquier entidad pública; o con el mismo fin otorgue; o haga que se otorgue en forma indebida; empleo, cargo, comisión, contratos, comisiones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias o exenciones; o con igual fin autorice, compre o venda en forma indebida; o con el mismo fin realice cualquier acto indebido que afecte el patrimonio de alguna entidad pública.*

**ARTÍCULO 204. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA EQUIPARADA A LA PROMOCIÓN O DENIGRACIÓN DE IMAGEN.** *Se aplicará prisión de seis meses a ocho años; multa de la mitad a dos tantos del beneficio que obtuvo; y en su caso, destitución de empleo, cargo o comisión públicos; e inhabilitación hasta por ocho años para desempeñar otro:*

*A cualquier persona que solicite o acepte realizar las promociones o denigraciones a que se refiere el artículo anterior, a cambio de fondos de alguna entidad pública; o del disfrute de los beneficios que se deriven de los actos a que se refiere dicho artículo....*

Este ilícito se refiere exclusivamente a servidores públicos que utilicen fondos de gobierno para “denigrar” la imagen de cualquier persona. La figura es escueta y limitada en sí. Sin embargo es un buen antecedente de las posibilidades que existen de legislar en la materia de denigración de imagen, en este caso de precandidatos, candidatos y partidos políticos.

Si bien algunos tratarán de relacionar esto con las derogadas figuras penales de difamación, calumnias e injurias, y pretenderán decir que se trata de un simple daño moral que debe perseguirse o demandarse en la vía civil, lo cierto es que en realidad se trata de un delito novedoso relacionado íntegramente con la materia electoral.

Además, este fenómeno de la denigración de imagen se sigue cometiendo también por medios tradicionales, especialmente escritos y panfletos, motivo por el cual se justifica su regulación y sanción.

*Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:*

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se Adiciona el Artículo 265 bis AL Código Penal para el Estado de Coahuila; para quedar como sigue:

**ARTICULO 265.....**

**ARTICULO 265 bis. SANCIÓN Y FIGURA TÍPICA DE DENIGRACIÓN DE IMAGEN EN PERJUICIO DE PRECANDIDATOS, CANDIDATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS.** Se aplicará prisión de uno a ocho años y multa de cien hasta trescientas veces el salario mínimo, a la persona que valiéndose de cualquier medio de comunicación impreso o electrónico, denigre la imagen de un precandidato, candidato o partido político durante el transcurso de un proceso electoral.

La misma sanción se aplicará a quienes para realizar la conducta anterior, utilicen volantes, pasquines, panfletos, mantas publicitarias, anuncios hechos sobre cualquier tipo de material, aparatos de audio y video, o se valgan del servicio de Internet.

.....

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**Saltillo, Coahuila a 09 de febrero de 2011**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”  
GRUPO PARLAMENTARIO “Lic. Felipe Calderón Hinojosa”**

**DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES**

**DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO**

**DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS**

**DIP. RODRIGO RIVAS URBINA**

**DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA**

**DIP. LOTH TIPA MOTA**

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Rodrigo Rivas Urbina, para dar segunda lectura a una Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el artículo 73 Bis a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, la cual plantea conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta Canales, José Miguel Batarse Silva y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Licenciado Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional.

**Diputado Rodrigo Rivas Urbina:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

En sesión de fecha 1 de febrero de 2011, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto para

adicionar el artículo 73 Bis a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, planteada por el de la voz, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta Canales, José Miguel Batarse Silva y Loth Típa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que se dispone en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y que se proceda a lo que corresponda.

**Atentamente**

**Diputado Rodrigo Rivas Urbina.**

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

En atención de que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:**

**Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

En atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación le solicito a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Iniciativa de Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, planteada por el C. Lic. Jorge Torres López, Gobernador Constitucional del Estado.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, propuesta por el C. Lic. Jorge Torres López, Gobernador Constitucional del Estado; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de febrero del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, propuesta por el C. Lic. Jorge Torres López, Gobernador Constitucional del Estado; y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa de Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, propuesta por el C. Lic. Jorge Torres López, Gobernador Constitucional del Estado, se basa en las consideraciones siguientes:

El trabajo es un derecho y una obligación. Un derecho consagrado en nuestra Carta Magna que, al ejercerlo, abre un abanico de prerrogativas y además, establece un compromiso con el país y la sociedad. Cuando el trabajo se relaciona con la prestación de servicios educativos, el compromiso representa una acción de carácter noble y meritoria, al constituir un medio formador de mexicanos con valores que cuenten con la preparación necesaria para afrontar las necesidades de nuestro país.

Derivado del desempeño laboral en el campo educativo, la prestación de los servicios de seguridad social a que tienen derecho los trabajadores de la educación en nuestro Estado, debe respaldarse en una normativa adecuada y congruente con el funcionamiento y organización de las instituciones encargadas de la prestación de estos servicios, las cuales deben operar bajo estrictos esquemas de calidad, legalidad, eficiencia y transparencia.

Por ello y con el fin de cumplir con el compromiso permanente con el sector educativo de nuestro Estado de velar por que exista una normativa vigente y aplicable a la realidad del sistema educativo, tengo a bien remitir a este H. Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México, el derecho a la seguridad social es una de las mayores expresiones del principio de justicia social y resultado de luchas históricas. Es reflejo del compromiso del Estado y sus instituciones como

garantes y de la sociedad entre sí, como expresión de solidaridad en el ocaso de la vida productiva, o ante una eventualidad de un acontecimiento que comprometa el desarrollo de las capacidades laborales de la persona que le impidan valerse por sí misma.

Las diversas entidades e instituciones creadas para la atención de los trabajadores al servicio de la educación de los coahuilenses, tienen por objeto, proporcionar el servicio de seguridad social, estableciendo:

- Los medios idóneos para proporcionar servicios de asistencia médica;
- La garantía de seguridad y estabilidad económica del trabajador y su familia ante la presencia de una enfermedad o la imposibilidad de continuar trabajando;
- Los créditos y medios para tener acceso a vivienda digna, así como para atender cualquier eventualidad, y
- El otorgamiento de una pensión por retiro, así como otras causales previstas en la normativa aplicable.

Como todos sabemos, la agrupación nacional creada para la representación y protección a los derechos de los trabajadores al servicio de la educación, denominada Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se compone de organizaciones sindicalizadas distribuidas en el territorio nacional denominadas Secciones, las cuales tienen la misión de proteger y velar por los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de sus miembros, por su desarrollo personal, por fomentar el mejoramiento de la calidad educativa, entre otras acciones. Por ello, grandes esfuerzos se han emprendido para crear y fortalecer las instituciones que soportan el sistema de seguridad social.

En Coahuila los organismos que velan por la defensa y protección de los derechos en materia de seguridad social de los trabajadores de la educación, fueron creados por diferentes ordenamientos los cuales, además, regulan su funcionamiento y organización. Estos ordenamientos son: la Ley de Pensiones y otros beneficios sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila; Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios; Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación y la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.

Estos ordenamientos fueron modificados mediante la reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de mayo de 2009, con el objeto de fortalecer la participación de los trabajadores en la toma de decisiones.

La misión de estos institutos u organismos debe ser cumplir con las necesidades y requerimientos de los ciudadanos encargados de educar y preparar a los coahuilenses del futuro bajo parámetros de calidad y profesionalismo, pues cuentan con certificación ISO 9001-2008 en diversos procesos que operan. Sin embargo, debemos reconocer que existe entre la mayoría de los trabajadores aprecio y preocupación por su sistema de seguridad social, especialmente por lo que hace al funcionamiento de las instituciones, que nos obliga a replantear la forma en que la seguridad social y sus órganos están regulados en la actual legislación.

La continuidad en la eficiencia de los servicios que proporcionan estas instituciones, se verá plenamente favorecida con la aprobación, en su caso, de la presente iniciativa de decreto que contiene una nueva ley para regular el funcionamiento y atribuciones en materia de seguridad social en beneficio de los trabajadores en el Estado.

Entre las razones que nos motivan a trabajar en este nuevo ordenamiento, podemos mencionar que los ordenamientos vigentes que regulan el funcionamiento de cada organismo, se encuentran en parte obsoletos, rebasados en las necesidades actuales del servicio e incluso, presentan vacíos jurídicos al no prever disposiciones necesarias para el correcto desempeño de las mismas.

Una nueva normativa generaría, por ende, la emisión de las disposiciones reglamentarias necesarias para una nueva institución, situación que permitirá una mejora notable en el desempeño y funciones propias de carácter administrativo.

Aunado a las necesidades ya mencionadas, es importante resaltar que, actualmente, no existe un ente rector que supervise y controle el desempeño de cada una de estas instituciones. A diferencia de diversas entidades federativas, en Coahuila, las instituciones en materia de seguridad social para trabajadores al servicio de la educación funcionan por separado, por tratarse de cuatro organismos diferentes, sus gastos de administración se multiplican, toda vez que cada uno de estos, lleva a cabo funciones administrativas similares, que al fusionarse en áreas generales pudiera representar una mejoría y estandarización en sus procesos y, además, generar un ahorro significativo a las finanzas con que cuenten.

Esta nueva Ley, considera las disposiciones en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública. Presenta una organización actual, con visión de futuro y adecuada para que el campo de servicios en materia de seguridad social para los coahuilenses dedicados al servicio educativo, cumpla en todo momento, con las necesidades y requerimientos, para su desempeño laboral, permanencia y retiro.

El contenido de la presente iniciativa de Ley, se distribuye de la siguiente manera:

*En el Capítulo I, de Disposiciones Generales, se establece la denominación, objeto y domicilio del nuevo organismo bajo el nombre de Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, el ámbito de aplicación, un catálogo de definiciones a emplear en el texto del ordenamiento y diversas disposiciones aplicables de manera general.*

*El Capítulo II, de la Organización y Funcionamiento del Instituto, se divide a su vez en diversas secciones, que incluyen la estructura general de los órganos de gobierno –Consejo General y Consejos Directivos--, respecto de los cuales se desglosa su funcionamiento, integración, naturaleza y atribuciones; y de la estructura administrativa del Instituto, enlistando, de igual manera, sus funciones y atribuciones, entre otros aspectos.*

*En el Capítulo III, de los Convenios, se establecen las previsiones relativas a la celebración de convenios para la obtención de los tipos de servicio de seguridad social que proporciona el Instituto, organizaciones y con particulares.*

*En el Capítulo IV, del Servicio Médico del Instituto, se establece la estructura de la Dirección General del Servicio Médico. También se dispone lo relativo a los tipos, condiciones aspectos y reglas para la prestación del servicio.*

*En el Capítulo V, de los Servicios de Créditos y Vivienda del Instituto, se establece la estructura de la Dirección General de Crédito y Vivienda, así como un catálogo de las acciones que forman parte de este tipo de beneficios y el ámbito de aplicabilidad de los mismos.*

*El Capítulo VI, del Servicio de Pensiones del Instituto, se abre en diversas secciones, dada la amplitud del tema. Como datos principales de su contenido, se encuentra la estructura de la Dirección General de Pensiones y la división que establece frente a los sujetos de una pensión, del tipo que fuere, por la institución en donde se desempeñen o hayan desempeñado. Esto es, para los trabajadores afiliados a la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de la Universidad Autónoma de Coahuila, de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro o de organismos que celebren convenio con el Instituto.*

Este apartado incluye además todas las previsiones necesarias a considerar para el otorgamiento de una pensión, sea por invalidez o muerte, los requisitos, los beneficiarios, el modo de obtener el beneficio, las tablas relativas a los porcentajes de aplicabilidad, antigüedad, género; las causales de improcedencia y extinción, entre otros aspectos de no menor importancia.

Comprende las prestaciones por retiro y defunción, se dispone también lo relativo a los tipos de beneficios que en esta materia otorga el instituto a los derechohabientes y beneficiarios, así como los requisitos de acceso a los mismos.

*En el Capítulo VII, del Desarrollo Magisterial, se establece el objeto y estructura de la Dirección General de Desarrollo Magisterial, así como la lista de servicios que en materia de cultura, recreación, comunicación, hostelería y otros, presta el Instituto en beneficio de sus trabajadores:*

Talleres gráficos, talleres mecánicos, salones de usos múltiples, guarderías, hoteles, hostelería en general, casas club para jubilados, casa de retiro para pensionados, estudios de grabación, centros recreativos, y otros.

*En el Capítulo VIII, de los Servicios de Apoyo del Instituto, se expone el objeto y la estructura de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección General de Recursos Humanos, así como el objeto de la Unidad de Asesoría Técnica, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Unidad de Informática y de la Unidad de Contraloría Interna.*

*El Capítulo IX, del Patrimonio del Instituto, se divide en dos apartados: el A, relativo a las aportaciones que realiza el Gobierno Estatal y en su caso el Federal, el Instituto, la Sección 38 del SNTE, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, las entidades que por convenio se vean beneficiadas con los servicios de la institución, así como por los trabajadores, los pensionados y los beneficiarios. El apartado B, por su parte, se integra con los bienes del instituto, los rendimientos, frutos, derechos, aprovechamientos que obtenga el mismo, las donaciones, herencias y legados que reciba, los intereses que se generen por los créditos que otorgue la institución así como por otro tipo de movimientos financieros de los que se obtenga un beneficio. Una última sección establece diversas previsiones respecto al manejo de los recursos que integran el patrimonio del Instituto.*

*En el Capítulo X, de las Responsabilidades y Sanciones, se describen diversas conductas susceptibles de ser sancionadas, sin perjuicio de las que se prevean en otros apartados de la Ley, así como la intervención y procedencia del Consejo General, ante la probable participación de un funcionario del Instituto en actos por los que pudiera incurrir en responsabilidad administrativa o de otra índole.*

*En el Capítulo XI, de las Licencias, se disponen los tipos de licencia que puede solicitar un trabajador en ejercicio, considerando los derechos laborales adquiridos.*

*Y por último, en el Capítulo XII, de las Suplencias, se dispone el esquema de suplencias para el Director General Ejecutivo del Instituto, los Directores Generales, los Directores, los Subdirectores de Área, el*

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Titular de la Unidad de Contraloría Interna, así como de las demás unidades que conforman al Instituto.

Para dictaminar la presente iniciativa, esta comisión de Gobernación y puntos Constitucionales, también analizo y sometió a su estudio, una Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que fue planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual fue turnada a esta Comisión con fecha 10 de abril del año 2010.

**TERCERO.-** La seguridad social, es entendida y aceptada como un derecho que tiene todo trabajador de acceder a una protección básica para satisfacer sus múltiples estados de necesidad, mediante políticas públicas que le brinden los mínimos satisfactorios, que no podría tener en casos de eventualidades, y que le causarían un fuerte trastorno económico por causas de accidentes o enfermedades laborales, desempleo, invalidez, cesantía o muerte, protegiendo a los trabajadores de cualquier contingencia que pueda ser objeto de previsión social, así como de sus necesidades de vivienda, salud y el otorgamiento de una pensión por retiro de la vida productiva.

Así las cosas, esta comisión dictaminadora, considera que las iniciativas de referencia deben de ser resueltas en el presente dictamen, en virtud de tratarse del mismo tema de Seguridad Social y de Pensiones de los trabajadores de la Educación Pública en el Estado.

En primer lugar, por lo que refiere a la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, no pasa desapercibido para los integrantes de esta comisión, que es muy loable la intención de la legisladora de apoyar a un grupo de Pensionados y Jubilados y sus beneficiarios, de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, siendo muy legítimo su derecho de mejorar las condiciones de las pensiones que actualmente reciben.

En cuanto a los planteamientos de la Iniciativa, esta comisión dictaminadora una vez que ha realizado un comparativo de nuestra actual legislación, con otras legislaciones estatales y federales en materia de pensiones y seguridad social, concluye que es similar en la forma de representación de jubilados y pensionados a través de los gremios sindicales, de igual manera se establecen los términos de acceso de los beneficiarios y en cuanto a los términos de prescripción nuestra legislación es más benévola que la propia legislación federal en la cual se establece el de un año, como lo establece la Ley del Seguro Social.

Sin embargo a juicio de esta comisión, nuestro deber y obligación en este caso y particularmente en lo referente al sistema pensionario, el compromiso de esta legislatura es cuidar que los organismos cuenten con la viabilidad que asegure a los trabajadores el pago de sus pensiones en los términos que se han establecido con anterioridad, mediante

el acuerdo y la conformidad de ellos mismos y a través de sus representantes ante el organismo encargado de cubrir el pago de las prestaciones en los términos establecidos en la ley.

Asimismo asegurar la permanencia de las instituciones, para garantizar que en el futuro los actuales trabajadores y quienes ya tienen el carácter de jubilados y pensionados disfruten de los beneficios de sus prestaciones.

Establecido lo anterior, se concluye que la la Iniciativa de Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, propuesta por el C. Lic. Jorge Torres López, Gobernador Constitucional del Estado; tiene como finalidad el crear una norma, acorde a la realidad actual del sector educativo en el estado, agrupando en un solo ordenamiento la Ley de pensiones y otros beneficios Sociales, la Ley del Fondo de la Vivienda, La ley del Seguro de los trabajadores y la Ley del servicio Médico, todas de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como se recordara cada una de las leyes señaladas, regula una institución al servicio de los trabajadores, pensionados y jubilados de la educación en el Estado, lo que ha dado lugar, a una duplicidad de funciones en algunas de ellas, además de carecer de un organismo rector que supervise y controle el desempeño de cada una de ellas. Con la Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, se garantiza una funcionalidad administrativa y un mejor desempeño en las funciones de cada área, apoyando la disminución considerable en el gasto de administración.

Por su contenido, la Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, que ahora se estudia y dictamina, al ordenar diversos preceptos, constituye un significativo avance en la protección de los intereses de los Trabajadores de la Educación, al contar con normas que regulan actividades no previstas anteriormente, permitirán al organismo otorgar otro tipo de servicios de seguridad social a los trabajadores e incluso a particulares.

Así pues, por las razones expuestas, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales considera que la iniciativa de Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, debe ser aprobada en sus términos, por lo que resulta procedente emitir el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Por las razones expuestas, resulta pertinente aprobar la Iniciativa de de Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, propuesta por el C. Lic. Jorge Torres López, Gobernador Constitucional del Estado, para quedar en los términos siguientes:

## LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PARA SU SEGURIDAD SOCIAL

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto crear el organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado; con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, pudiendo establecer dependencias en cualquier otro lugar del Estado, en función de las necesidades del servicio y su disponibilidad financiera.

Esta Ley además establece las bases para la organización, funcionamiento y reglamentación de los servicios de seguridad social, las actividades y operaciones relacionadas con el servicio médico y pensiones vivienda, créditos y otros beneficios sociales que otorgará el Instituto para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO 2.-** La presente Ley se aplicará a:

- I. Los trabajadores de las siguientes entidades, instituciones y organismos:
  - a) El Gobierno del Estado, agremiados a la Sección 38;
  - b) La organización estatal sindical de los trabajadores de la educación, denominada Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación;
  - c) El propio Instituto;
  - d) La Universidad Autónoma de Coahuila, que cubran sus aportaciones al Instituto y se ajusten a los términos del artículo 6 de esta Ley, por lo que hace exclusivamente a pensiones y servicio médico;
  - e) La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, que cubran sus aportaciones al Instituto y se ajusten a los términos del artículo 6 de esta Ley, por lo que hace exclusivamente a pensiones y servicio médico;
  - f) Todas aquellas Instituciones que, en el futuro, formen parte de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y
  - g) Los organismos que por Ley o por convenio celebrado con el Instituto, sean incorporados a su régimen.
- II. Los pensionados de las entidades, instituciones y organismos señalados en la fracción anterior, por lo que respecta a cualquiera de los servicios que ofrece el Instituto en los términos que establece esta Ley y su Reglamento.
- III. Los beneficiarios de los derechohabientes del Instituto, en los términos que establece esta Ley y su Reglamento, y
- IV. Los particulares que establezcan acuerdos para obtener algún beneficio o reciban algún servicio por parte del Instituto.
- V. Los trabajadores que temporalmente se separen del servicio por cualquier motivo sin goce de sueldo, siempre y cuando cubran las cuotas y aportaciones patronales al Instituto durante todo el tiempo que dure la separación sobre el sueldo actualizado, correspondiente a la última categoría en la que prestaron sus servicios.

**ARTÍCULO 3.-** Las entidades, instituciones, organismos y sujetos mencionados en el artículo anterior, deberán realizar las aportaciones económicas establecidas en la presente Ley, en los posteriores acuerdos del Consejo General

y en los convenios correspondientes, para la buena marcha del Instituto; aportaciones que anualmente se incluirán en el presupuesto del mismo.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** La persona que tenga reconocida tal calidad, en los términos de la presente ley, su reglamento, así como por las demás leyes aplicables.
- II. **Derechohabiente:** A toda persona que preste sus servicios o esté afiliado a alguna de las entidades, instituciones u organismos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley por designación legal, mediante nombramiento o pago en la nómina del organismo al que pertenecen y que cubra las cuotas correspondientes al Instituto.
- III. **Instituto:** Al organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social.
- IV. **Particular:** A la persona que sin ser derechohabiente o beneficiario, accede al uso de las prestaciones o servicios que ofrece el Instituto.
- V. **Pensionado:** A la persona que tenga reconocida tal calidad por la Dirección General de Pensiones del Instituto, en términos de lo dispuesto en el reglamento de este ordenamiento.
- VI. **Sección 38:** A la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
- VII. **SNTE:** Al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
- VIII. **Trabajador:** A toda persona que preste sus servicios a las entidades, instituciones u organismos previstos en la fracción I del artículo 2 de la presente Ley.
- IX. **U A de C:** A la Universidad Autónoma de Coahuila.
- X. **UAAAN:** A la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**ARTÍCULO 5.-** Los derechos y obligaciones que adquieran los trabajadores agremiados a la Sección 38, no serán objeto de extinción o menoscabo alguno, en caso de modificarse la denominación o número que identifique a la organización sindical a la que pertenecen; igual situación privará respecto de las facultades y obligaciones que el presente ordenamiento otorga a dicha sección sindical, al ser reconocida para los efectos de esta misma ley.

**ARTÍCULO 6.-** La U A de C y la UAAAN realizarán revisiones anuales con el Instituto, en relación al Servicio Médico y Pensiones. Con previo acuerdo del Consejo General, estarán en posibilidad de modificar las condiciones y costos de los mismos, mantener dichos servicios o dar por terminada la relación contractual si alguna de las partes así lo manifiesta.

Para el caso en que se decida rescindir la relación contractual entre el Instituto y alguna de las entidades a que se refiere el párrafo anterior, se otorgarán 90 días naturales a partir de la notificación de rescisión para concluir la prestación de los servicios por parte del Instituto.

**ARTÍCULO 7.-** Para que el trabajador o sus beneficiarios puedan disfrutar de los servicios y prestaciones que establece esta ley, es indispensable se encuentren al corriente en sus cuotas y aportaciones al Instituto.

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo General podrá convenir con el Comité Ejecutivo de la Sección 38, a fin de que proponga las vacantes para la contratación de los empleados necesarios para la atención eficiente de cada una de las Direcciones Generales del Instituto.

**ARTÍCULO 9.-** El Instituto podrá celebrar los actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes para el cumplimiento de esta Ley.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO  
SECCIÓN PRIMERA  
ESTRUCTURA DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 10.-** Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con los órganos de gobierno y la estructura administrativa que esta ley y la reglamentación emitida por el Consejo General determinen.

**ARTÍCULO 11.-** Los órganos de gobierno del Instituto son:

- I. El Consejo General, y
- II. Los Consejos Directivos.

**ARTÍCULO 12.-** El Instituto tendrá la siguiente estructura administrativa:

- I. Dirección General Ejecutiva;
- II. Dirección General del Servicio Médico;
- III. Dirección General de Pensiones;
- IV. Dirección General de Créditos y Vivienda;
- V. Dirección General de Desarrollo Magisterial;
- VI. Dirección General de Administración y Finanzas;
- VII. Dirección General de Recursos Humanos;
- VIII. Unidad de Asesoría Técnica;
- IX. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- X. Unidad de Informática, y
- XI. Unidad de Contraloría Interna.

El Instituto podrá contar con las demás Direcciones Generales y unidades que sean necesarias en base a la determinación del Consejo General y de conformidad con las posibilidades presupuestales.

**SECCIÓN SEGUNDA  
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo General se integrará por:

- I. Un Presidente Honorario, que será el titular de la Secretaría de Educación y Cultura;
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Director General Ejecutivo del Instituto;
- III. Siete vocales, y

- IV. Un Comisario, que será designado por el titular la Secretaría de la Función Pública del Estado; y que participará con voz pero sin voto.

Los siete vocales tendrán voz y voto, así como igualdad jerárquica. El Consejo General designará, por mayoría de votos, al Director General Ejecutivo del Instituto que asumirá el cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo General. Los vocales integrantes del Consejo General serán designados por el Secretario General de la Sección 38.

Además de los vocales a que se refiere el párrafo anterior, los integrantes del consejo nombrarán a un grupo de suplentes en número suficiente para sustituirlos en caso de resultar necesario. Este proceso podrá llevarse a cabo cuantas veces sea necesario; el referido grupo de suplentes será designado por mayoría de votos de los titulares.

De resultar necesaria la entrada en funciones de uno o más suplentes para cubrir la ausencia temporal o definitiva de vocales, será el mismo Consejo General el que, por mayoría de votos de los miembros presentes, nombre de entre todos los suplentes a quién o quienes deban entrar en funciones.

A las juntas de Consejo deberán ser citados tanto el vocal como los suplentes, para que en caso de ausencia de un titular pueda entrar en funciones quien lo sustituya.

**ARTÍCULO 14.-** Para ser miembro del Consejo General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Ser agremiado a la Sección 38;
- III. No desempeñar cargo alguno de elección popular al momento de ser designado, aún en el caso de no estar en funciones, y
- IV. Ser de reconocida competencia y honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional.

En caso de que algún vocal busque un cargo de elección popular, deberá solicitar y obtener licencia para separarse de su cargo.

**ARTÍCULO 15.-** Los vocales y los funcionarios de la estructura administrativa del Instituto percibirán una remuneración que será fijada en el presupuesto anual del Instituto.

Los vocales que reciban un sueldo por ser funcionarios de gobierno municipal, estatal o federal, no percibirán la remuneración que se menciona en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 16.-** La renovación del Consejo General se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. A la llegada de un nuevo vocal, los miembros del Consejo General ratificarán al Director General Ejecutivo o, en su caso, elegirán por mayoría de votos a quien habrá de sustituirlo, y
- II. En el supuesto de que un vocal llegara a ser electo Secretario General de la Sección 38, no perderá su lugar en el Consejo, sólo dejará de percibir cualquier tipo de emolumento por el desempeño de su función como vocal mientras subsista su encargo sindical.

**ARTÍCULO 17.-** El Consejo General deberá celebrar sesiones ordinarias, cuando menos trimestralmente y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo a solicitud de cualquier miembro del Consejo General.

La convocatoria a reuniones ordinarias se expedirá con al menos ocho días hábiles de anticipación. En el caso de sesiones extraordinarias se podrá omitir el término anterior, pero la misma sólo se llevará a cabo si existe constancia fehaciente de que el día y la hora, fueron hechos del conocimiento de los integrantes del Consejo General. La sesión deberá tener verificativo por lo menos veinticuatro horas después de la notificación.

Para que la sesión sea válida deberán estar presentes, por lo menos cuatro integrantes del Consejo; en caso contrario, se convocará a una nueva sesión, que tomará acuerdos válidos con quienes concurran a ella. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente Ejecutivo tendrá voto de calidad.

Los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo General, deberán constar por escrito en el acta correspondiente y ser ejecutados por el Presidente Ejecutivo.

**ARTÍCULO 18.-** El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elegir al Director General Ejecutivo del Instituto;
- II. Emitir los nombramientos del personal que compone la estructura administrativa del Instituto;
- III. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto y los demás reglamentos necesarios para la correcta operación del Instituto;
- IV. Aprobar los programas que integran el Programa Operativo Anual del Instituto, elaborados por los Consejos Directivos;
- V. Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto;
- VI. Elaborar y dar a conocer anualmente el Informe General de Actividades del Instituto;
- VII. Aprobar los tabuladores y prestaciones correspondientes al personal que presta sus servicios al Instituto;
- VIII. Aprobar, conjuntamente con el Consejo Directivo correspondiente y en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la adquisición, enajenación, cesión, así como cualquier operación de compra venta, arrendamiento u otra en que se comprometa el patrimonio o fondo afecto a cada una de las Direcciones Generales que forman parte del Instituto;
- IX. Determinar al inicio de cada ejercicio anual, el monto de los fondos de reserva de cada Dirección General;
- X. Autorizar, tratándose de casos extraordinarios y en beneficio del Instituto, el retiro de los fondos de reserva o intereses generados por los mismos;
- XI. Aprobar las propuestas de las cantidades destinadas al financiamiento de los programas a desarrollar por cada una de las Direcciones Generales y Unidades del Instituto, para el cumplimiento de su objeto;
- XII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales y anuales relacionados con la labor técnica y administrativa de las Direcciones Generales y Unidades del Instituto;
- XIII. Emitir, a través del Secretario Técnico, convocatorias para la celebración de sesión de los Consejos Directivos, sin perjuicio de que estos mismos emitan sus propias convocatorias previa aprobación del Consejo General;
- XIV. Acordar la transferencia de recursos entre las partidas presupuestales del Instituto, en caso de ser necesario para el debido funcionamiento del mismo;
- XV. Fijar el porcentaje del costo de recuperación por los servicios que se otorguen, atendiendo a la capacidad presupuestal del Instituto y a la opinión del Consejo Directivo correspondiente;

- XVI. Autorizar variaciones en lo que respecta al valor de las pólizas y la fecha de liquidación de las mismas por parte del Instituto, previo estudio de las circunstancias particulares de cada caso;
- XVII. Designar a los vocales y suplentes de los Consejos Directivos;
- XVIII. Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables;
- XIX. Integrar, conocer e intervenir en el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda en contra del o los servidores públicos que hagan mal uso de los servicios que le corresponde prestar a cada Dirección General y Unidad, ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la reglamentación del Instituto y demás disposiciones aplicables;
- XX. Aplicar las medidas administrativas disciplinarias conducentes a los beneficiarios y/o derechohabientes en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.
- XXI. Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley y los reglamentos que de ésta deriven;
- XXII. Establecer las bases y condiciones para el otorgamiento de los créditos las cuales estarán previstas en las disposiciones reglamentarias conducentes, y
- XXIII. Las demás que le sean señaladas en la presente Ley y los Reglamentos que de ella se deriven.

**ARTÍCULO 19.-** Las Direcciones Generales de Servicio Médico, Créditos y Vivienda, Pensiones y Desarrollo Magisterial, contarán cada una con un Consejo Directivo, que estará integrado por:

- I. Un Presidente del Consejo Directivo que será el Director General de cada área;
- II. Un Secretario Técnico que será el Director General de Administración y Finanzas del Instituto;
- III. Dos vocales sindicales por la Sección 38;
- IV. Dos vocales sindicales por la U A de C, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley;
- V. Dos vocales sindicales por la UAAAN, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley;
- VI. Un vocal designado por el Gobierno del Estado;
- VII. Un vocal representante patronal por la U A de C, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley;
- VIII. Un vocal representante patronal por la UAAAN, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley;
- IX. Hasta ocho vocales designados por el Consejo General, y
- X. Un Comisario designado por la Secretaría de la Función Pública, que tendrá voz pero no voto.

**ARTÍCULO 20.-** Los Consejos Directivos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta y eficiente prestación de los servicios que ofrece la Dirección General de su adscripción en cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Aportar la información necesaria e idónea para la elaboración del Reglamento Interior por lo que respecta al área de su competencia;
- III. Analizar y proponer el Programa Operativo Anual de sus respectivas Direcciones Generales y los programas que de él se deriven, para aprobación del Consejo General;
- IV. Requerir trimestralmente al personal administrativo a su cargo, un informe detallado de la labor técnica y administrativa desarrollada y un informe anual de carácter general de la gestión realizada por la Dirección General de su adscripción, del cual se informará al Consejo General;
- V. Analizar y proponer al Consejo General, el monto de las prestaciones que serán ofrecidas a los derechohabientes y beneficiarios, pudiendo ser modificadas las mismas en relación con el estado económico que guarde cada una de ellas y/o con las aportaciones que se realicen, ya sea por el patrón o por los interesados;
- VI. Las demás que le señale esta ley y su reglamento.

Los Consejos Directivos deberán celebrar sesiones ordinarias, cuando menos trimestralmente y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Presidente del Consejo Directivo o del Consejo General.

La convocatoria a reuniones ordinarias se expedirá con al menos ocho días hábiles de anticipación. En el caso de sesiones extraordinarias se podrá omitir el término anterior, pero la misma sólo se llevará a cabo si existe constancia fehaciente de que el día y la hora, fueron hechos del conocimiento de los integrantes del Consejo Directivo. La sesión deberá tener verificativo por lo menos veinticuatro horas después de la notificación.

Para que la sesión sea válida deberán estar presentes, la mitad más uno del total de los integrantes del Consejo Directivo; en caso contrario, se convocará a una nueva sesión, que tomará acuerdos válidos con quienes concurran a ella. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

Los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo Directivo, deberán constar por escrito en el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 21.-** Cuando por causa grave, renuncia o defunción de alguno de los miembros de alguno de los Consejos Directivos, resulte necesario el ingreso de un suplente, éste será nombrado por la instancia a la cual representaba quien generó la vacante.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 22.-** Las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas del Instituto, quedarán previstas de manera general en esta Ley y de manera específica en el Reglamento Interior del Instituto.

**ARTÍCULO 23.-** La titularidad y representación del Instituto corresponde a su Director General Ejecutivo, quien además de realizar el trámite y la resolución de los asuntos que le compete para dirigirlo técnica, administrativa y operativamente, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Delegar facultades y obligaciones en los responsables de las unidades administrativas dependientes del Instituto, salvo aquéllas que las leyes y el reglamento interior del Instituto dispongan que deban ser ejercidas directamente por él;

- II. Acordar con el Consejo General el despacho de los asuntos encomendados al Instituto así como los del sector que le corresponde coordinar, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que se le confieran;
- III. Acordar con el Consejo General la designación de funcionarios para coordinar programas especiales, destinados a mejorar el servicio. En el acuerdo respectivo se señalarán sus atribuciones específicas, así como su agrupación o separación para que operen de conformidad con los intereses del Instituto, y
- IV. Ejercer las demás facultades que con tal carácter se le confieran en las disposiciones aplicables o le encomiende el Consejo General.

**ARTÍCULO 24.-** Al frente de cada Unidad Administrativa habrá un Director General, a quien corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Director General Ejecutivo del Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones, dentro del ámbito de su competencia;
- II. Desempeñar los encargos que el Director General Ejecutivo le encomiende y por acuerdo expreso, representar al Instituto en los actos que su Titular determine;
- III. Coordinar con los demás Directores Generales y las demás áreas administrativas los asuntos de competencia del Instituto para su mejor despacho;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas, autorizadas o que le correspondan por suplencia;
- V. Emitir dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Director General Ejecutivo del Instituto;
- VI. Proponer al Director General Ejecutivo del Instituto los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones en asuntos de su competencia;
- VII. Proponer al Director General Ejecutivo del Instituto los anteproyectos de acuerdos interinstitucionales, de acuerdos y bases de coordinación con las entidades federativas y municipios, así como convenios con los sectores social y privado en los asuntos de su competencia;
- VIII. Ejecutar el Programa Operativo Anual de las áreas administrativas a su cargo;
- IX. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que le sean adscritas, así como del personal que prevea y le asigne el presupuesto de egresos, conforme a las instrucciones del Director General Ejecutivo del Instituto;
- X. Proponer al Director General Ejecutivo del Instituto medidas para el mejoramiento administrativo de las áreas de su adscripción y, en su caso, para la reorganización de las mismas;
- XI. Promover la capacitación permanente del personal a su cargo, para el desarrollo profesional y la mejora continua en la prestación del servicio;
- XII. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, de conformidad con las instrucciones del Director General Ejecutivo del Instituto y las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- XIII. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas que tenga adscritas, previo pago de los derechos que resulten aplicables conforme a la ley de la materia, excepto

- cuando en base a disposiciones aplicables en materia de acceso a la información y protección de datos personales, lo solicite alguna autoridad jurisdiccional o administrativa;
- XIV. Coordinar el establecimiento y operación del programa interno de protección civil en las áreas administrativas de su adscripción;
- XV. Coordinar los programas especiales asignados a la unidad administrativa a su cargo;
- XVI. Vigilar que se cumpla con las disposiciones aplicables en los asuntos de su competencia, y
- XVII. Las demás que les confieran esta ley, el reglamento interior y las demás disposiciones o le encomiende el Director General Ejecutivo del Instituto.

### **CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS**

**ARTÍCULO 25.-** El Instituto podrá celebrar convenios con otras entidades o agrupaciones estatales de interés público, a efecto de otorgar a sus trabajadores, ya sea de manera parcial o total, las prestaciones de seguridad social previstas por este ordenamiento.

**ARTÍCULO 26.-** El Instituto podrá celebrar convenios con particulares para que, de forma individual o grupal, puedan acceder ya sea de manera parcial o total, a las prestaciones de seguridad social previstas por este ordenamiento.

**ARTÍCULO 27.-** Las partes podrán rescindir los convenios a que se refiere este capítulo sin necesidad de resolución judicial, previa notificación por escrito de dicha determinación a la contraparte.

**ARTÍCULO 28.-** Una vez autorizada por el Consejo General la solicitud de cancelación de convenio a que se hace referencia en el artículo anterior, cesarán las obligaciones contraídas por el Instituto en favor de los trabajadores de la entidad de cuya cancelación se trate.

Por lo que respecta a cualquier otro tipo de aportación, éstas no crean derechos patrimoniales, por lo que al momento de la cancelación del convenio no se realizará ninguna liquidación en especie o numerario a quien decida rescindirlo.

**ARTÍCULO 29.-** Rescindido el convenio a que se refiere el artículo anterior, las partes tendrán un plazo de noventa días hábiles para dar cumplimiento a las obligaciones que hayan sido contraídas con anterioridad a la conclusión del convenio de referencia.

### **CAPÍTULO CUARTO SERVICIO MÉDICO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 30.-** La Dirección General del Servicio Médico tendrá a su cargo:

- I. Una Dirección Administrativa de la que a su vez dependerán:
  - a) Una Subdirección de Contabilidad,
  - b) Una Subdirección de Afiliación, y
  - c) Una Subdirección de Almacén;
- II. Una Dirección del Servicio Médico de la que a su vez dependerán:
  - a) Un Subdirección de PREVENSNTE,
  - b) Un Subdirección de Formación de Personal, y
  - c) Un Subdirección de Desarrollo Médico;
- III. Las clínicas, hospitales regionales, clínicas periféricas y farmacias pertenecientes al Instituto, y

- IV. Las demás unidades que el Consejo General considere necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto.

**ARTÍCULO 31.-** Por lo que respecta al servicio médico, el Instituto ofrece las siguientes modalidades:

- I. Atención médica de primer y segundo nivel en las clínicas pertenecientes al servicio médico del Instituto, que incluyen servicios de consulta externa de medicina general y de especialidad, hospitalización, cirugías, servicio de urgencias médicas y servicio de farmacia;
- II. Servicios subrogados que corresponden a los servicios de atención médica que el Instituto no ofrece y que serán proporcionados por profesionales del ramo o instituciones especializadas en salud con los que el Instituto haya celebrado convenios para tal propósito.  
Los costos derivados de los servicios subrogados, serán compartidos por el Instituto y el derechohabiente en proporciones definidas anualmente por el Consejo General en función de las posibilidades económicas del Instituto;
- III. Servicio de prestaciones que corresponden a los servicios de atención médica que el Instituto no ofrece por sí mismo ni en la modalidad de subrogados y que el paciente, previa autorización de la Dirección General del Servicio Médico, debe obtener por gestión personal y directa con los profesionales del ramo o instituciones especializadas en salud.

Una parte de los costos derivados de esta atención no subrogada serán cubiertos por el derechohabiente, la otra parte deberá ser liquidada por el Instituto previa presentación de factura y cumplimiento de los requisitos que éste solicite.

Los costos derivados de las prestaciones serán compartidos por el Instituto y el derechohabiente en proporciones definidas anualmente por el Consejo General, en función de las posibilidades económicas del Instituto;

- IV. Servicios médicos adicionales y condiciones preferenciales respecto al costo de recuperación a que se hace referencia en la fracción anterior; esto en atención a las aportaciones adicionales efectuadas por los patrones por lo que respecta a sus empleados, los sindicatos por sus respectivos agremiados y/o los propios derechohabientes en forma particular, y
- V. Servicios de atención médica y hospitalaria a particulares que deseen adquirirlo, ya sea en el esquema de pago por eventualidad o en alguno de los planes de cobertura adicional que el Instituto ofrezca.

**ARTÍCULO 32.-** Son beneficiarios de las prestaciones y servicios que la Dirección General de Servicio Médico otorga, los siguientes:

- I. El cónyuge, concubino o compañero civil del derechohabiente;
- II. Los hijos menores de dieciocho años de edad o mayores de ésta hasta los veinticinco años de edad, cuando sean estudiantes y dependan económicamente del derechohabiente, o estén física o mentalmente impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad, y
- III. Los padres del derechohabiente soltero que no tenga o hubiere tenido hijos, siempre que dependan económicamente de él.

Los beneficiarios que por derecho propio sean titulares de prestaciones de salud similares a las que otorga esta Ley y puedan percibir las en cualquiera otra institución de seguridad social, se excluyen de los beneficios que ésta concede.

## CAPÍTULO QUINTO

### SERVICIO DE CRÉDITOS Y VIVIENDA DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 33.-** La Dirección General de Créditos y Vivienda tendrá a su cargo:

- I. Una Dirección de Créditos de la que a su vez dependerán:
  - a) Una Subdirección de Créditos;
  - b) Una Subdirección de Validación, y
  - c) Una Subdirección de Proyectos Crediticios;
- II. Una Dirección de Proyectos Habitacionales de la que a su vez dependerán:
  - a) Una Subdirección de Planeación y Diseño, y
  - b) Una Subdirección de Construcción;
- III. Una Dirección de Trámite y Seguimiento de la que a su vez dependerán:
  - a) Una Subdirección de Seguimiento Crediticio, y
  - b) Una Subdirección de Presupuesto;
- IV. Las demás unidades que el Consejo General considere necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto.

**ARTÍCULO 34.-** El Instituto establecerá y operará un sistema de financiamiento que le permita ofrecer los servicios de créditos y vivienda, aplicables a los trabajadores y pensionados de la Sección 38, así como a aquellas instituciones u organismos con los que el Instituto celebre convenios en los términos de las leyes aplicables, en los que se incluye:

- I. Adquirir, construir, enajenar o arrendar bienes inmuebles que se destinen a la construcción de fraccionamientos, viviendas, conjuntos habitacionales, incluyendo aquellas sujetas al régimen de condominio o cualquier inmueble que traiga consigo un beneficio social común para el bienestar de los trabajadores;
- II. Remodelar, ampliar o mejorar los inmuebles a que se refiere la fracción anterior;
- III. Rescatar de hipoteca los bienes inmuebles destinados para vivienda, propiedad de los trabajadores;
- IV. Urbanizar los predios destinados a la construcción de viviendas, conjuntos habitacionales o cualquier otro inmueble, que realice el Instituto para el beneficio social de los trabajadores;
- V. Gestionar, tramitar y contratar créditos de interés social para operaciones de compra-venta o arrendamiento, con cualquier institución del ramo o ante las sociedades nacionales de crédito, para los trabajadores en forma individual y colectiva;
- VI. Gestionar, tramitar y contratar cualquier tipo de crédito con cualquier institución del ramo o ante las sociedades nacionales de crédito, para sí mismo o para obras de beneficio social para el bienestar de los trabajadores;
- VII. Apoyar las solicitudes individuales de crédito de los trabajadores ante las sociedades nacionales de crédito;
- VIII. Construir fraccionamientos urbanos y rústicos de acuerdo con los tipos señalados para los habitacionales y campestres, establecidos en la ley de la materia;
- IX. Promover la realización de programas habitacionales de beneficio social para sus afiliados;

- X. Gestionar ante las autoridades correspondientes, lo concerniente a las operaciones relacionadas con los programas habitacionales que la Dirección General de Créditos y Vivienda realice, y
- XI. Otorgar préstamos quirografarios a corto, mediano o largo plazo.

Cuando la capacidad presupuestaria del Instituto lo permita, podrá ofrecer y otorgar créditos a personas ajenas al Instituto, siempre y cuando sean funcionarios públicos estatales o municipales, así como a otras instituciones u organismos públicos, previa autorización del Consejo General.

**ARTÍCULO 35.-** Las reservas creadas por la Dirección General de Pensiones para hacer frente a las obligaciones futuras del Instituto por concepto de pensiones, prestaciones y liquidación de cuentas individuales, podrán destinarse al otorgamiento de créditos en los términos de esta ley. El monto global que podrá destinarse a créditos debe ser determinado actuarialmente, de tal manera que no se ponga en riesgo el pago de futuras prestaciones.

**ARTÍCULO 36.-** Las cantidades otorgadas por créditos provenientes de las cuentas individuales, deberán ser liquidadas a la cuenta correspondiente con el respectivo interés, de acuerdo a la tasa estipulada en función del tipo de interés bancario vigente. Por lo que hace a los réditos excedentes al tipo de interés bancario obtenidos por concepto del crédito otorgado, se creará un fondo específico a efecto de que en el mismo se ingresen dichas cantidades con el fin de que anualmente los ingresos depositados, más las ganancias que se obtengan, sean distribuidas equitativamente entre las cuentas afectadas para el otorgamiento de los créditos.

**ARTÍCULO 37.-** El Instituto, previo análisis de viabilidad financiera, podrá disponer de las reservas que se generen por concepto de cuotas y aportaciones a las cuentas individuales, para cubrir las prestaciones y pensiones en curso de pago correspondientes a dicho régimen, así como de las provenientes de los trabajadores inscritos en el de cuenta institucional.

**ARTÍCULO 38.-** Para efecto de lo dispuesto por el artículo anterior, el Instituto llevará un control contable de los saldos y rendimientos que generen las cuentas individuales.

**ARTÍCULO 39.-** Los créditos que se otorguen causarán intereses de no más de dos veces la Tasa Interbancaria de Equilibrio (TIIE), además de un 3% del monto del crédito otorgado al Fondo de Garantía, cuya bolsa económica permita cubrir los saldos insolutos que dejaran los deudores que llegasen a fallecer.

En los casos contemplados en el último párrafo del artículo 34 de la presente Ley; los intereses que se estipulen deberán ser superiores a los referidos en el párrafo anterior.

En caso de incumplimiento culpable por parte del deudor, se causarán intereses moratorios a razón de 1.5 veces la tasa a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo.

## **CAPÍTULO SEXTO SERVICIO DE PENSIONES DEL INSTITUTO**

### **SECCION PRIMERA**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 40.-** La Dirección General de Pensiones tendrá a su cargo:

- I. Una Dirección de Cuentas Individuales de la que a su vez dependerán;
  - a) Una Subdirección Técnica, y
  - b) Una Subdirección Administrativa;
- II. Una Dirección de Cuentas Institucionales de la Sección 38 del SNTE, de la que a su vez dependerán;
  - a) Una Subdirección Técnica, y

- b) Una Subdirección Administrativa;
- III. Una Dirección de Cuentas Institucionales de la U A de C, de la que a su vez dependerán:
  - c) Una Subdirección Técnica, y
  - d) Una Subdirección Administrativa;
- IV. Una Dirección de Cuentas Institucionales de la UAAAN, de la que a su vez dependerán:
  - e) Una Subdirección Técnica, y
  - f) Una Subdirección Administrativa;
- V. Una Dirección de Prestaciones de Retiro y Defunción de la que a su vez dependerá la Subdirección del Seguro del Maestro;
- VI. Una Dirección de Control de Gestión de la que a su vez dependerán:
  - a) Una Subdirección de Trabajo Social;
  - b) Una Subdirección de Afiliación, y
  - c) Una Subdirección de Estadística;
- VII. Las demás unidades que el Consejo General considere necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto.

**ARTÍCULO 41.-** El servicio del Instituto por lo que respecta al rubro de pensiones, se compone por aquel que se presta a los pensionados de la Sección 38, pensionados de la U A de C y pensionados de la UAAAN, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley, y por aquel que se ofrece a los pensionados de las instituciones que celebren convenios para tal efecto con el Instituto, cuyos fondos pensionarios estarán constituidos en cuentas institucionales independientes y autónomas entre sí.

Estas cuentas institucionales se integrarán con todas y cada una de las aportaciones que establece esta Ley por cada entidad u organismo, en el monto que corresponda a ellas conforme a su plantilla de trabajadores afiliados y pensionados. Del monto mensual que se ingrese a cada cuenta institucional se destinará el 1.5% para gastos de administración.

Para todos los efectos legales, los trabajadores de las instituciones previstas por el artículo 2 fracciones a), b), c) y f) de esta Ley, se entenderán integrados dentro de la cuenta institucional de la Sección 38. Realicé

**ARTÍCULO 42.-** El servicio del Instituto por lo que respecta al apartado de pensiones para los trabajadores adscritos a la cuenta institucional de la Sección 38 incluye:

- I. Ofrecer a los trabajadores los beneficios sociales que se expresan a continuación, en los casos y con los requisitos que esta ley establece:
  - a) Pensión de retiro por edad y antigüedad en el servicio;
  - b) Pensión por retiro anticipado;
  - c) Pensión por invalidez;
  - d) Pensión por fallecimiento, y
  - e) Las demás que se establezcan en esta Ley y las demás disposiciones aplicables.
- II. Ofrecer a los pensionados los beneficios sociales que se expresan a continuación, en los casos y con los requisitos que en esta ley se establecen:

- a) Aguinaldo equivalente en días, al que recibe el trabajador de la misma categoría, y
- b) Gratificación de fin de año equivalente en días, al que recibe el trabajador de la misma categoría;

III. Ofrecer a los beneficiarios las subvenciones sociales que a continuación se expresan, en los casos y con los requisitos que esta ley establece:

- a) Pensión en caso de fallecimiento del trabajador o pensionado;
- b) Gastos de funeral del pensionado, y
- c) Aguinaldo equivalente en días, a la última que haya recibido el titular de la pensión.

Los beneficios que establecen las fracciones que preceden se proporcionarán de acuerdo a las posibilidades económicas del Instituto, el cual programará anualmente sus servicios, que dispensará con trato igual de carácter general a los trabajadores, pensionados y beneficiarios.

**ARTÍCULO 43.-** El servicio del Instituto por lo que respecta al apartado de pensiones para los trabajadores adscritos a la cuenta institucional de la U A de C incluye:

I. Ofrecer a los trabajadores los beneficios sociales que se expresan a continuación, en los casos y con los requisitos que esta ley establece:

- a) Pensión de retiro por edad y antigüedad en el servicio;
- b) Pensión por retiro anticipado;
- c) Pensión por invalidez;
- d) Pensión por fallecimiento, y
- e) Las demás que se establezcan en esta Ley y las demás disposiciones aplicables;

II. Ofrecer a los pensionados los beneficios sociales que se expresan a continuación, en los casos y con los requisitos que en esta ley se establecen:

- a) El pago por parte de la Dirección General de Pensiones de las aportaciones que les corresponden conforme a la ley de la materia, por concepto de servicio médico con cargo a su cuenta Institucional, y
- b) Aguinaldo equivalente, en días, a la última que recibieron como trabajadores;

III. Ofrecer a los beneficiarios las subvenciones sociales que a continuación se expresan, en los casos y con los requisitos que esta ley establece:

- a) Pensión en caso de fallecimiento del pensionado;
- b) Gastos de funeral del pensionado, y
- c) Aguinaldo equivalente, en días, a la última que haya recibido el titular de la pensión.

Los beneficios que establecen las fracciones que preceden, se proporcionarán de acuerdo a las posibilidades económicas del Instituto, el cual programará anualmente sus servicios, que dispensará con trato igual de carácter general a los trabajadores, pensionados y beneficiarios, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley.

**ARTÍCULO 44.-** El servicio del Instituto por lo que respecta al apartado de pensiones para los trabajadores adscritos a la cuenta institucional de la UAAAN incluye:

I. Ofrecer a los trabajadores los beneficios sociales que se expresan a continuación, en los casos y con los requisitos que esta ley establece:

- a) Pensión de retiro por edad y antigüedad en el servicio;
- b) Pensión por retiro anticipado;
- c) Pensión por invalidez;
- d) Pensión por fallecimiento, y
- e) Las demás que se establezcan en esta Ley y las demás disposiciones aplicables;

II. Ofrecer a los pensionados los beneficios sociales que se expresan a continuación, en los casos y con los requisitos que en esta ley se establecen:

- a) El pago por parte de la Dirección General de Pensiones de las aportaciones que les corresponden conforme a la ley de la materia, por concepto de servicio médico con cargo a su cuenta institucional, y
- b) Aguinaldo equivalente, en días, a la última que recibieron como trabajadores;

III. Ofrecer a los beneficiarios las subvenciones sociales que a continuación se expresan, en los casos y con los requisitos que esta ley establece:

- a) Pensión en caso de fallecimiento del pensionado;
- b) Gastos de funeral del pensionado, y
- c) Aguinaldo equivalente, en días, a la última que haya recibido el titular de la pensión.

Los beneficios que establecen las fracciones que preceden, se proporcionarán de acuerdo a las posibilidades económicas del Instituto, el cual programará anualmente sus servicios, que dispensará con trato igual de carácter general a los trabajadores, pensionados y beneficiarios, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley.

**ARTÍCULO 45.-** El servicio del Instituto por lo que respecta al apartado de pensiones para los trabajadores del resto de los organismos con quienes celebre convenios podrá incluir:

I. Ofrecer asesoría y recursos administrativos para que las cuentas institucionales brinden a los trabajadores los beneficios sociales que se expresan a continuación, en los casos y con los requisitos que esta ley establece:

- a) Pensión de retiro por edad y antigüedad en el servicio;
- b) Pensión por retiro anticipado;
- c) Pensión por invalidez;
- d) Pensión por fallecimiento, y
- e) Las demás que se establezcan en esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

II. Ofrecer a los pensionados los beneficios sociales que se expresan a continuación, en los casos y con los requisitos que en esta ley se establecen:

a) El pago por parte de la Dirección General de Pensiones de las aportaciones que les corresponden conforme a la ley de la materia, por concepto de servicio médico con cargo a su cuenta institucional, y

b) Aguinaldo equivalente en días, al que recibe el trabajador de la misma categoría;

III. Ofrecer a los beneficiarios las subvenciones sociales que a continuación se expresan, en los casos y con los requisitos que esta ley establece:

a) Pensión en caso de fallecimiento del pensionado;

b) Gastos de funeral del pensionado, y

c) Aguinaldo equivalente en días, al que recibe el trabajador de la misma categoría;

Los beneficios que establecen las fracciones que preceden, se proporcionarán de acuerdo a las posibilidades económicas del Instituto, el cual programará anualmente sus servicios, que dispensará con trato igual de carácter general a los trabajadores, pensionados y beneficiarios.

**ARTÍCULO 46.-** No se concederá la pensión por invalidez:

I. Cuando el estado de invalidez sea consecuencia de un acto intencional del trabajador u originado por algún delito cometido por el mismo, y

II. Cuando el estado de invalidez sea anterior a la fecha del alta del trabajador en el servicio.

**ARTÍCULO 47.-** Las pensiones por invalidez se concederán a solicitud del trabajador o de sus representantes legales previo dictamen de dos médicos, uno designado por el trabajador o su representante legal y el otro por la Dirección General de Pensiones. En el caso de que hubiere discrepancia entre los citados facultativos o inconformidad en una de las partes, la Dirección General de Pensiones propondrá al trabajador una terna de especialistas de notorio prestigio profesional, para que de entre ellos elija uno, quien emitirá un dictamen definitivo, inapelable y obligatorio para el interesado y la Dirección General de Pensiones.

**ARTÍCULO 48.-** La pensión por fallecimiento aplicará en los siguientes casos:

I. Al fallecimiento de un trabajador cualquiera que sea su edad y antigüedad, y

II. Al fallecimiento de un pensionado por retiro por edad y antigüedad en el servicio, por invalidez o por retiro anticipado.

**ARTÍCULO 49.-** Para los efectos de este capítulo, se considerarán como beneficiarios:

I. El cónyuge o el compañero civil supérstite y los hijos menores, o ambos si ocurren éstos con aquél. Los hijos menores tendrán derecho a concurrir, ya sean nacidos dentro o fuera de matrimonio, los reconocidos o adoptivos.

El consejo directivo del servicio médico tendrá la facultad de determinar la asignación de las pensiones por discapacidad, fundado en el dictamen de un grupo interdisciplinario de especialistas en salud;

II. A falta de los anteriores, los padres en caso de que hubiesen dependido económicamente del trabajador o pensionado;

III. A falta de los anteriores, la persona con quien el trabajador o pensionado vivió como si fuera su cónyuge, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

Si al morir el trabajador o pensionado tuviere varios concubinos ninguno tendrá derecho a pensión, y

IV.A falta de los anteriores, el divorciado del trabajador o pensionado, siempre y cuando haya estado recibiendo pensión alimenticia por condena judicial.

Si concurren varios beneficiarios con el mismo derecho, por encontrarse comprendidos en alguna de las dos primeras fracciones de este artículo, el monto de la pensión se dividirá por partes iguales entre ellos. Cuando alguno de los beneficiarios comprendidos en alguna de las fracciones I ó II perdiese el derecho a la pensión por cualquier causa, la parte que corresponda será repartida proporcionalmente entre los restantes beneficiarios de la misma categoría. En caso de que no exista ningún otro beneficiario con derecho, perteneciente a la misma categoría del que perdió el derecho, la pensión se entenderá extinguida.

**ARTÍCULO 50.-** En caso de que los beneficiarios, tanto del trabajador como del pensionado, sean hijos menores de edad, éstos disfrutarán de la pensión que en su favor se establece en este apartado sólo hasta los 18 años de edad, excepto cuando se trate de aquellos que sufran de una discapacidad mental o física que les impida trabajar, para quienes la pensión será vitalicia. Si el hijo beneficiario es estudiante disfrutará la pensión hasta los 25 años de edad, en función de las previsiones establecidas en el Reglamento Interior para tal efecto.

**ARTÍCULO 51.-** La Dirección General de Pensiones citará a los pensionados y beneficiarios para que comparezcan con carácter obligatorio en el lugar, día y hora que es señalada por la misma, para efectos de pasar la revista de ley.

Con autorización del Consejo General y previa solicitud del Consejo Directivo, la Dirección General de Pensiones podrá solicitar la colaboración a los Comités Ejecutivos de las diversas Secciones del SNTE y/o institutos estatales de seguridad social en el país, para llevar a cabo el pase de revista a pensionados que radiquen fuera del estado y una vez realizado, rendir el informe correspondiente a la Dirección de General Pensiones.

En caso de que los pensionados no acudan al pase de revista, la Dirección de General de Pensiones podrá cancelar el pago por dispersión electrónica a tarjeta de débito y sustituirlo por cheque tradicional que el interesado deberá recoger en las oficinas del Instituto.

Para el caso de que el pensionado se encuentre materialmente imposibilitado para reclamar personalmente su cheque, deberá enviar un apoderado debidamente acreditado para tal efecto.

**ARTÍCULO 52.-** En caso de que la Dirección General de Pensiones reciba solicitudes para gozar de los beneficios que esta ley establece, excepción hecha de las relativas a pensiones y gastos de funeral, y no esté en condiciones financieras de concederlas, acordadas que sean de conformidad dichas peticiones, se sujetará su otorgamiento cuando ello sea posible, al orden en que fueron presentadas.

**ARTÍCULO 53.-** En caso de que los recursos del fondo de la cuenta institucional de la Sección 38 no bastaren para cubrir los beneficios que esta ley establece para sus pensionados, el déficit, cualquier que sea su monto, será cubierto por el Gobierno del Estado, de acuerdo con la plaza que hubiere desempeñado el trabajador y que originó el beneficio de la pensión.

**ARTÍCULO 54.-** En caso de que los recursos del fondo de la cuenta institucional de la U A de C no bastaren para cubrir los beneficios que esta ley establece para sus pensionados, el déficit, cualquier que sea su monto, será cubierto por la parte patronal de la referida Universidad, de acuerdo con la plaza que hubiere desempeñado el trabajador y que originó el beneficio de la pensión.

**ARTÍCULO 55.-** En caso de que los recursos del fondo de la cuenta institucional de la UAAAN no bastaren para cubrir los beneficios que esta ley establece para sus pensionados, el déficit, cualquier que sea su monto, será cubierto por la parte patronal de la referida Universidad, de acuerdo con la plaza que hubiere desempeñado el trabajador y que originó el beneficio de la pensión.

**ARTÍCULO 56.-** Para los efectos del otorgamiento de las prestaciones que esta ley establece, la edad de los trabajadores y pensionados y el parentesco con sus beneficiarios, se acreditarán en los términos de la legislación civil. La dependencia económica de los ascendientes, respecto de los trabajadores y pensionados, se acreditará mediante información testimonial en vía de jurisdicción voluntaria.

**ARTÍCULO 57.-** En el caso de que los pensionados o los patrones deseen realizar aportaciones económicas extraordinarias, podrán efectuarlas previo aviso a la Dirección General de Pensiones a efecto de que esta realice los trámites que resulten necesarios.

**ARTÍCULO 58.-** Los recursos que se integren al patrimonio del Instituto en calidad de aportación para el rubro de Pensiones en algunas de las cuentas, podrán destinarse a las pensiones en curso de pago.

**ARTÍCULO 59.-** Los trabajadores que hayan ingresado a laborar en alguna de las entidades u organismos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, no adquirirán derecho alguno sobre los fondos globales ni sobre sus cuentas individuales.

**ARTÍCULO 60.-** Si la situación financiera del Instituto lo permite, el Consejo General podrá establecer y reglamentar beneficios adicionales para pensionados y beneficiarios.

**ARTÍCULO 61.-** El derecho a disfrutar de las pensiones que establecen los artículos 42, 43, 44 y 45 del presente ordenamiento se origina:

- I. En el caso de retiro por edad y antigüedad en el servicio o por retiro anticipado cuando quede firme la resolución correspondiente expedida por el Consejo Directivo y el trabajador haya dejado de prestar sus servicios;
- II. En el caso de que los trabajadores que se incapaciten física o mentalmente, desde el día en que se dictamine en forma definitiva su invalidez, siempre que el trabajador haya cumplido con la antigüedad mínima requerida, y
- III. En el caso de los beneficiarios, desde el día siguiente al de la muerte de la persona que origine la pensión correspondiente; en caso de presunción de muerte, desde el momento en que quede firme la resolución judicial, siempre que el trabajador haya cumplido con la antigüedad mínima requerida.

Si un trabajador con la antigüedad requerida o pensionado desapareciere de su domicilio por más de un mes sin que se tengan noticias de su paradero, los presuntos beneficiarios podrán solicitar a la Dirección de General Pensiones la asignación provisional correspondiente, para lo cual sólo se requerirá denunciar la desaparición del trabajador o pensionado y comprobar el parentesco correspondiente, sin perjuicio de que se inicien las diligencias conducentes a la declaratoria definitiva de la presunción de muerte.

Si el trabajador o pensionado llegare a presentarse, los beneficiarios de éste tendrán la obligación de reintegrar a la Dirección de Pensiones las cantidades que hayan percibido por concepto de pensión. Comprobado el fallecimiento la asignación será definitiva.

**ARTÍCULO 62.-** Los acuerdos por los que la Dirección General de Pensiones conceda una pensión, se expedirán una vez que hayan sido satisfechos todos los requisitos que se establecen en esta ley.

**ARTÍCULO 63.-** El cálculo del monto de la pensión que proceda para los trabajadores de todas las entidades y organismos previstos por el artículo 2 de esta ley, se realizará en función del sueldo base más los conceptos por los cuales aportó en cada caso el trabajador. El incremento al monto de la pensión se aplicará en función del porcentaje que sea aumentado al trabajador en activo.

**ARTÍCULO 64.-** Las pensiones serán cobradas mensualmente a la Dirección General de Pensiones por los propios titulares o, en su caso, por las personas autorizadas en los términos de la legislación civil.

En este último caso, los apoderados deberán presentar la documentación que les acredite con este carácter, la cual deberá ser renovada cada seis meses.

## SECCIÓN SEGUNDA

### CUENTAS INSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 65.-** Los trabajadores agremiados a la Sección 38 que hayan ingresado a laborar en alguna de las entidades y organismos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila publicada el 19 de Noviembre de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al momento de cumplirse los supuestos legales para el disfrute de cualesquiera de las pensiones, podrán acogerse a las disposiciones previstas en la Ley antes citada o en aquellas de la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, publicada el 28 de junio de 1975 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 52, así como a sus respectivas reformas, especialmente la que se refiere al derecho de gozar de una pensión dinámica vitalicia.

El trabajador que opte por la elección a que se refiere el párrafo anterior, deberá comunicar su voluntad por escrito ante la Dirección General de Pensiones. La Dirección General de Pensiones establecerá los formatos necesarios para dar cumplimiento a esta disposición, a efecto de que cada institución u organismo correspondiente lo haga llegar a sus trabajadores. Hasta en tanto el trabajador no comunique su voluntad, se entenderá que se aplicará la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, publicada el 28 de junio de 1975 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 52.

La opción elegida por el trabajador pensionado aplicará a sus beneficiarios al momento de su fallecimiento.

**ARTÍCULO 66.-** Para los trabajadores agremiados a la Sección 38 que se pensionen bajo el régimen de cuenta institucional previsto por la ley de 1975, se aplicarán los siguientes lineamientos:

- I. La pensión de retiro por antigüedad en el servicio se otorga al cumplir 28 años en el caso de las mujeres y 30 años en el caso de los hombres.
- II. El monto de la pensión de retiro por antigüedad en el servicio, se establecerá con base en la última categoría en que los trabajadores se desempeñaron durante los 5 últimos años anteriores a su retiro, conforme a lo que establece el artículo 63 del presente ordenamiento.
- III. Para los trabajadores que desempeñaron distintos puestos durante los últimos cinco años anteriores a su retiro, el monto de su pensión se establecerá tomando en cuenta los sueldos vigentes al momento del retiro de todos los puestos desempeñados y se promediarán los sueldos vigentes que correspondan a cada uno de los puestos ocupados, en relación al tiempo durante el cual dichos puestos fueron desempeñados.
- IV. Para los trabajadores que se separen del servicio por haber cumplido 55 años de edad y un mínimo de 15 años de servicio, se tomará en cuenta el siguiente tabulador para calcular la pensión vitalicia a la que tienen derecho:

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	PORCENTAJE DEL SUELDO	
	HOMBRE	MUJER
De 15 años un día a 16 años	55 %	55 %
De 16 años un día a 17 años	58%	58 %
De 17 años un día a 18 años	61 %	61 %
De 18 años un día a 19 años	64 %	64 %
De 19 años un día a 20 años	67 %	67 %
De 20 años un día a 21 años	70 %	70 %
De 21 años un día a 22 años	73 %	73 %
De 22 años un día a 23 años	76 %	76 %
De 23 años un día a 24 años	79 %	79 %
De 24 años un día a 25 años	82 %	82 %
De 25 años un día a 26 años	85 %	85 %
De 26 años un día a 27 años	88 %	88 %
De 27 años un día a 28 años	91 %	91 %
De 28 años un día a 29 años	94 %	100 %

De 29 años un día a 29 años 5 meses	97 %	100 %
De 29 años 5 meses en adelante	100%	

- V. El trabajador que se inhabilite física o mentalmente tendrá derecho a recibir una pensión vitalicia de acuerdo con el siguiente tabulador, en relación al porcentaje de su último sueldo de acuerdo a lo estipulado en la fracción III de este artículo.

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	PORCENTAJE DEL SUELDO	
	HOMBRE	MUJER
De 1 a 5 años	25 %	25 %
De 5 años un día a 10 años	35 %	35 %
De 10 años un día a 15 años	45 %	45 %
De 15 años un día a 16 años	55 %	55 %
De 16 años un día a 17 años	58%	58 %
De 17 años un día a 18 años	61 %	61 %
De 18 años un día a 19 años	64 %	64 %
De 19 años un día a 20 años	67 %	67 %
De 20 años un día a 21 años	70 %	70 %
De 21 años un día a 22 años	73 %	73 %
De 22 años un día a 23 años	76 %	76 %
De 23 años un día a 24 años	79 %	79 %
De 24 años un día a 25 años	82 %	82 %
De 25 años un día a 26 años	85 %	85 %
De 26 años un día a 27 años	88 %	88 %
De 27 años un día a 28 años	91 %	91 %
De 28 años un día a 29 años	94 %	100 %
De 29 años un día a 29 años 5 meses	97 %	100 %
De 29 años 5 meses en adelante	100%	

- VI. Los beneficiarios del pensionado o trabajador que fallezca, tendrán derecho a percibir una pensión en los términos que la ley establece, de acuerdo con el tabulador señalado en este mismo artículo y según se trate de los casos siguientes:
- Para los beneficiarios de los pensionados el monto de la pensión se fijará en base a la pensión que percibía el titular a la fecha de su fallecimiento.
  - El cónyuge y/o compañero civil supérstite tendrá derecho a disfrutar a la pensión de forma vitalicia perdiéndose este derecho al contraer matrimonio y/o pacto civil de solidaridad o entrar en estado de concubinato.

El monto de las pensiones establecidas en esta fracción irá disminuyendo como se indica en la siguiente tabla:

Primer Año	100 %
Segundo Año	90 %
Tercer Año	80 %
Cuarto Año	70 %
Quinto Año	60 %
Del sexto en adelante	50 %

**ARTÍCULO 67.-** Para los trabajadores que hayan cubierto los requisitos para obtener su pensión por antigüedad en el servicio, 28 años en el caso de las mujeres y 30 años tratándose de los hombres y decidan permanecer voluntariamente en servicio activo, se les cubrirá un bono anual del 10% del sueldo integrado (sueldo base, quinquenio, prima de antigüedad en su caso, compensación especial, material didáctico, estímulos, titulación,

asignación docente, previsión social múltiple y despesa), pagadero en dos emisiones: una en la segunda quincena del mes de agosto y la otra, en la segunda quincena del mes de febrero.

El 10% a que alude el párrafo que antecede se integrará con el 70% que aporten las entidades, instituciones y organismos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción I del artículo 2 de esta ley y con el 30% que aporte la Dirección de Pensiones.

El bono a que se refiere esta fracción no será considerado para efectos de pensión, cuando ésta proceda, de conformidad con la solicitud del interesado.

**ARTÍCULO 68.-** Para los trabajadores que pertenezcan a la U A de C y a la UAAAN y que decidan acogerse voluntariamente a las disposiciones de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, publicada el 28 de junio de 1975 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52, se seguirán aplicando las disposiciones anteriores hasta en tanto se cubra al último de los pensionados o beneficiarios que se acojan a ella, los beneficios a que tengan derecho.

**ARTÍCULO 69.-** Tratándose de los trabajadores de la U A de C, afiliados al Instituto, se aplicarán los lineamientos siguientes, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley:

- I. La edad mínima para la pensión por vejez será de 60 años.
- II. La antigüedad mínima de servicios para la pensión por vejez será de 20 años.
- III. La pensión por antigüedad en el servicio se otorgará a quien hubiere permanecido en activo, siendo hombre por 34 años y siendo mujer por 32 años.

Para ese efecto, el aumento en los años de servicio, con referencia a los previstos en la ley que se abroga, se incrementará hasta las cantidades anteriormente señaladas, conforme a la tabla siguiente, considerando la antigüedad al año de 2003:

<b>HOMBRES</b>		<b>MUJERES</b>	
<b>AÑOS DE ANTIGÜEDAD AL AÑO 2003</b>	<b>ANTIGÜEDAD MÍNIMA</b>	<b>AÑOS DE ANTIGÜEDAD AL 2003</b>	<b>ANTIGÜEDAD MÍNIMA</b>
<b>De 0 a 8 años</b>	<b>34 años</b>	<b>De 0 a 6 años</b>	<b>32</b>
<b>De 9 a 24 años</b>	<b>34 menos 0.25 por cada año en exceso de 9</b>	<b>De 7 a 22 años</b>	<b>32 menos 0.25 por cada año en exceso de 7</b>
<b>De 25 o más años</b>	<b>30 años</b>	<b>De 23 o más años</b>	<b>28 años</b>

El monto de la pensión de retiro por antigüedad en el servicio, se establecerá con base en la última percepción de los trabajadores que durante los seis años anteriores a su retiro venían desempeñando el mismo puesto. Si en el periodo anteriormente señalado, ocurrió algún cambio de categoría, el monto de la pensión se calculará promediando los salarios percibidos durante los seis años anteriores, con base en el salario de la última categoría desempeñada, a la fecha de la determinación de la pensión, conforme a lo que establece el artículo 63 del presente ordenamiento.

Con cargo a la cuenta institucional de la U A de C, se pagará a los trabajadores que, reuniendo los requisitos exigidos para pensionarse permanezcan en servicio activo, un estímulo económico, que será estimado y pagado anualmente, consistente en una cantidad equivalente al 25% sobre el sueldo tabular y la prima de antigüedad.

Con relación al concepto de Ahorro para el Retiro, la U A de C, entregará al fondo solidario de su cuenta institucional, las cantidades que, desde el año de 2002 depositaba a favor de sus trabajadores, por concepto de aportación a la cuenta concentradora del ahorro para el retiro.

**ARTÍCULO 70.-** Tratándose de los trabajadores de la UAAAN, afiliados al Instituto, se aplicarán los siguientes lineamientos, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley:

- I. La pensión de retiro por antigüedad en el servicio se otorga al cumplir 28 años en el caso de las mujeres y 30 años en el caso de los hombres.
- II. El monto de la pensión de retiro por antigüedad en el servicio, se establecerá con base en la última categoría en que los trabajadores se desempeñaron durante los 3 últimos años anteriores a su retiro, conforme a lo que establece el artículo 63 del presente ordenamiento.
- III. Para los trabajadores que se separen del servicio por haber cumplido 55 años de edad y un mínimo de 15 años de servicio, se tomará en cuenta el siguiente tabulador para calcular la pensión vitalicia a la que tienen derecho:

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	PORCENTAJE DEL SUELDO	
	HOMBRE	MUJER
De 15 años un día a 16 años	55 %	55 %
De 16 años un día a 17 años	58%	58 %
De 17 años un día a 18 años	61 %	61 %
De 18 años un día a 19 años	64 %	64 %
De 19 años un día a 20 años	67 %	67 %
De 20 años un día a 21 años	70 %	70 %
De 21 años un día a 22 años	73 %	73 %
De 22 años un día a 23 años	76 %	76 %
De 23 años un día a 24 años	79 %	79 %
De 24 años un día a 25 años	82 %	82 %
De 25 años un día a 26 años	85 %	85 %
De 26 años un día a 27 años	88 %	88 %
De 27 años un día a 28 años	91 %	91 %
De 28 años un día a 29 años	94 %	100 %
De 29 años un día a 29 años 5 meses	97 %	100 %
De 29 años 5 meses en adelante	100%	

- IV. El trabajador que se inhabilite física o mentalmente tendrá derecho a recibir una pensión vitalicia de acuerdo con el siguiente tabulador, en relación al porcentaje de su último sueldo de acuerdo a lo estipulado en la fracción III de este artículo.

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	PORCENTAJE DEL SUELDO	
	HOMBRE	MUJER
De 1 a 5 años	25 %	25 %
De 5 años un día a 10 años	35 %	35 %
De 10 años un día a 15 años	45 %	45 %
De 15 años un día a 16 años	55 %	55 %

De 16 años un día a 17 años	58%	58 %
De 17 años un día a 18 años	61 %	61 %
De 18 años un día a 19 años	64 %	64 %
De 19 años un día a 20 años	67 %	67 %
De 20 años un día a 21 años	70 %	70 %
De 21 años un día a 22 años	73 %	73 %
De 22 años un día a 23 años	76 %	76 %
De 23 años un día a 24 años	79 %	79 %
De 24 años un día a 25 años	82 %	82 %
De 25 años un día a 26 años	85 %	85 %
De 26 años un día a 27 años	88 %	88 %
De 27 años un día a 28 años	91 %	91 %
De 28 años un día a 29 años	94 %	100 %
De 29 años un día a 29 años 5 meses	97 %	100 %
De 29 años 5 meses en adelante	100%	

- V. Los beneficiarios del pensionado o trabajador que fallezca, tendrán derecho a percibir una pensión en los términos que la ley establece, de acuerdo con el tabulador señalado en este mismo artículo y según se trate de los casos siguientes:
- Para los beneficiarios de los pensionados el monto de la pensión se fijará en base a la pensión que percibía el titular a la fecha de su fallecimiento.
  - El cónyuge y/o compañero civil supérstite tendrá derecho a disfrutar a la pensión de forma vitalicia perdiéndose este derecho al contraer matrimonio y/o pacto civil de solidaridad o entrar en estado de concubinato.

El monto de las pensiones establecidas en esta fracción irá disminuyendo como se indica en la siguiente tabla:

Primer Año	100 %
Segundo Año	90 %
Tercer Año	80 %
Cuarto Año	70 %
Quinto Año	60 %
Del sexto en adelante	50 %

**ARTÍCULO 71.-** Cada vez que los trabajadores reciban un aumento de sueldo, los pensionados y beneficiarios recibirán un incremento equivalente conforme a las categorías y proporcionalmente al porcentaje de la pensión dictaminada.

**ARTÍCULO 72.-** La administración, control, supervisión y disposición de las cuentas institucionales estará a cargo del titular de la Dirección de cada Cuenta Institucional.

**ARTÍCULO 73.-** La asesoría, administración y supervisión que el Instituto preste a las cuentas institucionales, generará un cargo que no deberá exceder del 1.5% de la nómina integrada del personal activo.

### SECCIÓN TERCERA

#### CUENTAS INDIVIDUALES

**ARTÍCULO 74.-** Es derecho de todo trabajador contar con una cuenta individual. La Dirección General de Pensiones establecerá en favor de los trabajadores agremiados a la Sección 38, sujetos a las prestaciones que consagra esta ley, una cuenta que sirve para individualizar y administrar las aportaciones obligatorias y voluntarias a que se refiere el artículo 75 de la misma, así como los rendimientos generados.

**ARTÍCULO 75.-** Las cuentas individuales se integrarán con dos subcuentas:

I. Por las aportaciones obligatorias de las entidades y organismos y las cuotas obligatorias de los trabajadores para el financiamiento de la pensión de retiro por edad y antigüedad en el servicio, así como por recursos derivados de los fondos del propio instituto; y

II. Por las aportaciones voluntarias de los trabajadores, sin que implique aportación adicional de las entidades u organismos. Para estos efectos, el trabajador podrá realizar dichas aportaciones mediante la entrega de efectivo o documentos a la Dirección General de Pensiones dentro de las fechas que la misma determine.

**ARTÍCULO 76.-** El monto de las pensiones se incrementará anualmente en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Estado.

**ARTÍCULO 77.-** Tienen derecho a recibir la pensión de retiro por edad y antigüedad aquellos trabajadores cuya edad y antigüedad acumulada en el servicio activo, sumen al menos 94 años.

**ARTÍCULO 78.-** El monto de la pensión de retiro por edad y antigüedad en el servicio será el resultado del cálculo actuarial individual que se efectúe a la fecha de la solicitud de pensión, tomando en consideración el saldo acumulado en la subcuenta de aportaciones obligatorias a que se refiere el artículo 75 y su disposición estará sujeta a lo establecido en el artículo 89, de esta ley.

Si el resultado del monto de la pensión a que se refiere el párrafo anterior es inferior al de la pensión garantizada que este artículo señala, la Dirección General de Pensiones complementará la diferencia que resulte, siempre que el aportante haya cumplido con los supuestos del artículo 77 y aportado durante treinta años o más a la Dirección General de Pensiones.

Para efectos de comparación entre la pensión que resulte de la subcuenta de aportaciones obligatorias señalada en el primer párrafo de este artículo y la pensión garantizada, se procederá a elaborar el cálculo actuarial individual considerando la pensión vitalicia del trabajador y la de sus beneficiarios con todas sus prestaciones incluyendo la gratificación de fin de año, en los términos de esta ley.

El monto de la pensión garantizada se calculará con base en el sueldo regulador.

Para efectos de esta ley, se entenderá por sueldo regulador el sueldo base presupuestal promedio sobre el que hubiera aportado el servidor público a la Dirección General de Pensiones durante treinta años o más, previa actualización conforme al índice nacional de precios al consumidor a la fecha de solicitud de la pensión, tomando en consideración las prestaciones por las que se hubiera aportado.

El sueldo regulador no podrá ser mayor que el último sueldo de cotización neto devengado por el trabajador.

Para determinar el monto de la pensión garantizada, se deberá efectuar el cálculo que permita establecer la equivalencia del sueldo regulador en salarios mínimos, en base al salario mínimo general vigente en el Estado a la fecha de la solicitud.

El sueldo regulador en los términos del párrafo anterior será ubicado dentro de los límites mínimo y máximo de la tabla contenida en este artículo; al excedente del límite inferior se le aplica el porcentaje indicado y el resultado se adiciona a la pensión base correspondiente, obteniéndose así la pensión garantizada.

NUMERO DE VECES DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO			PORCENTAJE A APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	PENSIÓN BASE	
1	1.99	1	90 %
2	2.99	1.8	80 %
3	3.99	2.6	70 %

4	4.99	3.3	60 %
5	5.99	3.9	50 %
6 en adelante		4.4	40 %

**ARTÍCULO 79.-** Los trabajadores que tengan cuando menos 63 años de edad y al menos 25 años de cotizar al sistema pensionario previsto en esta ley, tienen derecho a recibir la pensión por retiro anticipado.

El monto de la pensión por retiro anticipado será el resultado del cálculo actuarial individual que se efectúe a la fecha de la solicitud de pensión, considerando el saldo acumulado en la subcuenta de aportaciones obligatoria a que se refiere el artículo 75, estando sujeta su disposición a lo establecido por el artículo 89 de esta ley.

La pensión a que se refiere el presente artículo es incompatible con las pensiones previstas en esta ley. El trabajador que solicite esta pensión, perderá automáticamente los derechos referentes a la pensión mínima garantizada prevista en el artículo 78 de esta ley.

**ARTÍCULO 80.-** El trabajador que se incapacite física o mentalmente tendrá derecho a recibir una pensión por invalidez.

El derecho al pago de la pensión comenzará a partir de la fecha en que sea aprobada por la Dirección General de Pensiones, con base en el dictamen de invalidez del trabajador. El monto de la pensión será el resultado del cálculo actuarial individual que se efectúe a la fecha de la solicitud de pensión, tomando en consideración el saldo acumulado en la subcuenta de aportaciones obligatorias a que se refiere el artículo 75 de esta ley.

Para efectos del cálculo a que se refiere el párrafo anterior deberá considerarse la pensión vitalicia del trabajador y la pensión de sus beneficiarios con todas sus prestaciones en los términos del artículo 89 de esta ley.

Cuando el monto de la pensión a que se refieren los párrafos anteriores, resulte inferior al de la pensión obtenida como resultado de aplicar a la última percepción base de cotización los porcentajes señalados en la tabla contenida en este artículo, la Dirección General de Pensiones complementará la diferencia que resulte para efectos de otorgar la pensión de conformidad a la tabla de referencia. Para cumplir con lo anterior, la Dirección General de Pensiones procederá a transferir el saldo acumulado en la subcuenta de aportaciones obligatorias de la cuenta individual, al fondo global de la Dirección General de Pensiones a que se refiere el artículo 116 fracción I de esta ley.

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	PORCENTAJE DEL SUELDO	
	HOMBRE	MUJER
De 1 a 5 años	25 %	25 %
De 5 años un día a 10 años	35 %	35 %
De 10 años un día a 15 años	45 %	45 %
De 15 años un día a 16 años	55 %	55 %
De 16 años un día a 17 años	58%	58 %
De 17 años un día a 18 años	61 %	61 %
De 18 años un día a 19 años	64 %	64 %
De 19 años un día a 20 años	67 %	67 %
De 20 años un día a 21 años	70 %	70 %
De 21 años un día a 22 años	73 %	73 %
De 22 años un día a 23 años	76 %	76 %
De 23 años un día a 24 años	79 %	79 %
De 24 años un día a 25 años	82 %	82 %
De 25 años un día a 26 años	85 %	85 %
De 26 años un día a 27 años	88 %	88 %
De 27 años un día a 28 años	91 %	91 %
De 28 años un día a 29 años	94 %	100 %
De 29 años un día a 29 años 5 meses	97 %	100 %
De 29 años 5 meses en adelante	100%	100 %

Cuando el trabajador tenga un saldo acumulado en la subcuenta de aportaciones obligatorias de su cuenta individual que sea mayor al necesario para otorgar la pensión resultante de la aplicación de la tabla anterior, éste podrá elegir alguna de las siguientes opciones:

- I. Retirar la suma excedente de su cuenta individual en una sola exhibición, o
- II. Aplicar el excedente para incrementar el monto de su pensión.

**ARTÍCULO 81.-** Los familiares del trabajador fallecido, en el orden que establece el artículo 49 de esta ley, tienen derecho a una pensión y su importe será el resultado del cálculo actuarial individual que se efectúe, tomando como base el saldo acumulado en la subcuenta de aportaciones obligatorias a que se refiere el artículo 75 de esta ley.

**ARTÍCULO 82.-** Cuando el monto de la pensión a que se refieren los artículos anteriores, resulte inferior al de la pensión obtenida como resultado de aplicar a la última percepción base de cotización la tabla de porcentajes contenida en el artículo 81 de esta ley, la Dirección General de Pensiones complementará la diferencia para otorgar la pensión a que, de conformidad a la tabla de referencia.

El monto de las pensiones establecidas en esta fracción irá disminuyendo como se indica en la siguiente tabla:

Primer Año	100 %
Segundo Año	90 %
Tercer Año	80 %
Cuarto Año	70 %
Quinto Año	60 %
Del sexto en adelante	50 %

En su caso, para otorgar la pensión de conformidad a la tabla de referencia, la Dirección General de Pensiones procederá a transferir el saldo acumulado en la subcuenta de aportaciones obligatorias de la cuenta individual, al fondo global de prestaciones económicas a que se refiere el artículo 116 fracción I de esta ley.

**ARTÍCULO 83.-** Cuando el trabajador tenga un saldo acumulado en la subcuenta de aportaciones obligatorias de su cuenta individual que sea mayor al necesario para otorgar la pensión a que se refiere este artículo, los familiares beneficiarios podrán optar por lo siguiente:

- I.- Retirar la suma excedente de su cuenta individual en una sola exhibición, o
- II. Aplicar el excedente para incrementar el monto de su pensión.

**ARTÍCULO 84.-** En caso de fallecimiento de un pensionado por edad y antigüedad en el servicio, por retiro anticipado o por invalidez, sus beneficiarios gozarán de una pensión igual a la que percibía el titular a la fecha de su fallecimiento, lo cual debe considerarse para efectos del cálculo actuarial a que se refieren los artículos 79 a 82 de esta ley.

**ARTÍCULO 85.-** En función de estudios actuariales y capacidad presupuestal del Instituto, podrán modificarse los beneficios a favor de los pensionados y sus beneficiarios.

**ARTÍCULO 86.-** Para el efecto de disfrutar de los beneficios que esta ley establece, la antigüedad del trabajador que cause alta a la Dirección General de Pensiones se computará únicamente a partir de la fecha en que inició el pago de sus cotizaciones o, en su caso, previa solicitud del trabajador que preste y haya prestado sus servicios en alguna o algunas de las entidades u organismos a que se refiere el artículo 2 de esta ley, la Dirección General de Pensiones podrá reconocer su antigüedad previo pago, en una sola exhibición, del capital constitutivo que garantice el cumplimiento de las prestaciones a que se hace o hará acreedor por el reconocimiento de la antigüedad.

Una parte del capital constitutivo deberá depositarse en el fondo de la Dirección General de Pensiones y otra parte en la cuenta individual del trabajador.

La parte del capital constitutivo que deberá depositarse en la subcuenta obligatoria de la cuenta individual, será equivalente al resultado de multiplicar los años de antigüedad a reconocer por la suma de porcentajes correspondientes establecidos en el artículo 116 fracción II y por la percepción anual del trabajador a la fecha de afiliación a la Dirección General de Pensiones.

La parte del capital constitutivo que deberá depositarse en el fondo global será equivalente a la diferencia que exista entre el propio capital constitutivo y la parte a depositar en la cuenta individual a que se hace mención en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 87.-** Para efectos de esta ley se entenderá por capital constitutivo, el cálculo actuarial equivalente al valor presente de los pagos que por concepto de prestaciones y servicios sociales, se espera reciba el trabajador por parte del Instituto previo dictamen de procedencia de la Dirección General de Pensiones por el hecho de reconocerle la antigüedad.

**ARTÍCULO 88.-** Los trabajadores no deberán tener más de una cuenta individual en este régimen. Las cuentas individuales deberán contener, para su identificación, el registro federal de contribuyentes del trabajador u otro sistema de identificación oficial.

**ARTÍCULO 89.-** El trabajador que adquiera el derecho a disfrutar una pensión de retiro por edad y antigüedad en el servicio o cualquier otra prestación señalada en esta ley, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para estos efectos, recibirá una renta vitalicia, que es el contrato por el cual, a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual, se obliga a pagar periódicamente, de conformidad al cálculo actuarial, una pensión durante la vida del pensionado y/o para sus beneficiarios en la forma y términos a que se refiere esta ley.

Previo solicitud del trabajador, el monto constitutivo de la subcuenta de aportaciones voluntarias se podrá retirar en una sola exhibición o bien aplicarlo para incrementar los importes de la renta vitalicia.

**ARTÍCULO 90.-** El trabajador que deje de prestar sus servicios en la entidad u organismo de su adscripción y hubiere causado baja en la Dirección General de Pensiones, tendrá derecho a:

- I. Continuar realizando aportaciones voluntarias a su cuenta individual, sin acumular antigüedad;
- II. Retirar de la subcuenta de aportaciones voluntarias, el importe acumulado;
- III. Solicitar que la totalidad de los fondos acumulados en su cuenta individual sean transferidos a una Administradora de Fondos para el Retiro, y
- IV. Retirar el importe total de los fondos acumulados en su cuenta individual cuando hubiere cumplido 65 años de edad o se invalide en un porcentaje superior al cincuenta por ciento o cause muerte; en este último supuesto la Dirección General de Pensiones entregará el saldo de su cuenta individual a sus beneficiarios en el orden que establece el artículo 49 de esta ley.

Para efectos de comparación entre la pensión que resulte de la cuenta individual y la pensión mínima garantizada del trabajador que hubiere retirado el saldo total de su cuenta individual y posteriormente reingrese al servicio en cualesquiera de las entidades y organismos afiliados a la Dirección General de Pensiones, se deberá considerar exclusivamente la antigüedad de la cuenta individual a partir de la fecha de su reingreso.

**ARTÍCULO 91.-** El régimen financiero de las cuentas individuales, se sujetará a lo establecido en el artículo 116 de esta ley.

**ARTÍCULO 92.-** El fondo global de los trabajadores, deberá mantener registros contables independientes del fondo global que se constituyó con las cuotas y aportaciones de aquellos trabajadores que se afiliaron con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila publicada el 19 de Noviembre de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las disposiciones previstas en el artículo 52 de la presente ley, no serán aplicables a los trabajadores que hubiesen ingresado al sistema pensionario con anterioridad a la vigencia de la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, publicada el 19 de Noviembre de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En ningún caso las cuentas institucionales responderán de manera solidaria por los compromisos u obligaciones financieras y/o jurisdiccionales en que, por cualquier circunstancia incurran las demás.

#### **SECCIÓN CUARTA EXTINCIÓN DE LAS PENSIONES**

**ARTÍCULO 93.-** Para los beneficiarios, el derecho a disfrutar de la pensión se pierde:

- I. En el caso de los hijos, al adquirir éstos la mayoría de edad, excepto los estudiantes hasta los 25 años de edad o a los discapacitados, y
- II. En los casos del cónyuge supérstite, del compañero civil supérstite, el concubino o del divorciado, al contraer matrimonio, celebrar pacto civil de solidaridad o entrar en estado de concubinato.

La calidad de discapacitado se acreditará conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción primera del artículo 49.

#### **SECCION QUINTA DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS PENSIONES**

**ARTICULO 94.-** El derecho a la pensión es imprescriptible.

Las pensiones caídas, las indemnizaciones y cualquier otra prestación en dinero a cargo del Instituto, prescribirán a su favor, si no se reclaman dentro de los dos años siguientes a la fecha en que hubieren sido exigibles.

El derecho del pensionado y en su caso, de sus beneficiarios a recibir los recursos de la cuenta individual, prescribirá a favor del Instituto a los diez años a partir de la fecha en que sean exigibles.

#### **SECCIÓN SEXTA SERVICIO DE PRESTACIONES POR RETIRO Y DEFUNCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 95.-** El servicio del Instituto, por lo que respecta al rubro de prestaciones de retiro y defunción, serán aplicables de manera exclusiva a los trabajadores agremiados a la Sección 38 del SNTE y comprenderá los siguientes beneficios:

- I. Póliza del seguro del maestro;
- II. Pago por alcance de pensión;
- III. Pago a los beneficiarios del trabajador pensionado al momento en que éste último fallezca;
- IV. Póliza del fondo de defunción en caso de muerte natural;
- V. Póliza del fondo de defunción en caso de muerte accidental, y
- VI. Póliza del fondo de retiro al momento de pensionarse.

**ARTÍCULO 96.-** Los beneficios a que se hace referencia en el artículo anterior se otorgarán a los familiares de los trabajadores de la educación, en caso de fallecimiento o de invalidez total permanente de éstos para la prestación del servicio, aun y cuando esto ocurra antes de que el titular de la póliza de seguro cumpla quince años de servicio.

**ARTÍCULO 97.-** Las pólizas a que se refiere el presente sección no invalidan a los familiares de los trabajadores para percibir cualquier otra ayuda que por concepto de pensiones les otorgue ésta u otra institución.

**ARTÍCULO 98.-** Los parientes del pensionado que fallezca, recibirán el importe equivalente a 4 meses del sueldo que perciba un inspector de escuelas primarias en la categoría inicial de la zona económica 2, cantidad que será destinada a los gastos de funeral.

**ARTÍCULO 99.-** Para recibir la cantidad a que se refiere el artículo anterior, bastará que los solicitantes acrediten, ante la Dirección General de Pensiones, su parentesco con el pensionado fallecido, presenten el certificado de defunción correspondiente y la documentación que compruebe el haber hecho el pago de los gastos funerarios.

Si no existieren parientes, la Dirección General de Pensiones se encargará del funeral.

**ARTÍCULO 100.-** No gozarán de los beneficios del seguro expuestos en esta Ley, los maestros que se separen definitivamente del servicio, salvo en el caso de que sean pensionados.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DESARROLLO MAGISTERIAL**

**ARTÍCULO 101.-** La Dirección General de Desarrollo Magisterial tiene como objeto proponer, establecer y ejecutar las políticas, normas, sistemas, procedimientos y acciones en materia de cultura, recreación, comunicación, hostelería y demás servicios que el Instituto preste.

**ARTÍCULO 102.-** La Dirección General de Desarrollo Magisterial tendrá a su cargo:

- I. Una Dirección de Cultura y Recreación de la que a su vez dependerán:
  - a) Una Subdirección de Proyectos Culturales;
  - b) Una Subdirección de Proyectos Deportivos, y
  - c) Una Subdirección de Proyectos Turísticos;
  
- II. Una Dirección de Centros Sociales y Asistenciales de la que a su vez dependerán:
  - a) Una Subdirección de Administración de Salones;
  - b) Una Subdirección de Administración de Casas de Jubilados;
  - c) Una Subdirección de las Casas de los Maestros y las Casas de Reposo, y
  - d) Una Subdirección de Administración de los Hoteles;
  
- III. Una Dirección de Comunicación Integral de la que a su vez dependerán:
  - a) Una Subdirección de Materiales Gráficos del que a su vez dependerán la Coordinación de Diseño, la Coordinación de Edición y la Coordinación de Imprenta;
  - b) Una Subdirección de Materiales Audiovisuales del que a su vez dependerán la Coordinación de Comunicación y la Coordinación de Diseño de Materiales, y
  
- IV. Las demás unidades que el Consejo General considere necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto.

Los productos y servicios que se ofrecen por el Instituto a través de las áreas mencionadas, tendrán el costo que el Consejo General autorice anualmente para los derechohabientes y para el público en general.

**ARTÍCULO 103.-** Para ofrecer beneficios en materia de cultura, recreación, comunicación, hostelería y otros, la Dirección General de Desarrollo Magisterial administrará la siguiente infraestructura:

- I. Casas club del jubilado;
- II. Casas de retiro para pensionados y jubilados;
- III. Casas del maestro;
- IV. Centros recreativos;
- V. Estudios de grabación de audio y video;
- VI. Guarderías;
- VII. Hoteles;
- VIII. Salones de usos múltiples;
- IX. Talleres mecánicos;
- X. Talleres gráficos, y
- XI. Los demás que sean aprobados y creados por el Consejo General.

## **CAPÍTULO OCTAVO SERVICIOS DE APOYO DEL INSTITUTO**

### **SECCIÓN PRIMERA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ARTÍCULO 104.-** La Dirección General de Administración y Finanzas tiene por objeto proponer, establecer y ejecutar las políticas, normas, sistemas y procedimientos que regulen las actividades de administración y finanzas, incluyendo la organización, operación, aplicación y vigilancia de los recursos económicos del Instituto y demás organismos que por convenio se adhieran a los servicios que presta el Instituto que así lo requieran.

**ARTÍCULO 105.-** La Dirección General de Administración y Finanzas tendrá a su cargo:

- I. Una Dirección de Recursos Financieros de la que dependerá una Subdirección de Recursos Financieros;
- II. Una Dirección de Recursos Materiales de la que a su vez dependerán:
  - a) Una Subdirección de Bienes y Adquisiciones;
  - b) Una Subdirección de Servicios Generales, y
  - c) Una Subdirección de Recursos Materiales;
- III. Una Dirección de Contabilidad de la que a su vez dependerán:
  - a) Una Subdirección de Contabilidad de Pensiones;
  - b) Una Subdirección de Contabilidad de Servicio Médico, y
  - c) Una Subdirección de Contabilidad de la Seguridad Social para los agremiados a la Sección 38;
- IV. Las demás unidades que el Consejo General considere necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto.

### **SECCIÓN SEGUNDA**

## RECURSOS HUMANOS

**ARTÍCULO 106.-** La Dirección General de Recursos Humanos tiene por objeto proponer, establecer y ejecutar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos del Instituto.

**ARTÍCULO 107.-** La Dirección de General de Recursos Humanos tendrá a su cargo:

- I. Una Dirección de Administración de Personal de la que a su vez dependerán:
  - a) Una Subdirección de Personal, y
  - b) Una Subdirección de Pagos y Nómina;
- II. Una Dirección de Desarrollo Humano de la que a su vez dependerán:
  - a) Una Subdirección de Desarrollo de Personal, y
  - b) Una Subdirección de Evaluación;
- III. Una Dirección de Servicios al Personal de la que a su vez dependerá una Subdirección de Prestaciones, y
- IV. Las demás unidades que el Consejo General considere necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto.

## SECCIÓN TERCERA ASESORÍA TÉCNICA

**ARTÍCULO 108.-** La Unidad de Asesoría Técnica tiene por objeto brindar asistencia mediante diagnóstico, interpretación u opinión para la resolución de las problemáticas que se presenten en el Instituto, a través de asesores con conocimiento en diferentes campos. Esta función podrá ser realizada por especialistas internos o externos a la institución.

La estructura de la Unidad de Asesoría Técnica se establecerá en el Reglamento Interno del Instituto.

## SECCIÓN CUARTA ASUNTOS JURÍDICOS

**ARTÍCULO 109.-** La Unidad de Asuntos Jurídicos tiene por objeto representar legalmente al Instituto; planear, organizar, normar, coordinar, supervisar y evaluar los servicios jurídicos del mismo, así como asesorar, proponer e intervenir en los asuntos de ley que atañan a la institución.

La estructura de la Unidad de Asuntos Jurídicos se establecerá en el Reglamento Interno del Instituto.

## SECCIÓN QUINTA INFORMÁTICA

**ARTÍCULO 110.-** La Unidad de Informática tiene por objeto proponer, establecer y ejecutar las políticas, normas, sistemas y procedimientos en materia de informática para el Instituto.

La estructura de la Unidad de Informática se establecerá en el Reglamento Interno del Instituto.

## SECCIÓN SEXTA CONTROL INTERNO

**ARTÍCULO 111.-** La Unidad de Contraloría Interna tiene por objeto establecer, operar y mantener el control, vigilancia, verificación, fiscalización y evaluación de la gestión pública del Instituto; depende jerárquicamente y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública.

La estructura de la Unidad de Contraloría Interna se establecerá en el Reglamento Interno del Instituto.

## **CAPÍTULO NOVENO PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

### **SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 112.-** El patrimonio del Instituto estará conformado por dos apartados; el apartado A, que comprende las aportaciones efectuadas por las entidades e individuos previstos por el artículo siguiente y el apartado B, que se constituirá con los recursos que el Instituto obtenga como producto de las actividades propias de su objeto; para cada una de las fuentes de ingresos que componen los apartados A y B del patrimonio del Instituto, será constituida una cuenta bancaria independiente.

En ambos apartados el origen y el destino del patrimonio se sujetará a lo previsto anualmente por el Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos del Instituto.

**ARTÍCULO 113.-** Para efectos del presente Capítulo, son aportantes al Instituto:

- I. El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. La Sección 38;
- III. El propio Instituto;
- IV. La U A de C, por lo que hace exclusivamente a pensiones y servicio médico y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley;
- V. La UAAAN, por lo que hace exclusivamente a pensiones y servicio médico y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley;
- VI. Todas aquellas instituciones de Seguridad Social que, en el futuro, formen parte de la Sección 38 del S.N.T.E.;
- VII. Aquellas entidades que celebren convenios para recibir, de manera total o parcial, los servicios que ofrece el Instituto;
- VIII. Los trabajadores, pensionados y beneficiarios de pensión de las entidades previstas por el artículo 2 de esta Ley.
- IX. Los particulares que establezcan acuerdos para obtener algún beneficio o reciban algún servicio por parte del Instituto, y
- X. En su caso el Gobierno Federal.

**ARTÍCULO 114.-** El Instituto se considera de acreditada solvencia y no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

### **SECCIÓN SEGUNDA DEL APARTADO “A” DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 115.-** El apartado A del patrimonio del Instituto, se integrará de la siguiente forma:

- I. Con los recursos provenientes de las aportaciones mensuales del Gobierno del Estado, que para tal efecto convenga o haya convenido con la Sección 38;
- II. Con los recursos provenientes de las aportaciones mensuales de la Sección 38;
- III. Con los recursos provenientes de las aportaciones mensuales del propio Instituto;
- IV. Con los recursos provenientes de las aportaciones mensuales de la U A de C;
- V. Con los recursos provenientes de las aportaciones mensuales de la UAAAN;
- VI. Con los recursos provenientes de las aportaciones mensuales de todas aquellas instituciones de seguridad social que, en el futuro, formen parte de la Sección 38;
- VII. Con los recursos provenientes de las aportaciones mensuales de aquellas entidades que celebren convenios para recibir, de manera total o parcial, los servicios que ofrece el Instituto;
- VIII. Con los recursos provenientes de las aportaciones mensuales de los trabajadores, pensionados y beneficiarios de pensión de las entidades previstas por el artículo 2 de esta Ley.
- IX. Con los recursos provenientes de las aportaciones mensuales de los particulares que establezcan acuerdos para obtener algún beneficio o reciban algún servicio por parte del Instituto, y
- X. Con los recursos que en su caso aporte el Gobierno Federal.

**ARTÍCULO 116.-** Las aportaciones de las entidades, instituciones y organismos previstos por los incisos a), b) y c) de la fracción I del artículo 2 del presente ordenamiento al instituto exclusivamente para pensiones, se conformarán de la siguiente manera:

- I. Destinado a la Cuenta Institucional:
  - a) El 20% de la nómina corriente de trabajadores inscritos en la cuenta institucional, sobre la base de los siguientes conceptos que les resulten aplicables:
    - 1) 07; 7A – 7E. Sueldos compactados Carrera Magisterial
    - 2) BC Sueldos Compactados Carrera Magisterial
    - 3) AN; A1 – A5 Quinquenios Administrativos
    - 4) AX; AA – AZ primas de antigüedad administrativos homologados
    - 5) CN; C0 – C5 Compensaciones Especiales
    - 6) ES Estímulo Especial a Inspectores y Coordinadores de secundaria
    - 7) ET Eficiencia en el trabajo
    - 8) FC Fortalecimiento Curricular
    - 9) Hn; H0 –H5 Compensación Especial Homologados
    - 10) I2 “Inspectores, Supervisores y Jefes de Enseñanza”
    - 11) P3 – P5 Estímulo a la Experiencia Profesional

- |                 |   |
|-----------------|---|
| 12) PX; PA – PZ | Prima de Antigüedad Docente Homologados |
| 13) Qn; Q1 – Q5 | Quinquenio Docente Básico               |
| 14) QX; QA – QZ | Prima de Antigüedad Docente Homologados |
| 15) Tn; T1 – T3 | Titulación en la Docencia               |
| 16) TS          | Compensación a Trabajadores Sociales    |

b). - El 13% de la nómina corriente de los trabajadores inscritos en el régimen de cuentas individuales sobre la base de los siguientes conceptos que les sean aplicables:

- |                 |  |
|-----------------|--|
| 1) 07; 7A – 7E. | Sueldos compactados Carrera Magisterial          |
| 2) BC           | Sueldos Compactados Carrera Magisterial          |
| 3) AN; A1 – A5  | Quinquenios Administrativos                      |
| 4) AX; AA – AZ  | primas de antigüedad administrativos homologados |
| 5) CN; C0 – C5  | Compensaciones Especiales                        |
| 6) PX; PA – PZ  | Prima de Antigüedad Docente Homologados          |
| 7) Qn; Q1 – Q5  | Quinquenio Docente Básico                        |
| 8) QX; QA – QZ  | Prima de Antigüedad Docente Homologados          |
| 9) Tn; T1 – T3  | Titulación en la Docencia                        |
| 10) TS          | Compensación a Trabajadores Sociales             |

c).- El 2% del Sistema de Ahorro para el Retiro calculado sobre el salario base de los trabajadores inscritos en la cuenta institucional.

## II. Destinado al régimen de cuentas individuales:

a).- El 9% del salario individual de cada trabajador inscrito en el régimen de cuentas individuales y en beneficio de su propia cuenta sobre la base de los siguientes conceptos

- |                 |  |
|-----------------|--|
| 1) 07; 7A – 7E. | Sueldos compactados Carrera Magisterial          |
| 2) BC           | Sueldos Compactados Carrera Magisterial          |
| 3) AN; A1 – A5  | Quinquenios Administrativos                      |
| 4) AX; AA – AZ  | Primas de antigüedad administrativos homologados |
| 5) CN; C0 – C5  | Compensaciones Especiales                        |
| 6) PX; PA – PZ  | Prima de Antigüedad Docente Homologados          |
| 7) Qn; Q1 – Q5  | Quinquenio Docente Básico                        |
| 8) QX; QA – QZ  | Prima de Antigüedad Docente Homologados          |

**ARTÍCULO 117.-** Las aportaciones de las entidades, instituciones y organismos previstos por los incisos a), b) y c) de la fracción I del artículo 2 del presente ordenamiento, a la cuenta para la seguridad social de los agremiados a la Sección 38, se conformarán:

I. Con el 21.25% de la nómina corriente de trabajadores sobre la base de los siguientes conceptos que les sean aplicables:

- 1) 07; 7A – 7E. Sueldos compactados Carrera Magisterial
- 2) BC Sueldos Compactados Carrera Magisterial
- 3) AN; A1 – A5 Quinquenios Administrativos
- 4) AX; AA – AZ primas de antigüedad administrativos homologados
- 5) CN; C0 – C5 Compensaciones Especiales
- 6) ES Estímulo Especial a Inspectores y Coordinadores de secundaria
- 7) ET Eficiencia en el trabajo
- 8) FC Fortalecimiento Curricular
- 9) Hn; H0 –H5 Compensación Especial Homologados
- 10) I2 “Inspectores, Supervisores y Jefes de Enseñanza”
- 11) P3 – P5 Estímulo a la Experiencia Profesional
- 12) PX; PA – PZ Prima de Antigüedad Docente Homologados
- 13) Qn; Q1 – Q5 Quinquenio Docente Básico
- 14) QX; QA – QZ Prima de Antigüedad Docente Homologados
- 15) Tn; T1 –T3 Titulación en la Docencia
- 16) TS Compensación a Trabajadores Sociales

II. El 26.625% de la nómina total corriente del personal activo, el cual crecerá a razón de 4.0% anual desde el año 2011 y hasta el año 2016, para quedar en 50.625% y a partir del año 2017 y hasta el año 2018 esta aportación se incrementará en un 3% anual para ubicarse en 56.625%.

Este Crecimiento descrito se señala en la siguiente tabla:

Año	Incremento 2.5% por año a partir del 1o de Enero de cada año hasta 2018	Incremento .5% por año a partir del 1o de enero de cada año	Incremento de 1% a partir de marzo de 2011	Incremento de 1% por año a partir del 1o de enero de 2012 a 2016	Porcentaje de Nómina de activos del Fondo Solidario
2010					26.625%
2011	2.50%	0.5%	1%		30.625%
2012	2.50%	0.5%		1	34.625%
2013	2.50%	0.5%		1	38.625%
2014	2.50%	0.5%		1	42.625%
2015	2.50%	0.5%		1	46.625%
2016	2.50%	0.5%		1	50.625%

2017	2.50%	0.5%			53.625%
2018	2.50%	0.5%			56.625%

**ARTÍCULO 118.-** La cuenta institucional de la Sección 38 aportará al Instituto para cubrir el servicio médico de sus pensionados una cantidad equivalente al 13.25% de la nómina de los mismos.

**ARTÍCULO 119.-** Las aportaciones de los trabajadores pertenecientes a las entidades, instituciones y organismos previstos por los incisos a), b) y c) de la fracción I del artículo 2 del presente ordenamiento, al Instituto exclusivamente para pensiones, se conformarán de la siguiente manera:

I. Para la cuenta institucional el 6.5% de su sueldo de los conceptos que resulten aplicables.

- 1) 07; 7A – 7E. Sueldos compactados Carrera Magisterial
- 2) BC Sueldos Compactados Carrera Magisterial
- 3) AN; A1 – A5 Quinquenios Administrativos
- 4) AX; AA – AZ Primas de antigüedad administrativos homologados
- 5) CN; C0 – C5 Compensaciones Especiales
- 6) ES Estímulo Especial a Inspectores y Coordinadores de secundaria
- 7) ET Eficiencia en el trabajo
- 8) FC Fortalecimiento Curricular
- 9) Hn; H0 –H5 Compensación Especial Homologados
- 10) I2 Inspectores, Supervisores y Jefes de Enseñanza
- 11) P3 – P5 Estímulo a la Experiencia Profesional
- 12) PX; PA – PZ Prima de Antigüedad Docente Homologados
- 13) Qn; Q1 – Q5 Quinquenio Docente Básico
- 14) QX; QA – QZ Prima de Antigüedad Docente Homologados
- 15) Tn; T1 –T3 Titulación en la Docencia
- 16) TS Compensación a Trabajadores Sociales

II. Para Cuentas individuales el 6.5% del total de sus percepciones.

**ARTÍCULO 120.-** Las aportaciones de los trabajadores pertenecientes a las entidades, instituciones y organismos previstos por los incisos a), b) y c) de la fracción I del artículo 2 del presente ordenamiento, a la cuenta para la seguridad social de los afiliados a la Sección 38, se conformarán de la siguiente manera:

I. El 4.5% de su sueldo mensual sobre los siguientes conceptos que resulten aplicables:

- 1) 07; 7A – 7E. Sueldos compactados Carrera Magisterial
- 2) BC Sueldos Compactados Carrera Magisterial
- 3) AN; A1 – A5 Quinquenios Administrativos

- |                  |   |
|------------------|---|
| 4) AX; AA – AZ   | primas de antigüedad administrativos homologados              |
| 5) CN; C0 – C5   | Compensaciones Especiales                                     |
| 6) ES            | Estímulo Especial a Inspectores y Coordinadores de secundaria |
| 7) ET            | Eficiencia en el trabajo                                      |
| 8) FC            | Fortalecimiento Curricular                                    |
| 9) Hn; H0 –H5    | Compensación Especial Homologados                             |
| 10) I2           | Inspectores, Supervisores y Jefes de Enseñanza                |
| 11) P3 – P5      | Estímulo a la Experiencia Profesional                         |
| 12) PX; PA – PZ  | Prima de Antigüedad Docente Homologados                       |
| 13) Qn; Q1 – Q5  | Quinquenio Docente Básico                                     |
| 14) QX; QA – QZ  | Prima de Antigüedad Docente Homologados                       |
| 15) Tn; T1 –T3   | Titulación en la Docencia                                     |
| 16) TS           | Compensación a Trabajadores Sociales                          |
| 17) 07; 7A – 7E. | Sueldos compactados Carrera Magisterial                       |
| 18) BC           | Sueldos Compactados Carrera Magisterial                       |
| 19) AN; A1 – A5  | Quinquenios Administrativos                                   |
| 20) AX; AA – AZ  | primas de antigüedad administrativos homologados              |
| 21) CN; C0 – C5  | Compensaciones Especiales                                     |
| 22) ES           | Estímulo Especial a Inspectores y Coordinadores de secundaria |
| 23) ET           | Eficiencia en el trabajo                                      |
| 24) FC           | Fortalecimiento Curricular                                    |
| 25) Hn; H0 –H5   | Compensación Especial Homologados                             |
| 26) I2           | Inspectores, Supervisores y Jefes de Enseñanza                |
| 27) P3 – P5      | Estímulo a la Experiencia Profesional                         |
| 28) PX; PA – PZ  | Prima de Antigüedad Docente Homologados                       |
| 29) Qn; Q1 – Q5  | Quinquenio Docente Básico                                     |
| 30) QX; QA – QZ  | Prima de Antigüedad Docente Homologados                       |
| 31) Tn; T1 –T3   | Titulación en la Docencia                                     |

## 32) TS Compensación a Trabajadores Sociales

II. El 6.5% del pago de las prestaciones vigentes que reciban los trabajadores.

**ARTÍCULO 121.-** Las aportaciones de los pensionados pertenecientes a las entidades, instituciones y organismos previstos por los incisos a), b) y c) de la fracción I del artículo 2 del presente ordenamiento serán destinadas:

I.- A la cuenta del servicio médico:

a). El 3% del monto de su pensión para cobertura de servicio médico,

b). El 4% y 6.5% del monto de su pensión, que respectivamente aportan quienes se pensionaron antes del 30 de septiembre de 2004 y posteriormente a esa fecha. Este monto se aplicará para acceder a las condiciones previstas por la fracción IV del artículo 31 de esta Ley.

II.- A la cuenta para la seguridad social de los agremiados a la Sección 38 el 0.5% del monto de su pensión.

**ARTÍCULO 122.-** Los recursos que constituyan la cuenta para la seguridad social de los agremiados a la Sección 38 podrán ser utilizados para complementar su cuenta institucional de pensiones y apoyar el servicio médico de manera prioritaria, pudiendo utilizarse el remanente para fortalecer el resto de las áreas que lo componen.

**ARTÍCULO 123.-** Las aportaciones por parte de la U A de C al Instituto, exclusivamente para pensiones, se conformarán de la siguiente manera: las aportaciones a su cuenta institucional se incrementarán anualmente, del 22% del sueldo base y prima de antigüedad que a partir de la segunda catorcena del mes de agosto de 2002 hasta el mes de agosto de 2003 aportó y hasta por diez años consecutivos contados a partir de esa última fecha, en forma acumulativa con un 0.5%, de manera que en el año 2012, la aportación de la Universidad sea por un total del 27%. Ese porcentaje se adicionará, en los casos que corresponda, con el 2% que representa la aportación que venía depositando a la cuenta concentradora para el retiro para conformar un total del 29%.

**ARTÍCULO 124.-** La U A de C aportará al Instituto para cubrir el servicio médico una cantidad equivalente al 13.25% del sueldo base y prima de antigüedad que consten en las nóminas de pago de sus trabajadores;

**ARTÍCULO 125.-** La cuenta institucional de la U A de C aportará al Instituto para cubrir el servicio médico de sus pensionados una cantidad equivalente al 13.25% de la nómina de los mismos.

**ARTÍCULO 126.-** Las aportaciones de los trabajadores de la U A de C al Instituto, exclusivamente para pensiones, se conformarán de la siguiente manera: se incrementarán anualmente del 6.5% del sueldo base y prima de antigüedad que a partir de la segunda catorcena del mes de agosto de 2002 y hasta el mes de agosto de 2003 fueron aportadas y hasta por diez años contados a partir de esa última fecha, en forma acumulativa con un 0.5% de manera que en el año de 2012, la aportación de los trabajadores sea por un total del 11.5%.

**ARTÍCULO 127.-** Los trabajadores de la U A de C, aportarán al Instituto para cubrir su servicio médico una cantidad equivalente al 3% del sueldo base y prima de antigüedad.

**ARTÍCULO 128.-** Los pensionados de la U A de C, aportarán al Instituto para cubrir el servicio médico una cantidad equivalente al 3% del monto de su pensión.

**ARTÍCULO 129.-** Los pensionados de la U A de C que se ajusten a lo dispuesto por el inciso b) de la fracción I del artículo 121, podrán acceder a las condiciones previstas por la fracción IV del artículo 31.

**ARTÍCULO 130.-** Las aportaciones por parte de la UAAAN al Instituto exclusivamente para pensiones, se conformarán de la siguiente manera:

I.- El 20% sobre el sueldo base de sus trabajadores inscritos en la Dirección General de Pensiones;

II.- A partir de la segunda catorcena de agosto de 2011 el 1% del sueldo base anual adicional al 20% que se señala en la fracción anterior, para llegar a 25% en 2015.

III.- Aportaciones adicionales con base en convenios anuales con sus trabajadores.

**ARTÍCULO 131.-** La UAAAN, aportará al Instituto para cubrir el servicio médico una cantidad equivalente al 13.25% del sueldo base y prima de antigüedad que consten en las nóminas de pago de sus trabajadores;

**ARTÍCULO 132.-** La cuenta institucional de la UAAAN aportará al Instituto para cubrir el servicio médico de sus pensionados una cantidad equivalente al 13.25% de la nomina de los mismos.

**ARTÍCULO 133.-** Los trabajadores de la UAAAN aportarán al Instituto para uso exclusivo de su cuenta institucional de pensiones el 11% de su sueldo base.

**ARTÍCULO 134.-** Los trabajadores de la UAAAN, aportarán al Instituto para cubrir el servicio médico una cantidad equivalente al 3% del sueldo base y prima de antigüedad.

**ARTÍCULO 135.-** Los pensionados de la UAAAN, aportarán al Instituto para cubrir el servicio médico una cantidad equivalente al 3% del monto de su pensión.

**ARTÍCULO 136.-** Los pensionados de la UAAAN que se ajusten a lo dispuesto por el inciso b) de la fracción I del artículo 121 podrán acceder a las condiciones previstas por la fracción IV del artículo 31.

**ARTÍCULO 137.-** El beneficiario de un pensionado fallecido deberá cubrir el 16.25% del monto de su pensión para continuar recibiendo servicio médico que ofrece el Instituto. Para acceder a los beneficios de la fracción IV del artículo 31, el referido beneficiario deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 121.

## SECCIÓN TERCERA

### DEL APARTADO “B” DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 138.-** El apartado B del patrimonio del Instituto, se integrará de la siguiente forma:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, útiles y enseres que adquiera por cualquier medio legal, para el cumplimiento de sus fines o los que adquiera en el futuro por cualquier título legal;
- II. Los rendimientos, frutos, productos, contraprestaciones, cuotas, derechos y aprovechamientos que se obtengan como resultado de la operación, prestación de servicios, renta de inmuebles y/o venta de productos generados por las distintas Direcciones Generales del Instituto, o que le correspondan por cualquier título legal;
- III. Las donaciones, herencias o legados que se realicen o transmitan en su favor;
- IV. El monto total de los intereses derivados de los créditos que otorgue;
- V. Las aportaciones correspondientes a fondos financieros no regularizables de origen federal o estatal, para ser aplicadas con apego a las reglas de operación o cualquier otra normatividad prevista por tales figuras de financiamiento, apoyo o reconocimiento;
- VI. El importe de los créditos e intereses que prescriban a favor del Instituto.
- VII. Los ingresos propios del Instituto, y
- VIII. Los demás que se establezcan en la presente Ley.

**ARTÍCULO 139.-** El Instituto podrá celebrar convenios con la Sección 38 en virtud de los cuales le ofrezca, con las condiciones que se establezcan en los referidos instrumentos jurídicos, los bienes y servicios, así como los recursos humanos necesarios para brindar asesoría y apoyo técnico, pedagógico y operativo, para beneficio de los agremiados a la organización sindical de referencia y actividades propias del Sindicato.

## SECCIÓN CUARTA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO 140.-** La proyección de ingresos así como el presupuesto de egresos que cada año se someterán a la aprobación del Consejo General, deberá incluir un desglose de las partidas que comprende dicho presupuesto de egresos, así como la fuente de ingresos que se afectará para su liquidación.

**ARTÍCULO 141.-** En caso de que un desastre natural genere pérdidas humanas o materiales para los derechohabientes del Instituto comprendidos en los incisos a), b) y c) de la fracción I del artículo 2 de la presente Ley, el Consejo General, previo análisis de los Consejos Directivos competentes, podrá autorizar la aplicación de recursos de la cuenta para la seguridad social de los agremiados a la Sección 38, para atender, en función de su capacidad presupuestaria, los requerimientos de sus derechohabientes para esos fines.

## CAPÍTULO DECIMO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 142.-** Los miembros del Consejo General, el Director General Ejecutivo del Instituto, los miembros de los Consejos Directivos y los trabajadores del mismo, estarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pudieren incurrir de conformidad con las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 143.-** Cuando se establezca una responsabilidad a cargo del trabajador por haber recibido servicios indebidamente y/o contravenido las disposiciones de esta ley, el Instituto realizará las gestiones necesarias a fin de que el asunto se tramite ante las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO 144.-** Aquellos empleados que le presten sus servicios al Instituto y actúen en contravención a la normatividad aplicable, serán denunciados ante la Unidad de Contraloría Interna quien determinará conforme a derecho lo que corresponda o en su caso dará vista a la autoridad competente y a la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las responsabilidades correspondientes.

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO LICENCIAS

**ARTÍCULO 145.-** El Consejo General podrá otorgar licencias al personal del Instituto en función del dictamen emitido por el Consejo Directivo que corresponda.

**ARTÍCULO 146.-** Cada Consejo Directivo determinará la procedencia, naturaleza y viabilidad de las solicitudes de licencia que les sean presentados por los trabajadores adscritos a las Direcciones Generales de su competencia, para lo cual deberán considerar los derechos laborales adquiridos por cada trabajador, así como las necesidades del servicio de sus respectivas áreas, antes de someterlas a la autorización del Consejo General.

**ARTÍCULO 147.-** Para los efectos de este capítulo, se deberá expedir un apartado respectivo de licencias en el reglamento interno del Instituto.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENCIAS

**ARTÍCULO 148.-** El Director General Ejecutivo del Instituto será suplido en sus ausencias por el Director General de Administración y Finanzas; el de Servicio Médico; el de Pensiones; el de Créditos y Vivienda; el de Desarrollo

Magisterial; en el orden prelatorio mencionado, y por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en ausencia de todos los anteriormente descritos.

En los procedimientos en que deba intervenir el Director General Ejecutivo del Instituto en representación del Consejo General o como titular del Instituto, podrá ser suplido indistintamente por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos o por los servidores públicos antes señalados.

**ARTÍCULO 149.-** Las ausencias de los titulares de las Direcciones Generales, de las Direcciones, de las Subdirecciones de Áreas, de las unidades administrativas, así como jefaturas de departamento, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abrogan la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 429 del 19 de Noviembre de 1999; La Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 63 del 29 de Abril de 1986; La Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188 del 22 de Marzo de 1969; y la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 173 del 8 de Febrero de 1969 y demás disposiciones que se opongan a esta nueva ley, salvo los casos transitorios en que las leyes anteriores se apliquen.

**TERCERO.-** Se determina la extinción de los organismos públicos descentralizados denominados Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, Seguro de los Trabajadores de la Educación y Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación para dar lugar al Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social. Los activos y reservas territoriales de los organismos descentralizados mencionados anteriormente, pasan a formar parte del patrimonio del nuevo Instituto.

**CUARTO.-** Los trámites y procedimientos pendientes de resolución, que se vieran afectados por las disposiciones contenidas en la presente ley, se resolverán conforme a las disposiciones contenidas en las leyes que se abrogan.

**QUINTO.-** Para los trabajadores que al momento de entrar en vigor la presente ley se encuentren en activo se mantendrá el concepto de percepción de la ley que se abroga.

**SEXTO.-** Los trabajadores que al momento de entrar en vigor esta ley presenten adeudos en virtud de créditos obtenidos con los organismos que se disuelven, los cubrirán conforme a las disposiciones previstas en las leyes que se abrogan.

**SEPTIMO.-** En la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de los organismos que mediante la presente Ley se declaran disueltos, deberán intervenir la Tesorería del Estado y la Secretaría de la Función Pública, para que lleven a cabo las funciones de su competencia.

La Secretaría de la Función Pública deberá llevar a cabo las acciones tendientes al proceso de entrega recepción de los organismos que se disuelven en atención a lo dispuesto por la ley en la materia.

Todos los convenios, acuerdos y manuales que fueron realizados por las instituciones que la presente ley extingue continuarán vigentes hasta en tanto sean sustituidos o modificados por el Consejo General, una vez emitido el nuevo reglamento.

**OCTAVO.-** Las obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado, la Universidad Autónoma de Coahuila y la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro con los organismos públicos descentralizados que se disuelven a la entrada en vigor de la presente Ley, continuarán vigentes hasta en tanto sean finiquitados en su totalidad.

**NOVENO.-** Treinta días después de la entrada en vigor de la presente ley, deberá instalarse el Consejo General del Instituto. El Presidente Honorario del Consejo General deberá llamar a aquellos que el Secretario General designe como vocales, así como al comisario, para que acrediten su personalidad y celebren la sesión constitutiva del nuevo organismo.

Para la integración inicial del Consejo General y por única vez, los vocales serán designados en forma escalonada: Dos vocales durarán en su encargo dos años, tres vocales durarán tres años y los otros dos durarán cinco años. Lo anterior con el objeto de que al momento de la renovación de los mismos siempre sea posible contar con una adecuada combinación de experiencia, conocimiento y prestigio profesional.

**DÉCIMO.-** Las remuneraciones que se otorgarán a quienes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley ingresen a laborar al Instituto deberán homologarse al tabulador oficial del Gobierno del Estado; para tal efecto, el Consejo General previa propuesta de cada área, analizará la procedencia de las categorizaciones para su aplicación correspondiente.

Por lo que respecta a los trabajadores de los organismos públicos descentralizados cuya disolución da lugar a la conformación del Instituto, se respetará el salario o compensaciones que a la fecha vengan percibiendo, hasta en tanto resulte presupuestalmente posible llevar a cabo las acciones necesarias para la homologación de salarios.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Reglamento Interior del Instituto deberá expedirse por el Consejo General del Instituto y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Estado, a más tardar ciento ochenta días hábiles contados a partir de que la presente ley entre en vigor.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, ( Coordinador ), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Verónica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez, Dip. Veronica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 8 de febrero de 2011.**

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			

<b>DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIA</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>

Es cuanto, Diputado Presidente.

NOTA: Por instrucciones del Diputado Presidente, participa también en la lectura la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Muchas gracias Diputada.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

La Diputada Esther Quintana. ¿El sentido de su participación, Diputada? -En contra- ¿El Diputado Jesús Mario Flores?

**Diputada Esther Quintana Salinas:**

Con su venia, Diputado Presidente.

La Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, ha hecho, hizo declaraciones con respecto a la iniciativa que hoy se trae a la consideración del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, palabras más, palabras menos; se manifestó que con la creación del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social se aglutinan algunas áreas que hasta ahora han sido administradas en coordinación con la Sección 38 del SNTE, como son Pensiones, Servicio Médico y

Fondo de Vivienda, con la idea, cita textual: de reunir a estos organismos en uno solo, que brinde todas las prestaciones de seguridad social a los profesores.

Se señaló también que las reformas jurídicas planteadas en el texto no irían en detrimento de los maestros, cito textualmente: evidentemente sí se presentan algunas novedades en cuanto a la estructura, pero en cuanto a las prestaciones éstas se siguen manteniendo para los trabajadores, no hay retroceso.

Este instituto no crea obligaciones para los profesores, lo que se crea es la prestación de seguridad social para ellos, se explicó también, por parte de la Subsecretaria en comento, que el instituto funcionaría a través de un consejo de administración como organismo descentralizado con un titular, así como encargados de cada una de las áreas, se explicó que el Instituto proporcionaría seguridad social sólo a los trabajadores de la educación en sus diferentes áreas en donde el patrón es el gobierno de Coahuila, es decir, sólo la Sección 38 del SNTE, porque las secciones 5ª y 35 que también están en Coahuila son del sector federalizado.

El dictamen que se presenta hoy es precisamente para traer a la consideración del Pleno la creación del instituto del que daba cuenta el Subsecretario en sus declaraciones, mediante la expedición de esta iniciativa se abrogan 4 ordenamientos a saber:

1. La Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila;
2. La Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios;
3. La Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación;
4. La Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.

Y se extinguen los organismos públicos descentralizados, como

1. La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación;
2. Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus municipios;
3. Seguro de los Trabajadores de la Educación;
4. Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

Nosotros, es decir, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional recibimos apenas el pasado viernes 4 de febrero vía electrónica el documento, 4 de febrero, para conocimiento del mismo y análisis subsecuente. Con una exposición de motivos, 149 artículos y 11 transitorios, de leer pues se leen, de hecho los leí dos veces, pero no únicamente es lectura, sino análisis por los alcances de la propuesta.

El 23 de marzo de 2010 presenté una iniciativa de reforma a la Ley de Pensiones y otros beneficios sociales para los trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a petición de un grupo de pensionados y jubilados de la Universidad “Antonio Narro”, motivada en 4 puntos torales.

La falta de representación dentro del Consejo Directivo de Pensiones y por ende del Comité de Administración de los Pensionados y Jubilados. La disminución de la pensión que se otorga a los beneficiarios de trabajadores que han fallecido, puesto que a partir del 6º año únicamente reciben el 50% de la misma. La utilización de los recursos de la Dirección de Pensiones para otorgar contraprestaciones a los integrantes del Consejo Directivo, ya que aún y cuando la ley de manera expresa lo prohíbe, cuentan con documentación que les permite demostrar que esto sucede.

Y el plazo en que prescriben las pensiones caídas, las indemnizaciones y cualquier otra prestación de dinero a cargo de la misma, a favor de la Dirección de Pensiones, este es lo substancial, lo medular de la iniciativa que presentamos el 23 de marzo del 2010, el año pasado.

Pero esta iniciativa de la que estoy comentando permaneció en el limbo del largo listado de iniciativas que no gozan del privilegio de todas aquellas que envía el Ejecutivo del Estado, como esta que hoy se dictamina y que se está sometiendo a la consideración del Pleno con toda la celeridad de la instrucción dada.

Hoy, la iniciativa de reformas propuesta por mi bancada queda en automático fuera de, porque la ley en que se incluirían en el supuesto que es la de Pensiones no me cabe duda que hoy va a ser abrogada junto con los otros ordenamientos jurídicos que señalé.

Paso a puntualizar algunos aspectos de la iniciativa en comento, ésta, de la creación del instituto. En primer lugar, no nos queda absolutamente ninguna duda de que la intención del Ejecutivo es dotar a la Sección 38 de un poder absoluto sobre el instituto, tampoco nos queda duda de la sobre representación en el Consejo General y en las Direcciones Generales, dejando claro que serán manejadas a modo.

Se le conceden facultades discrecionales al instituto para aumentar el costo de los servicios médicos o modificar las condiciones en las que éstos han de ser proporcionados, así como para rescindir los convenios que hubiera celebrado con la UAC, o con la UAAAN, en los artículos 25 y 26 la ley faculta al instituto a realizar convenios con entidades o agrupaciones estatales y con particulares, a efecto de otorgarles las prestaciones de seguridad social que la misma prevé, mientras que en el artículo 27 establece que las partes podrán rescindir los convenios sin necesidad de resolución judicial, previa notificación por escrito de dicha determinación a la contraparte, ¿qué caso tiene entonces la realización de estos convenios si está prácticamente al arbitrio del instituto su continuidad?

El instituto se convierte en bolsa de trabajo de los agremiados a la Sección 38, pues establece que se podrá convenir con el Comité Ejecutivo de dicha sección el otorgamiento de las vacantes que llegasen a existir en el organismo.

Dentro del Consejo General se elimina la participación de los sindicatos de la Universidad Autónoma de Coahuila y de la Universidad “Antonio Narro”, y de nueva cuenta no se incluye ni a los pensionados, ni a los jubilados, no existen.

Tampoco se establece el tiempo que durará en su encargo el Presidente Ejecutivo, se prescribe el procedimiento para ratificar al Director General, pero no se señalan los pasos a seguir en caso de que renuncie o exista alguna causa que le impida continuar en el cargo.

Dentro del rubro de servicio médico se omite la prestación del servicio de consulta interna, obstetricia, servicio de laboratorio, servicios especiales, servicio dental y adquisición de cristales, con lo que se disminuyen las prestaciones a las que los trabajadores, hoy día, de acuerdo a la ley vigente tienen derecho.

Con esta iniciativa se eliminan prerrogativas a los trabajadores, pensionados y a sus beneficiarios. Tanto para la convocatoria del Consejo General, como para de las Direcciones no se precisa qué documentación deberá ser anexada, además de facultarse al Secretario Técnico para su emisión, sin que se determine en la ley quién ocupará este cargo.

Se establece que para la validación de las sesiones que realiza el Consejo General, bastará la presencia de 4 miembros, número que no representa la mayoría de sus integrantes.

Respecto de los casos de atención subrogada, se impone al derecho habiente la carga directa de gestionar personalmente con los profesionales de la salud los servicios que se requieran, sin tomar en

cuenta, si sus condiciones de salud se los permiten, además de no establecer los porcentajes que corresponderá pagar al derechohabiente y al instituto respectivamente.

También se faculta al instituto a otorgar créditos a funcionarios públicos estatales y municipales aún cuando éstos no formen parte del mismo, lo que merma las posibilidades de los derechohabientes de tener acceso a esta prestación.

Se aumentan los años para obtener una pensión por antigüedad a los trabajadores de la UAC, únicamente a ellos.

Nuevamente se establece la disminución de hasta el 50% de la pensión....

**...interviene el Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Diputada, le informo que ya tiene 11 minutos, ya rebasó los 10 que tiene para hacer comentarios.

**...continúa su intervención la Diputada Esther Quintana Salinas:**

...Sí, señor, con esto concluyo.

De únicamente que este análisis que hicimos se queda corto. Solicitamos, ayer, el poder platicar con maestros de la Sección 38, con maestros de la UAC, con maestros de la Antonio Narro, con pensionados y jubilados y darnos un tiempo, una semana por lo menos para conocerla y para poder analizarla, no se nos dio, se repite el fenómeno consuetudinario en esta Legislatura de hacer iniciativas de la trascendencia de ésta de manera unilateral, estoy segura que si nos hubieran permitido el diálogo hubiéramos logrado cosas muy interesantes a favor de los maestros de la Sección 38, de los maestros de la Narro, de los maestros de la UAC y sobre todo de los más olvidados, de los pensionados, de los jubilados y de las personas que a la muerte de estos pensionados o jubilados se quedan con lo magro de las pensiones otorgadas, pero no hubo voluntad. De tal suerte, pues, que el Grupo Parlamentario de "Acción Nacional" vota en contra de la propuesta de esta iniciativa del gobernador.

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Muchas gracias Diputada.

A continuación, le damos el uso de la voz al Diputado Jesús Mario Flores Garza.

**Diputado Jesús Mario Flores Garza:**

Con la venia, señor Presidente.

Diputadas y Diputados.

Señoras y señores.

El día de ayer, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta legislatura conoció, dio lectura y dictaminó, aprobando por mayoría la iniciativa de la Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, iniciativa que fue propuesta por el Titular del Ejecutivo del Estado, Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Jorge Torres López.

Los Diputados de la Fracción Parlamentaria del PRI "José María Morelos y Pavón", creemos en esta iniciativa de ley en su sentido social, en esa propuesta de Seguridad Social para los Trabajadores de la Educación, en la que su fin último es la tutela de los derechos y el orden administrativo de la institución para regular los inmuebles de la Sección 38, como son la casa club del jubilado, casas de retiro para pensionados y jubilados, casa de maestro, centros recreativos, estudios de grabación de audio y video, guarderías, hoteles, salones de usos múltiples, talleres mecánicos, talleres gráficos y los demás que sean aprobados y creados por el Consejo General y que le pertenecen en propiedad a la Sección 38 del cual sí son sus dueños.

Jamás el Ejecutivo del Estado hará una propuesta que lastime o limite los derechos de los demás, jamás nosotros los Diputados aprobaremos una iniciativa de la que no estemos seguros y en el que el interés general, el interés de todos es superior al interés individual.

El objetivo de esta ley es crear una normativa adecuada y congruente con el funcionamiento y organización de las instituciones encargadas de la prestación del servicio de seguridad social al que tienen derecho los trabajadores de la educación en nuestro estado, bajo estrictos esquemas de calidad, legalidad, eficiencia y transparencia.

Las instituciones en materia de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio de la Educación, funcionan por separado por tratarse de 4 organismos diferentes:

1. Dirección General de Servicio Médico,
2. Dirección General de Créditos y Vivienda,
3. Dirección General de Pensiones, y
4. Dirección General de Desarrollo Magisterial.

Sus gastos y administración se multiplican toda vez que cada uno de ellos lleva a cabo funciones administrativas similares, pero independientes y ahora al fusionarse en una sola área y en una sola ley, la Ley del Instituto, representa una mejoría y estandarización en sus procesos, además de generar un ahorro significativo y transparente en las finanzas con que cuentan.

Queremos dejar claro, que no se debe confundir la verdadera esencia de esta ley, que no lesiona los derechos e intereses de los trabajadores ni afecta sus prestaciones vigentes, es un nuevo ordenamiento en el que se ratifica que cada institución conserve lo que le corresponde y que ordena los servicios que presta en cada una de las instituciones y que tienen autonomía de sus propias cuentas institucionales.

Un aspecto muy importante del tema a que nos referimos y que volvemos a repetir, es que en esta ley los rubros o servicios de pensiones y servicio médico permanecen como en su origen, no son objeto de reforma, sí somos sensibles, sí conocemos nuestra responsabilidad y queremos que cada pensionado y beneficiado reciba lo que en derecho le corresponde, el estudio y resolución de aumento de pensiones corresponde a cada organismo en su cuenta institucional, pero definitivamente será imprudente si se autorizan aumentos sin valorar la posibilidad y la viabilidad del proyecto, sin una realidad y un estado actuarial y sin encontrar un fondo suficiente, si eso se hiciera se descapitalizaría el mismo fondo y se destruye el sistema.

Los tiempos para proponer, para dictaminar y aprobar iniciativas de leyes y los tiempos para llevar a cabo las tareas legislativas en Pleno son cortos o son largos, hoy, mañana y todos los días debemos hacer lo que nos corresponde, hoy mañana y todos los días debemos hacer lo que tenemos que hacer.

Yo les solicito a mis compañeros Diputados la aprobación de esta iniciativa de ley.

Es cuanto, señor Presidente.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Muchas gracias Diputado.

Solicita el uso de la voz, el Diputado Mario Alberto Dávila ¿El sentido de su participación Diputado?

**Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:**

Muchas gracias, Diputado Presidente.

Acudo a esta tribuna para reafirmar el voto en contra de nuestra Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, "Lic. Felipe Calderón Hinojosa".

La Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación que en un momento más se va a votar, es una ley extensa, como ya se pudo leer hace unos instantes de casi 150 artículos, 149 para ser específico.

Esta ley abarca temas fundamentales dentro de la vida laboral de los trabajadores de la educación, como lo es la asistencia médica, como son los créditos para una vivienda digna y fundamentalmente el tema de las pensiones.

El tema de las pensiones es un tema preocupante, es un tema difícil, un tema que en todo el país tenemos que abordar, tenemos que prever y tenemos que proteger, porque cada vez los trabajadores pensionados son más y los recursos cada vez son menos.

De acuerdo al estudio que nosotros hemos hecho de esta ley, que por cierto ha sido rápido por la forma en cómo se ha dado, hemos encontrado que se abrogan todas las leyes anteriores relacionadas con este tema, que se extinguen algunas dependencias que fueron creadas para ejecutar la práctica de las leyes anteriores y que se crean otras nuevas.

Hemos visto que principalmente incluye y beneficia a la Sección 38 y desprotege de alguna manera a los trabajadores y pensionados de la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro” y a los de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Pensamos que las leyes para todos los coahuilenses y para todos los maestros y para todos los trabajadores de la educación, deben ser basadas en los principios de la justicia, en los principios de la equidad y en los principios de la protección para sus trabajos, para sus familias y para sus retiros.

Esta misma ley describe la funcionalidad y describe la organización de la creación de este instituto y también vemos como en algunos casos específicos por ejemplo en la conformación del Consejo hay una parcialidad y hay una protección hacia la Sección 38.

Nosotros pedimos que se establezca equidad, que se establezca igualdad, que la toma de decisiones sea compartida y eso no lo estamos viendo en esta iniciativa de ley que hoy se va a votar.

De alguna manera esta ley desprotege a los pensionados de la UAC y desprotege a los pensionados de la UAAAN.

Veremos el reglamento que está pendiente, que se tendrá que realizar en los próximos 180 días, una vez que esta ley se defina y es importante señalar que nosotros hemos propuesto como bancada una iniciativa para las pensiones en el estado y no ha sido tomado en cuenta y por todo lo anterior en lo general, como lo dije al principio y que en lo particular ya lo señaló nuestra Diputada Esther Quintana, el voto de la Fracción Parlamentaria del PAN es en contra.

Es cuanto, Diputado Presidente. Gracias.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Muchas gracias Diputado.

Ha solicitado el uso de la voz, el Diputado Fernando De las Fuentes, ¿El sentido de su participación, Diputado? -A favor-. Adelante.

**Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:**

Bien. Solamente para hacer unas precisiones del tema que hoy nos atañe.

Efectivamente, se puede ver claramente una circunstancia donde se favorece a la Sección 38 y hay que aceptarlo, esto tiene un proceso histórico que en su complicación habrá que tratarlo de explicarlo lo más breve posible.

Estas leyes datan de 1960, las que vamos a abrogar, las que se van a eliminar, de 1965 por ahí y de 1983, estamos hablando de un proceso que hoy sufre una modificación legislativa, del trascurso y devenir de una historia de 50 años.

Cuando la Universidad Autónoma, bueno, no era Autónoma, era la Universidad de Coahuila, si ustedes recordarán pues existía la Narro como una escuela que formaba parte de la universidad. El rector en aquel entonces era nombrado directamente por el gobernador del estado y era una Junta de Gobierno que emanaba directamente del Gobierno del Estado y todos los trabajadores de la Universidad de Coahuila eran agremiados a la Sección 38.

Entonces es a raíz, por eso hay que explicarlo, porque trataremos de no engañar en ningún momento y tratar de explicar lo que está pasando aquí. En ese devenir se crean este tipo de institutos que vienen siendo institutos que se garantizan por ley para beneficio de los trabajadores, para que no solamente quede al vaivén de los procesos sindicales de la Sección 38 ó de los que se vinieron formando en esa división que se dio con la autonomía en el 70 de la universidad y posteriormente en la autónoma, bueno, ahora la Autónoma “Antonio Narro”, y que no solamente eso, como Diputado Federal me tocó compartir una lucha con la Narro para que ésta fuera reconocida por el Sistema Educativo Nacional ya que no era reconocida, estaba dentro del presupuesto de la SAGARPA y no tenía reconocimiento presupuestal como una institución de educación superior, y que ahora la Narro, como la conocemos, es una escuela netamente federal, su presupuesto está dado por el Gobierno Federal.

Pero en este devenir de leyes se conservó la estructura del servicio médico de la 38 y existen, hasta hoy, lo que son el Fondo de Vivienda de la 38, lo que son los deportivos de la 38, lo que son, pues todo lo que son los salones de usos múltiples de la 38, los hoteles de la 38, el Seguro del Maestro de la 38, las casas clubs, las guarderías de la 38, y que son conquistas sindicales que han logrado con su patrón, que es el Gobierno del Estado.

En el año 2004, después de que se hizo la posibilidad de que estuviera dentro de Sistema Educativo la Antonio Narro, y hay un estudio muy claro actuarial, que esa es la verdadera responsabilidad, se dividieron los fondos de pensiones y cada una de estas instituciones conserva su fondo de pensión, o sea, la Narro tiene su fondo de pensión y lo maneja la Narro, la 38 tiene su fondo de pensión y es exclusivamente para los maestros de la 38 y la Universidad Autónoma tiene su fondo de pensión y es exclusivamente de la 38, digo perdón, de la Universidad.

Pero además hay una complicación, es que es muy complicado todo esto.

Estos fondos tanto de la Narro como de la Universidad Autónoma de Coahuila son fondos que serán efímeros, tenderán a desaparecer porque los nuevos trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila y de la Narro ya no cotizan a este fondo, si no que van cotizando al Seguro Social ya. Precisamente por eso, tienes razón Mario, se nota que hay una preferencia, pero es una preferencia de origen y de derechos creados por parte de la Sección 38.

Por otra parte, tenemos que reconocer también que el problema de la Antonio Narro, con el tema de los pensionados, porque aquí se ha hablado de los pensionados, este instituto que hoy se crea, igual que el que existe, no tiene nada que ver con los pensionados, es un instituto que le presta un servicio de pagarle la pensión que cuando eran activos trabajadores lograron en base a sus cuotas que ustedes están pagando hoy día para que mañana tengan su pensión, así los que fueron pensionados en su momento cuando eran empleados de la Narro o cuando eran empleados de la Universidad, al igual que hoy son empleados del Gobierno del Estado los maestros afiliados a la 38 van depositando y reciben lo que en aquel entonces pactaron. Cuando uno se vuelve pensionado ya no tiene patrón, cuando los maestros de la 38 están pensionados su patrón ya no es la 38, tienen un derecho adquirido en base a las negociaciones que se hayan hecho o a la relación laboral que hayan adquirido en aquel entonces cuando eran activos.

Por ello se recibe lo que se recibe actualmente por todos los pensionados y los fondos fueron hechos actuarialmente a nivel nacional, porque son exactamente iguales en todos los estados y la forma de

funcionamiento de mucho de los estados en base a lo que son, son iguales y todos esos fondos, esos tres fondos que están comprendidos son intocados en esta reforma.

En esta reforma respetamos lo que hayan negociado en su momento el trabajador con su patrón y qué es lo que reciben actualmente y de igual manera hay que reconocer también que en esta ley se plasma que el beneficiario de un titular de una pensión puede ser ya, tanto la mujer como el hombre, porque no estaba más que la pura mujer, ahora ya está también el hombre, ahí sí hay una modificación que hay que reconocer, se venía haciendo por costumbre, no legalmente, es lo que estamos tratando de hacer.

Y que sí alguien quiere un aumento de pensión, no por mí, se los juro, conservaría las pensiones al 100%, sobre todo cuando se habla de que murió el titular y se lo dan a un beneficiario, que hay una disminución porcentual hasta llegar al 50%, pues claro, me encantaría que todo mundo siguiera recibiendo el 100%, nada más que eso se debió haber pactado en el pasado para que las cuotas que se aportaron fueran las suficientes para darle viabilidad al fondo.

Si nosotros aumentáramos irresponsablemente esas pensiones al 100%, lo único que veríamos es que los que están en activo es muy probable que no alcancen el Fondo de Pensiones, porque no da, porque esto no es un problema, disculpen que lo diga así, ni de corazón, ni de falta de sentimientos, no, es un problema económico.

Si la Antonio Narro que es una universidad federal desea ayudar a sus pensionados, pedirle al Ejecutivo Federal que a través de los fondos que existen fortalezca el sistema de pensiones de la Antonio Narro que es una cuenta independiente y que si así lo desea pues el Ejecutivo Federal venga a darle el dinero suficiente para darle la viabilidad a esos fondos, no solamente eso, yo no lo pediría y lo vamos hacer más adelante, lo pediría no solamente para la Narro, lo pediría también para la 38 y para la Universidad obviamente si estuviera en las posibilidades económicas de hacerlo de esa manera, porque este es un problema económico.

Hay de dos maneras para poder solucionar este tipo de problema, o los maestros en activo aportan más ahorita para darles pensión a los que ya están pensionados y que lo decidan ustedes obviamente, no nosotros, y/o que los fondos federales vengan a resolver la falta de fondos para poder aumentar las pensiones, cosa que nos daría mucho gusto.

Entonces, esto es un tema histórico, pero además muy complejo y vuelvo a insistir. El servicio que presta este instrumento es finalmente una ventanilla que viene a resolver un problema administrativo de entregar la pensión o de prestar el servicio médico, quien no quiera el servicio médico de la Sección 38 puede optar libremente, porque ahí está el Seguro Social....

**...Interviene el Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

...Diputado Fernando De las Fuentes, le informo que ya agotó su tiempo.

**...continúa el Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:**

...muy bien. Gracias.

Nada más concluyo diciendo que el voto de la Fracción Parlamentaria del PRI será a favor de esta iniciativa que presenta el Gobernador del Estado, que consideramos que es una iniciativa que vendrá a resolver un problema de rendición de cuentas, de una mejor administración y de una mejor aplicación de los recursos y que en ningún momento trastoca, o toca, o molesta, o cambia lo que los trabajadores hayan obtenido en sus luchas sindicales y se pueda dar a través de este instituto, está garantizado para todos aquellos que están aquí.

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

No habiendo más intervenciones, le solicito a los presentes orden y guardar silencio para que podamos seguir con esta sesión.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Diputado Loth Tipa. Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

***Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor; 6 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular, por mayoría, el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, le solicito a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación al escrito enviado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento de General Cepeda, mediante el cual comunica que sesión celebrada por el cabildo con fecha 31 de enero del presente año, se presentó por parte del C. Juan Gilberto Salas Aguirre 4º Regidor de ese ayuntamiento, con relación a la solicitud de licencia para separarse por más de 15 días y por tiempo indefinido de dicho cargo.

**Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación al escrito enviado por la Secretario del Republicano Ayuntamiento de General Cepeda; el C. Lic. Miguel A. Alvarado Martínez, mediante el cual comunica, que en sesión celebrada por el Cabildo con fecha 31 de enero del presente año, se presentó por parte del C. MVZ: Juan Gilberto Salas Aguirre, 4º Regidor de este Ayuntamiento, una solicitud de licencia para separarse por más de 15 días y por tiempo indefinido de dicho cargo; anexándose copia del acta de la sesión de Cabildo en que fue tratado este asunto, la certificación de la misma y el acuerdo aprobado por el Cabildo con relación a dicha solicitud de licencia.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 6 de febrero del año en curso, la Oficialía Mayor de este Congreso turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, escrito recibido y mediante el cual, el C. Lic. Miguel A. Alvarado Martínez, Secretario del Republicano Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, comunica que el C. MVZ. Juan Gilberto Salas Aguirre, 4ª Regidor del mismo Ayuntamiento; en sesión de cabildo celebrada el día 31 de enero del año en curso, presentó una solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido.

**SEGUNDO.** Que el escrito fue turnado a esta Comisión, para estudio y dictamen, y;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 100 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que el día 30 de octubre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el período del 2010 - 2013.

**TERCERO.** Que conforme a lo anterior el C. Juan Gilberto Salas Aguirre, fue nombrado 4º Regidor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila.

**CUARTO.** Que el día 31 de enero del año en curso, el C. Juan Gilberto Salas Aguirre presentó su solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de 4º Regidor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila y en el que menciona los motivos de su determinación.

**QUINTO.** En virtud de lo anterior y una vez analizado el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido, presentada por el C. Juan Gilberto Salas Aguirre, mismo que fue remitido a este Congreso por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila; y por considerarse justificado el motivo de dicha solicitud, esta Comisión acuerda es procedente que el Pleno del Congreso, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones XVIII y XIX del artículo 67, en relación con el artículo 158 U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado; otorgue licencia por más de quince días y por tiempo indefinido para su separación al cargo de 4º Regidor del Ayuntamiento de General Cepeda, al C. Juan Gilberto Salas Aguirre.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado; el Congreso del Estado, otorga licencia al C. Juan Gilberto Salas Aguirre, para separarse por más de quince días y por tiempo indefinido del cargo de 4º Regidor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila.

**SEGUNDO.** La licencia que se otorga al C. Juan Gilberto Salas Aguirre, surte sus efectos a partir del día 12 de febrero del año en curso.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, ( Coordinador ), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 8 de febrero de 2011.**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO			
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS			
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ			
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ			
DIP. VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ			
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ			

<b>DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Muchas gracias Diputada.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:**

***Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 1 voto en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a proposiciones de Grupos Parlamentarios y de Diputados, a continuación se le concede la palabra al Diputado Fernando D. De las Fuentes Hernández, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “A través de la que se solicita a los municipios de Coahuila, con respeto a su libertad y autonomía, analicen la conveniencia de homologar sus reglamentos, particularmente a los municipios conurbados”.

**Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros Diputados.

Su servidor, Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 37, 48 fracción V, 199, 209, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo a través de la que se solicita a los municipios de Coahuila, con respeto a su libertad y autonomía, analicen la conveniencia de homologar sus reglamentos, particularmente en los municipios conurbados.

La Constitución General de la República dispone que los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deben expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.<sup>2</sup>

Incluso, nuestra legislación local dispone claramente que el municipio es un ente autónomo que, de acuerdo con el orden constitucional de la República, reúne las siguientes características: a) personalidad jurídica propia; b) patrimonio propio; c) no tiene vínculos de subordinación jerárquica con el gobierno del Estado; d) administra libremente su hacienda; e) tiene facultades reglamentarias, ejecutivas y jurisdiccionales administrativas; y f) su órgano de gobierno es electo directa y popularmente.<sup>3</sup>

Esto significa que el Municipio es libre para su administración interna, dentro del marco de facultades y atribuciones que nuestra Constitución regula.

En las últimas décadas se ha generado un crecimiento poblacional importante, que en diversas regiones del país ha generado lo que se conoce como municipios conurbados, o también conocidas como zonas metropolitanas, que consisten en municipios independientes entre sí, pero que están próximos unos a otros, lo que genera tanto necesidades como problemas comunes.

Nuestro Estado de Coahuila también cuenta con diversas zonas metropolitanas, a lo largo y ancho de nuestro territorio, pues solo por vía de ejemplo, menciono los casos de la zona sureste, conformada por los municipios de Saltillo, Ramos Arizpe, Arteaga y General Cepeda; la región Laguna, integrada por los municipios de Torreón, San Pedro de las Colonias, Matamoros, Francisco I. Madero, etcétera, incluso la región se integra con municipios del Estado de Durango; y así encontramos otras zonas conurbadas más en Coahuila.

Por ello, nuestra propia legislación local reconoce la necesidad de que en los planes de desarrollo municipal, deben considerarse las condiciones en que se presente o tienda a presentarse el fenómeno de la conurbación en el Municipio y las formas de optimización de recursos mediante la asociación intermunicipal.<sup>4</sup>

Como ya se asentó, el hecho de compartir vecindad, genera que aunque se trata de municipios autónomos entre sí, comparten flujo de trabajadores de empresas, intercambio comercial; en suma, necesidades y problemas que les son comunes.

De ahí la necesidad de solicitar a los municipios de Coahuila, con pleno respeto a su autonomía interna, pero en aras de obtener el mejor desempeño de las autoridades para su población, que se aboquen a analizar y, en su caso, homologar los reglamentos, particularmente aquellos que inciden directamente en beneficios o actividades que les son comunes.

Para ello se sugiere se tomen como referencia, reglamentos de algunos municipios que regulan apropiadamente la materia municipal en sus diversas áreas; por citar solo un ejemplo de ello, tenemos el “Reglamento para la apertura de Comercios Temporales”, el que fue elaborado durante la administración del entonces Presidente Municipal de Saltillo, Profesor Humberto Moreira Valdés, publicado en la Gaceta municipal número 062 de fecha 11 de abril de 2005, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 22 de abril de 2005, y que en la materia que regula es de los más funcionales por los resultados obtenidos desde entonces, y el que ha fomentado una competencia leal entre todos los comerciantes en la ciudad capital, por lo que sería apropiado fuera adoptado por los demás municipios, particularmente los de la región sureste (Ramos Arizpe, Arteaga y General Cepeda).

2 Artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3 Artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

4 Artículo 167, fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La homologación reglamentaria municipal, sin duda, contribuirá a mejorar el nivel de vida de los coahuilenses.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 48 fracción V, 199, 209, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

Misma que solicitamos sea tramitada como de obvia y urgente resolución:

**ÚNICO.-** Se solicita a los municipios de Coahuila, con respeto a su libertad y autonomía, analicen la conveniencia de homologar sus reglamentos, particularmente en los municipios conurbados.

#### **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

Saltillo, Coahuila, a 09 de febrero de 2011

Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional:

#### **DIPUTADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Jéssica Luz Agüero Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Oselvia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortiz

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Carlos Ulises Orta Canales, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, José Miguel Batarse Silva, Rodrigo Rivas Urbina y Loth Típa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que esta Soberanía envíe una respetuosa solicitud a los 38 ayuntamientos de la entidad, con la finalidad de que consideren el condonar a los usuarios la reposición de los medidores de agua, dañados por las heladas que azotaron en el Estado. Asimismo, que consideren el aplicar descuentos en el consumo de agua a todos quienes sufrieron fugas en sus tuberías”.

**Diputado Carlos Ulises Orta Canales:**

Gracias Diputado, con la venia de la Mesa Directiva.  
Diputadas y Diputados.

Coahuila, al que igual que la mayor parte del país fue azotado por el frente frío 26, generando temperaturas que en algunas zonas de la entidad alcanzaron los 12. 5 grados bajo cero.

A parte de los enormes riesgos para la salud de las personas, en especial de quienes carecen de hogar y/o de lo básico para soportar este tipo de inclemencias; este clima extremo dañó la infraestructura

hídrica que provee el agua potable a los hogares. Las consecuencias ya se dejan sentir: miles de hogares sin el vital líquido, tuberías rotas y medidores dañados.

Las familias afectadas tendrán que hacer un doble gasto:

- A) Gastar en materiales y mano de obra para hacer las reparaciones correspondientes.
- B) Pagar a los sistemas de agua la reposición de los medidores dañados y;
- C) Pagar elevados recibos por consumo de agua, ya que en muchos casos no se dañaron los medidores, sino las tuberías que están más allá del aparato de medición, por lo que, antes de que se pudieran contener estas fugas o, percatarse de las mismas, el consumo de este vital líquido se disparó.

Si bien habrá personas que por su capacidad de ingreso esto les represente un gasto mínimo, lo cierto es que la mayor parte de las familias afectadas son personas de modestos o escasos recursos, así como ciudadanos de grupos vulnerables como personas de la tercera edad, pensionados, individuos de capacidades diferentes y madres solteras entre otros.

Los medidores tienen un costo que oscila entre los 350 y los cuatrocientos ochenta pesos, las reparaciones de las tuberías dañadas pueden observar precios que van desde los cien pesos en caso leves, hasta rangos de entre 300 y 900 pesos en promedio, esto sin incluir la mano de obra de los plomeros, que en este momento están muy cotizados.

A lo anterior se debe sumar el caso de los recibos de agua elevados por fugas que se generaron de tal modo que el medidor, al no verse dañado, ha marcado enormes consumos del vital líquido por el mismo motivo.

El Código Financiero para los Municipios de Coahuila, dispone en su artículo 375 lo siguiente:

**ARTÍCULO 375.** *No se otorgará condonación total ni parcial de contribuciones o sus accesorios en favor de una o más personas determinadas.*

*El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá:*

*I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.*

*II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.*

*III. Conceder subsidios o estímulos fiscales.*

*Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.....*

Con todo el respeto que le debemos a la autonomía de los municipios, consideramos que estamos ante una situación excepcional en nuestra historia, sufrimos de temperaturas que hacía lustros no se verificaban en la entidad.

Por humanidad y por amplia justificación social y económica, es que hacemos esta propuesta.

**Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:**

**Proposición con Puntos de Acuerdo:**

**Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.**

**Único.-** Que esta Soberanía, envíe una respetuosa solicitud a los 38 ayuntamientos de la entidad, con la finalidad de invitarlos a que consideren el condonar a los usuarios la reposición de los medidores de agua dañados por las heladas que azotaron el Estado. Asimismo que consideren el aplicar descuentos en el consumo de agua a todos quienes sufrieron fugas en sus tuberías,

**Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.**

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”  
GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coah; a 09 de febrero de 2011.

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. LOTH TIPA MOTA

Es cuanto, Diputado.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Muchas gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Jéssica Luz Agüero Martínez que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlo.

Diputada Hilda Esthela Flores. Adelante.

**Diputada Hilda Esthela Flores Escalera:**

Gracias, con su permiso, Diputado Presidente.  
Diputadas y Diputados.

Y específicamente comentarle al Diputado Carlos Orta, quien es el que está promoviendo el Punto de Acuerdo que estamos en este momento comentando, decirle que me parece que debiéramos de hacer justamente una modificación al texto que usted está plasmando en el Punto de Acuerdo.

Esto en razón de, primero que nada que hay, que aquí el llamamiento es a los 38 municipios del Estado y creo que es muy justo reconocer que hay municipios que en tiempo y forma atendieron, estuvieron previendo los efectos que pudieran provocar en este sentido las cuestiones climatológicas y que de manera inmediata estuvieron buscando soluciones de manera conjunta con los sistemas de agua, donde, por supuesto, hay sistemas de agua.

Entonces, bueno, creo que sí es muy justo reconocer que ya hay municipios que están haciendo un gran esfuerzo en este sentido, que lo están haciendo de manera coordinada con estos organismos administradores del agua, pero por otro lado también no pudiéramos incluir en los 38 municipios aquellos que precisamente ni tienen organismos de agua, o sistemas de agua, o que tampoco no tienen medidores por razón de algún tipo de circunstancias, pues de las mismas características y naturaleza del propio municipio y de cómo se está dotando de agua a los habitantes de ellos.

Entonces, me parece que sí deberíamos de recapitular aquí, reconocer que hay municipios, que yo quiero pues resaltar obviamente que en los municipios que han venido haciendo estos esfuerzos, pues lo han hecho de manera muy puntual y han estado trabajando de manera intensa en ello y pues en ese sentido le solicitaría, estimado Diputado hacer algún tipo de aclaración en cuanto a que el exhorto no sea a todos los 38 municipios, sino solamente a los que no hayan actuado en consecuencia y a los que obviamente pues no tengan esta posibilidad, no sean incluidos. Si es tan amable.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Gracias. Solicitó el uso de la voz al Diputado Carlos Orta.

**Diputado Carlos Ulises Orta Canales:**

Bien Diputada, muchas gracias.

Yo creo que entendemos como obvio quienes no cuentan con un medidor pues no están obligados los municipios a reponerlo.

Estoy de acuerdo en lo que usted comenta y sé de un municipio que actuó en la reposición de los medidores, pero yo si quisiera hacer una observación, yo estoy de acuerdo en hacer un llamado a los que cuentan con un sistema y también a quienes cuentan con medidores y también a los que ya actuaron en el tema de los medidores, pero más bien en vez de que sea esto un exhorto, yo pediría que sea, perdón, que sea sí un exhorto sería a que también se cumpla la ley, la Ley Estatal de Aguas en su artículo 58 obliga a todos los organismos operadores de agua a reponer el medidor, es una obligación, no estamos hablando aquí de que el que ya actuó, actuó por ser la estrella, yo creo que aquí se actuó conforme a la ley y eso hay que reconocerlo, no es un regalo que se les está dando a los usuarios, la toma de agua como marca la ley, así como el medidor le cuesta al usuario en una sola vez y pasará inmediatamente a ser parte del sistema, así lo marca la ley y cuando pasa a ser propiedad del sistema, es también en sus obligaciones y en sus derechos.

Por lo tanto, yo estoy de acuerdo en modificar eso que usted comenta, hay que también hacer ver a los municipios o a los que tienen sistemas pues que hagan valer la ley ante los sistemas de agua, yo creo que esa petición vale la pena y también parte de esta petición si tomaron un poquito de atención, también

habla de apoyos al consumo de agua porque hubo daños también en el interior, sobre todo a las personas como lo comentaba yo hace un momento, con más carencias o las personas más vulnerables.

Entonces de acuerdo a quienes no cuentan con medidores, de acuerdo a todos aquellos donde ya actuaron, pero sí pedirles la otra petición también y que cumplan la ley porque no es un regalo el cambiar el medidor, es una obligación.

Gracias.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

A ver, está solicitando la Diputada Hilda Flores nuevamente el uso de la voz.

**Diputada Hilda Esthela Flores Escalera:**

Diputado Presidente, si quiero hacer una aclaración, estoy totalmente, estamos totalmente de acuerdo los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, en que deben de cumplir con la ley efectivamente, esto no es una cuestión de quien quiera o decida hacerlo, sino que la ley les obliga a en todo caso de acuerdo a lo que dispone el artículo 58 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado, que los propietarios o poseedores de predios o establecimientos en donde se instalen aparatos medidores, serán depositarios de ellos y responderán por los daños causados a estos, cuando los mismos sean ocasionados por descuido o negligencia del usuario, al no entender las instrucciones de operación o cuidados señalados por el organismo operador, en todos los demás casos la reposición o reparación correrá a cargo del organismo operador.

El organismo operador en coordinación con las autoridades correspondientes, difundirán ampliamente las sanciones administrativas y penales a que se hacen acreedores las personas que sustraigan ilegalmente medidores del servicio.

Yo creo que aquí está claro el asunto, tendríamos en todo caso que dirigir esto a los municipios donde justamente tenemos organismos administradores de agua y que apegados a este artículo que claramente dice la Ley de Aguas de los Municipios del Estado de Coahuila, puedan atender lo que la ley señala. Esa es la propuesta.

Gracias, Presidente.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Bueno, procederemos a votar pues, el Punto de Acuerdo con la modificación solicitada por la Diputada Hilda Flores Escalera, por lo que procederemos a votar, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo con la modificación propuesta en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Rodrigo Rivas Urbina, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Carlos Ulises Orta Canales, Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, José Miguel Batarse Silva y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que esta soberanía, solicite al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el analizar el problema

de la propaganda electoral en las unidades de transporte público local, esto con la finalidad de que se prohíba su colocación en estos vehículos, ya que se afecta seriamente la equidad del proceso electoral en la entidad”.

**Diputado Rodrigo Rivas Urbina:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

El Código Electoral del Estado de Coahuila en su artículo 156, establece limitaciones en lo referente a la propaganda electoral y los sitios donde debe ser colocada; concretamente, las siguientes:

“.....

1. *En la colocación de propaganda electoral los partidos políticos y candidatos observarán el reglamento que para tal efecto emita el Consejo General y las normas federales, estatales y municipales aplicables.*
2. *En todo caso la propaganda no podrá colgarse, pegarse o colocarse en elementos del equipamiento urbano. Se entiende por equipamiento urbano arbotantes, postes de alumbrado públicos, de servicios de telefonía, semáforos, árboles y cualquier otro de naturaleza similar. El Instituto procederá al retiro inmediato de esta propaganda y el costo generado será cargado a las prerrogativas del partido político responsable.*
3. *Queda prohibida la colocación de propaganda que altere el entorno o elementos naturales del paisaje rural, urbano y la fisonomía de los centros de población.*
4. *Las quejas motivadas por la propaganda impresa de los partidos políticos y candidatos serán presentadas ante el Instituto, el cual ordenará la verificación de los hechos, integrará el expediente y emitirá la resolución correspondiente.....”*

En cada proceso electoral en Coahuila persiste la práctica de utilizar las unidades del transporte público para colocar propaganda del Partido Revolucionario Institucional y de sus candidatos, para hacer esto se valen de presiones a los sindicatos que aglutinan a los transportistas.

Este tipo de práctica es en sí una promoción electoral indebida y corporativa, toda vez que se vale de una persona moral, en este caso un sindicato, para obligar a los miembros a que porten la propaganda descrita, y desde luego, “prohibirles” que admitan en sus unidades automotrices la colocación de publicidad de partidos distintos al tricolor.

El manido argumento para defender esta sucia y deshonesto estrategia electoral, es que “los transportistas tienen carácter de particulares sobre las unidades que les son propias, rentan o manejan, y por ende pueden decidir libremente qué propaganda electoral pueden llevar en sus autos, microbuses y camiones”.

Esto es mentira; pues se trata de concesiones públicas bajo el control y supervisión del estado y los municipios; así lo establecen los siguientes dispositivos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila:

**ARTICULO 44.-** *Para que las personas físicas o morales presten el servicio público de transporte, con excepción del servicio público urbano de pasajeros y de carga que necesitan concesión de los Ayuntamientos, requerirán concesión que será otorgada por el titular del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, en los términos previstos por este ordenamiento....*

**ARTICULO 46.-** *El transporte público intermunicipal de pasajeros o mixto y el urbano colectivo de pasajeros se prestará en autobuses cerrados, que estarán sujetos a los itinerarios, tarifas y horarios que determine la Secretaría o la autoridad municipal, según corresponda....*

**ARTICULO 54.-** *Las concesiones para los servicios públicos previstos en esta Ley sólo podrán otorgarse a mexicanos, personas físicas o morales constituidas conforme a las leyes del país, previa asignación en el título de concesión de un folio consecutivo por modalidad a fin de llevar un control del servicio público de transporte existente en la entidad.*

*El otorgamiento de las concesiones se llevará a cabo mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en relación a la concesión de servicios públicos, en esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables....*

Ahora bien, el hecho de que en las prohibiciones del artículo 156 del Código Electoral de Coahuila, no se mencione expresamente “las unidades del transporte público”, no es limitante para que esta violación a la equidad en la contienda electoral pueda ser analizada por el IEPC.

Es evidente que los gremios de transportistas son y serán utilizados durante el actual proceso electoral para obtener una ventaja indebida en materia de propaganda electoral a favor del Partido Revolucionario Institucional, por ello, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, debe apelar a las disposiciones constitucionales y a los principios rectores de los procesos electorales, para ordenar la prohibición de la colocación de propaganda electoral, en las unidades del transporte público local.

**Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:**

**Proposición con Puntos de Acuerdo:**

**Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.**

**Único.- Que esta Soberanía, solicite al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el analizar el problema de la propaganda electoral en las unidades de transporte público local, esto con la finalidad de que se prohíba su colocación en estos vehículos, ya que se afecta seriamente la equidad del proceso electoral en la entidad.**

**Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.**

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”  
GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
Saltillo, Coah; a 09 de febrero de 2011

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. LOTH TIPA MOTA

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO

DIP. CARLOS U. ORTA CANALES

DIP. ESTHER QUINTANA

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta algún Diputado de votar? Se cierra el sistema. Adelante Diputada.

**Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 8 votos a favor; 20 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que esta Presidencia dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Rogelio Ramos Sánchez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, “Sobre solicitud a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que se autorice la asignación de recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones (FARP), a favor de los sistemas pensionarios estatales, municipales y de las universidades del estado de Coahuila, particularmente al sistema pensionario de la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro” que forma parte del sistema educativo federal”.

**Diputado Rogelio Ramos Sánchez:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

#### **DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA.**

#### **COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS:**

En la sesión que estamos celebrando el día de hoy, se sometió a la consideración de los integrantes de esta Legislatura, un dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación a una Iniciativa de Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, planteada por el Ejecutivo del Estado.

En este dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se expresa que conforme a la iniciativa planteada por el Ejecutivo del Estado, se busca establecer una normativa adecuada y congruente con la realidad que actualmente corresponde a la prestación de los servicios de seguridad social a que tienen derecho los trabajadores de la educación del Estado de Coahuila.

En ese documento, también se señala que la expedición de la Ley del Instituto Estatal de los Trabajadores de la Educación para su Seguridad Social, permitirá establecer bases de organización y funcionamiento definidas con visión de futuro, para garantizar que la prestación de los servicios de seguridad social a que tienen derecho los trabajadores dedicados a la actividad educativa, se pueda atender debidamente en todo momento conforme a lo previsto en la ley.

Según lo consignado en el mismo dictamen, al hacerse el estudio de la mencionada iniciativa de ley, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, también hicieron la consideración de una diversa iniciativa planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con otros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para la reforma de diversas disposiciones de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila.

Respecto a esta segunda iniciativa, se informó que está basada en 4 planteamientos que algunos pensionados de la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro” formularon a los autores de la misma, precisándose, asimismo, que esos planteamientos se relacionan con el régimen vigente en materia de

pensiones y que uno de ellos se refiere al método que actualmente se utiliza para la cuantificación de la pensión que corresponde los beneficiarios del trabajador de la educación fallecido.

Además de hacerse la ponderación de las reformas propuestas respecto a los demás planteamientos, en el seno de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se prestó especial atención a la reforma planteada sobre la cuantificación de la pensión que corresponde los beneficiarios del trabajador de la educación fallecido, cuyo sentido es que su monto no se disminuya cuando su pago deba hacerse los mencionados beneficiarios.

Sin dejar de reconocer que dicha reforma responde a una legítima aspiración de quienes la plantearon, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, también reconocieron que su procedencia sólo podría ser considerada si existieran las condiciones que permitieran acreditar y asegurar la sustentabilidad y viabilidad económica de la misma; así como que la simple modificación de la ley en el sentido propuesto, sin contar con los elementos suficiente para garantizar su efectiva aplicación, sería una ligereza legislativa que los propios interesados reclamarían al Congreso del Estado.

Asimismo, en relación con las iniciativas antes mencionadas y particularmente sobre el tema de las pensiones, el deber y compromiso del Congreso del Estado, debía consistir en el establecimiento de bases legales que garanticen la existencia, permanencia y viabilidad económica del sistema pensionario de los trabajadores de la educación del Estado de Coahuila, así como que aseguren a los trabajadores activos, a los pensionados y jubilados y a sus beneficiarios, el debido pago de las pensiones a que tengan derecho conforme a lo que se establezca en la ley; siendo esto lo que se observa en la mencionada propuesta legislativa del Ejecutivo del Estado.

Después de hacer estas consideraciones, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales reconocieron la procedencia de hacer una manifestación de solidaridad y respaldo al planteamiento formulado por los Pensionados de la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro”, buscando alguna alternativa que permitiera su atención.

Al hacerse comentarios sobre este planteamiento, se señaló que existía la posibilidad de solicitar la intervención de los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con el fin de que se autorizara la asignación de recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones (FARP), a favor del sistema pensionario de la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro”, que forma parte del sistema educativo federal.

Habiéndose señalado que conforme a los lineamientos de dicho Fondo de Apoyo, también existía la posibilidad de que se buscaran recursos para el fortalecimiento de los sistemas pensionarios del Estado, los Municipios y la Universidad Autónoma de Coahuila, se estimó procedente que estos sistemas pensionarios se sumaran a la solicitud antes propuesta, así como que el Congreso del Estado respaldara las gestiones que se realizaran para los efectos antes señalados.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción V, 199, 208, 209 y 211, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, para que sea tratada como de urgente y obvia resolución, el siguiente:

#### **Punto de Acuerdo.**

**ÚNICO.**- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, formula una atenta solicitud a los Titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que se autorice la asignación de recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones (FARP), a favor de los Sistemas Pensionarios Estatales, Municipales y de las Universidades del Estado de Coahuila, particularmente al Sistema Pensionario de la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro”, que forma parte del sistema educativo federal.

ATENTAMENTE.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO  
“JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Rogelio Ramos Sánchez.

Dip. Fernando Donato de las Fuentes Hernández	Dip. Shamir Fernández Hernández
Dip. Jéssica Luz Agüero Martínez	Dip. Juan Francisco González González
Dip. Hilda Esthela Flores Escalera	Dip. Francisco Tobías Hernández
Dip. Enrique Martínez y Morales	Dip. Jesús Mario Flores Garza
Dip. Ignacio Segura Teniente	Dip. Cristina Amezcua González
Dip. Raúl Onofre Contreras	Dip. Ramiro Flores Morales
Dip. Salomón Juan Marcos Issa	Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez
Dip. Jaime Russek Fernández	Dip. José Antonio Campos Ontiveros
Dip. Verónica Martínez García	Dip. Verónica Boreque Martínez González
Dip. José Isabel Sepúlveda Elías	Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortiz

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor y 1 en contra; 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se les solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

Diputado Mario Alberto Dávila; Diputado Fernando De las Fuentes. Mario Alberto Dávila a favor.

**Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:**

Muchas gracias Diputado Presidente.

Seguimos con el tema de las pensiones.

El 20 de diciembre del año 2007, en el Periódico Oficial, se publicó el decreto que crea el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones, en las reglas de operación de este fondo, la facultad se le da a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Subsecretaría de Egresos, para que a través de diferentes formas y recursos pueda integrar este fondo que podrá ser utilizado de acuerdo a las reglas de operación, en las entidades públicas principalmente en los estados, en los municipios y en las universidades, para que de alguna manera exista un fondo de contingencia económica que pueda proteger y prever alguna situación en alguna de las entidades públicas antes señaladas, siempre y cuando y se aclara en las reglas de operación, que las entidades cumplan con la función de aportar los recursos para cubrir las pensiones y los actos de mutualismo que le competen, y si no los cumplen, entonces será responsabilidad de la propia entidad y el fondo no actuará en dichos casos.

De tal manera, que hace unos momentos platicábamos de la ley que recién se aprobó, donde el sistema de pensiones es una preocupación, pero entender que no deslinda de la responsabilidad a las entidades de que cumplan con sus obligaciones, de tal manera que si se llegara a dar una situación y es lo que comentábamos hace rato, en la Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro”, lo señala el Diputado Rogelio Ramos o en la UAC, pues se hagan los mecanismos necesarios para que exista una protección a este fondo de pensiones, obligando también al estado a su participación y a los municipios.

Es cuanto, Diputado Presidente, nuestro voto es a favor.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Muchas gracias Diputado. Adelante Diputado Fernando De las Fuentes.

**Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Nada más para hacer una aclaración, es el Diputado el que la presenta junto con todos los miembros de la Fracción Parlamentaria del PRI ¿verdad? Era la primera aclaración.

La segunda, estoy de acuerdo con el Diputado Dávila, de que hay una serie de reglas de operación y que las entidades y a las entidades a que se refiere es el patrón, cumplan con la obligación.

El Fondo está dedicado a las universidades pero también a los estados y municipios, a sus fondos de pensiones, como fondos que vienen de una relación laboral entre patrón-empleado.

En el caso de la UAC, que hay que reconocerlo, ya hizo uso de este fondo para solventar precisamente el problema del fondo que se encuentra administrado por este instituto que se acaba de crear de alguna manera, porque eso no se modificó, vuelvo a insistir, ese fondo de la Universidad Autónoma de Coahuila, está mantenido por una nómina de una manera virtual para que tenga recursos y que además ya hizo uso del fondo del que estamos hablando, por eso tenemos esa experiencia en Coahuila que se está haciendo.

En el caso de lo que significa la Sección 38, sería la participación del estado en el cumplimiento que hasta ahora lo ha hecho puntualmente con todas sus obligaciones respecto al contrato colectivo celebrado entre su sindicato y, bueno, el patrón que en este caso es el Gobierno del Estado y que estamos de acuerdo en que participe si es que se le da fondo de fortalecimiento al fondo de la 38, pues tendría que participar obviamente el Gobierno del Estado.

Y en el caso de la Narro, aquí hay que puntualizarlo, el patrón es el Gobierno Federal, ahí nada más es

una participación de la Secretaría de Hacienda directamente para fortalecer su fondo de pensiones, porque es una universidad federal.

Entonces, yo si estoy de acuerdo que cada quien en su cada cual y obviamente reconocer a nuestra universidad pues que haya hecho uso pues en momento oportuno para fortalecer este fondo de pensiones, ese de ahí que administra este instrumento que acabamos de aprobar.

Por eso, nuestro voto va a ser a favor y con esa salvedad de que, gracias Diputado por incluirnos como participantes en su Punto de Acuerdo.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Queda algún Diputado de votar? Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Carlos Ulises Orta Canales, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas, José Miguel Batarse Silva, Rodrigo Rivas Urbina y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que esta soberanía solicite al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, un informe detallado sobre el spot amenizado por el Grupo Los Ligarios de Guatemala”. Adelante Diputado.

**Diputado Carlos Ulises Orta Canales:**

Gracias Diputado Presidente.

Con la venia de la Mesa Directiva.

Diputadas, Diputados. Público presente.

En fecha reciente se dio a conocer en medios de comunicación del Estado, la existencia de un video promocional del IEPC, que forma parte de su campaña para promover el voto en Coahuila. Esto no tendría nada de extraordinario, a no ser por las peculiares circunstancias que han rodeado este caso.

En primer lugar, y según las versiones de una parte de quienes han escuchado el video, señalan que dice la palabra “sicarios” en una parte de la letra de la canción promocional.

Por otra parte, al parecer los intérpretes son guatemaltecos, en concreto, el grupo “Los Ligarios”. Este grupo también ha hecho promocionales a empresas de comunicación de la localidad.

Si bien no hay una disposición expresa que señale que para spots promocionales el IEPC debe contratar a artistas o grupos nacionales o locales. Lo cierto es que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, se debe privilegiar a los proveedores locales, y luego a los nacionales.



sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Jéssica Agüero, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 6 votos a favor; 21 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que esta Presidencia dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Javier Fernández Ortiz, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, “Con la finalidad de que este H. Congreso, solicite al titular del Instituto Nacional de Migración, hacer más efectivo y de fácil acceso el programa de repatriación humana que tiene implementado ese instituto, así como apoyarse del Gobierno del Estado y los municipios de la frontera de Coahuila, a fin de que los nacionales repatriados tengan pronto acceso al programa y se les apoye con el pago de transporte para que regresen a sus lugares de origen”. Adelante.

**Diputado Javier Fernández Ortiz:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**Compañeras Diputadas. Compañeros Diputados.**

**H. Pleno del Congreso del Estado.**

El problema al que se enfrentan los municipios fronterizos de Coahuila, Piedras Negras y Acuña, se ha agravado aun más con las políticas migratorias de Estados Unidos.

Solamente hasta diciembre de 2010 según datos del Instituto Nacional de Migración, por el Municipio de Piedras Negras fueron repatriados dieciocho mil doscientos cuarenta connacionales y por Ciudad Acuña se repatriaron de la unión americana tres mil cuatrocientos cincuenta y dos mexicanos.

El Gobierno Federal ha puesto en práctica varios programas de repatriación de sus nacionales desde Estados Unidos. Uno de ellos fue consecuencia de la agresión expansionista de Estados Unidos contra México en 1847.

México entró, en materia de población, en un largo periodo que abarcó desde el porfiriato hasta el inicio de la Segunda Guerra Mundial en el que coexistían la necesidad de colonizar importantes extensiones de su territorio y la emigración de sus nacionales hacia Estados Unidos. Con una lógica simplista pero explicable se intentaron varios programas que descansaban en la auto colonización a partir de utilizar a los mexicanos que eran expulsados de Estados Unidos para colonizar los territorios poco aprovechados, situación que en ese momento favorecía a Estados Unidos.

Las expulsiones masivas de mexicanos desde Estados Unidos son consecuencia de la crisis financiera que devastó la economía estadounidense así también repatriaciones voluntarias igualmente abundantes han sido consecuencia de la falta de oportunidad laboral en aquel país, por los que los mexicanos prefieren regresar al país optando por ser repatriados de manera voluntarias. Al tiempo que las expulsiones son sistemáticas, amplias y frecuentes, la situación misma hace que muchos mexicanos regresen por su propia voluntad y busquen ayuda del gobierno mexicano misma que no ha visto, ya que solo basta darse una vuelta por las plazas públicas de nuestros municipios fronterizos donde hay cientos de mexicanos repatriados, sumados a los que intentan cruzar la frontera.

En 1942 el gobierno de Estados Unidos pidió al de México la celebración de un Acuerdo de Trabajadores Agrícolas Temporales que se conoció como Programa Bracero. Con ello se inició un nuevo capítulo en la historia del fenómeno migratorio entre los dos países que llegó a su fin cuando Estados Unidos, sorpresivamente, determinó dar por concluido ese programa en 1964.

En la actualidad Estados Unidos ha decidido construir un muro virtual y real fronterizo por la reacción del gobierno estadounidense ante los ataques del 11 de septiembre de 2001 que, si bien ha desatado su furia hacia el exterior y dejó sentir el peso de su hegemonía en la comunidad internacional, al interior profundizó el carácter policiaco del gobierno. Gestando una nueva ola de expulsiones masivas de inmigrantes indocumentados manifestándose en la política, en la sociedad y en la economía estadounidenses. Con los sentimientos anti mexicanos exacerbados en la sociedad estadounidense; la crisis financiera haciendo mella en la economía nacional y desbordando las fronteras hacia todo el país; el gobierno estadounidense engarzado en una guerra que no puede ganar al tiempo que busca donde empezar otra; tomando hoy en día a los mexicanos que han apoyado a la economía de ese país, como criminales prueba de ello son las políticas antiinmigrantes lanzadas en varios estados de aquel país, dejado a los mexicanos solo con la esperanza de ser regresados de una forma digna, que ocurre llegan al país y se topan con la indiferencia del Instituto Nacional de Migración, quienes los arrojan a su suerte en las fronteras de México y tienen programas poco operativos y poco funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 48 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 207, 208, 209, 211 y demás relativos del citado ordenamiento, nos presentamos por este conducto para someter a la consideración de este H. Pleno el siguiente **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución:

**UNICO.-** Que este H. Congreso, solicite al Titular del **Instituto Nacional de Migración**, hacer más efectivo y de fácil acceso el programa de repatriación humana que tiene implementado ese instituto, así como apoyarse del gobierno del estado y los municipios de la frontera de Coahuila, a fin de que los nacionales repatriados tengan pronto acceso al programa y se les apoye con el pago de transporte para que regresen a su lugares de origen.

#### ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila, a 9 de febrero de 2011  
Por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”  
del Partido Revolucionario Institucional

Diputado Javier Fernández Ortiz

Dip. Fernando Donato de las Fuentes  
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Jéssica Luz Agüero Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto, Diputado.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es: 27 votos a favor; 1 en contra; 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

Diputado Loth Típa Mota ¿el sentido de su intervención?

**Diputado Loth Típa Mota Natharen:**

Con permiso, Diputado Presidente.

El programa de repatriación humana tiene 2 años de haberse implementado por el Instituto Nacional de Migración y consiste en la aportación económica de mil pesos en moneda nacional, a todos los connacionales que son regresados a nuestro país, a través de las fronteras con Estados Unidos de Norteamérica.

Los fondos de dicho programa son federales y se operan a través de la Secretaría del Trabajo Federal y son bajados a través del Instituto Estatal del Empleo a los beneficiarios, quienes tienen que presentar una cédula de ingreso al país, facilitada por el Instituto Nacional de Migración.

En los últimos meses, el ingreso al país de un mayor número de repatriados, hace que dichos fondos sean insuficientes, esto aunado a un incremento en los deportados por las autoridades norteamericanas, quienes han aumentado sus medidas de control migratorio hace que a finales del año, los fondos no alcancen.

A pesar del esfuerzo del Instituto Nacional de Migración, quienes ante esta insuficiencia, en ocasiones han contratado por día un autobús hacia la ciudad de México, para poder acercar a los repatriados a sus lugares de origen cuando así lo exigen las condiciones.

Por eso vemos con buenos ojos que los municipios y el estado, puedan ayudar y solicito se envíe esta petición a los mismos, para que apoyen económicamente a las personas repatriadas, por eso solicitamos si se puede ayudar a cada repatriado con aproximadamente 500 pesos, sería bastante bueno y se podría evitar y resolver este problema social.

Nuestro voto es a favor y que se solicite el apoyo estatal y municipal y se envíe un comunicado a ellos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Le preguntamos al Diputado Javier Fernández, ah, ok. Hace uso de la voz.

**Diputado Javier Fernández Ortiz:**

Yo nada más para hacer una aclaración. Diputado tiene toda la razón, aquí necesitamos el apoyo de todos y precisamente este Punto de Acuerdo lo hicimos a solicitud de los Presidentes Municipales de Piedras Negras y Acuña, donde ellos con programas municipales han estado apoyando a los migrantes, con apoyo del empleo temporal, con apoyos que el municipio ha implementado para apoyar a estos connacionales que tenemos. Sí están apoyando los municipios de la frontera.

Es cuanto.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Mario Alberto, ¿no?

Bueno, no habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Muy bien, conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Francisco Tobías Hernández, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, “A través de la que se solicita a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Función Pública Federal, investiguen la posible comisión de irregularidades al difundirse la toma de protesta del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle, a través de la red EDUSAT, dependiente de la Secretaría de Educación Pública Federal, y en su caso, se deslinden responsabilidades, de resultar acreditadas estas”. Adelante Diputado.

**Diputado Francisco Tobías Hernández:**

Gracias Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

El de la voz, Diputado Francisco Tobías Hernández, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados de la

misma fracción, suscribimos el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 37, 48 fracción V, 199, 209, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nosotros nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo a través de la que se solicita a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Función Pública federal, investiguen la posible comisión de irregularidades al difundirse la toma de protesta del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle, a través de la Red Edusat, dependiente de la Secretaría de Educación Pública federal, y en su caso, se deslinden responsabilidades, de resultar acreditadas éstas.

### MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN

En días anteriores se publicó en un medio impreso de comunicación que el acto protocolario por el que rindió protesta el Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle, el 01 de febrero del presente año, fue transmitido entre otros medios de comunicación electrónicos, por la Red Edusat, cuyo manejo recae en la Dirección General de Televisión Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación Pública federal.<sup>5</sup>

Según la información publicada, Norberto Tapia es el nuevo vocero de la administración del Gobernador Rafael Moreno Valle, y la contratación de la señal para la transmisión del evento protocolario se hizo cuando Norberto Tapia era precisamente el titular de la Dirección General de Televisión Educativa.

Es incuestionable que tal proceder genera dudas sobre la legitimidad de la contratación de la señal de Edusat, pues debemos recordar que la Dirección General de Televisión Educativa es un órgano de la Secretaría de Educación Pública federal, que tiene entre sus principales funciones producir, programar y transmitir programas de carácter educativo, esto a través de medios electrónicos, como la televisión, a través de la Red denominada Edusat.

Según la información publicada, la Dirección General de Televisión Educativa no tiene estipulado dentro de sus tareas “transmitir ceremonias políticas ni tomas de posesión de Gobernadores”.<sup>6</sup>

La transmisión del evento se justificó porque estaría presente el Secretario de Gobernación, Francisco Blake, y aunque también estuvo presente el Secretario de Educación Pública, Alonso Lujambio, a él no se le cita como razón para la transmisión del evento; de hecho, manifestó el propio Lujambio que él desconocía que se hubiera utilizado la Red Edusat para la transmisión del evento, por lo que ordenó al Órgano Interno de Control de la SEP, que comenzara una investigación “para que determine con exactitud lo que sucedió”.

Al menos el Secretario de Educación Pública decidió iniciar una investigación, pero al suponerse, sin conceder, que se utilizó indebidamente la señal de Edusat, debe solicitarse también a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Función Pública federal proceda a la investigación de los hechos narrados y en caso de encontrarse acreditadas responsabilidades penales y/o administrativas de servidores públicos federales o locales, se inicien los procedimientos sancionatorios correspondientes, a fin de que se evite en lo sucesivo, el uso incorrecto de los bienes y servicios de la Nación.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 48 fracción V, 199, 209, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Misma que solicitamos sea tramitada como de obvia y urgente resolución:

**ÚNICO.-** Se solicita a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Función Pública federal, investiguen la posible comisión de irregularidades al difundirse la toma de protesta del

<sup>5</sup> Periódico El Norte, Sección Nacional, página 5. Edición del 03 de febrero de 2011.

<sup>6</sup> Periódico El Norte, Sección Nacional, página 5. Edición del 03 de febrero de 2011.

Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle, a través de la Red Edusat, dependiente de la Secretaría de Educación Pública federal, y en su caso, se deslinden responsabilidades, de resultar acreditadas éstas.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Saltillo, Coahuila, a 09 de febrero de 2011

Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional:

DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNANDEZ

Dip. Fernando Donato de las Fuentes  
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Jéssica Luz Agüero Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortiz

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer, sea considerada como de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

Diputado Rodrigo Rivas ¿el sentido de su participación? Adelante.

**Diputado Rodrigo Rivas Urbina:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Estamos a favor de que se investigue si hubo alguna irregularidad en la toma de protesta del Gobernador de Puebla a través del Canal de Edusat, ya el propio Secretario de Educación ha solicitado que se investigue al respecto y en caso de haber alguna irregularidad, alguna responsabilidad, que se actúe conforme a derecho.

En Acción Nacional estamos a favor del uso adecuado de las instituciones y cuando exista alguna irregularidad en cualquier dependencia la señalaremos y pediremos investigación y castigo en caso de ser necesario.

Ojalá y que también se investigaran y se sancionaran las irregularidades que se cometen en el Gobierno del Estado de Coahuila y que ya hemos denunciado con anterioridad, pero que nos hemos encontrado con poca respuesta de parte del Grupo Parlamentario del PRI, ojalá que esto también se sancione en Coahuila y estamos a favor de este Punto de Acuerdo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra el sistema.

**Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a Agenda Política, a continuación se concede la palabra a la Diputada Boreque Martínez González, para dar lectura a un Pronunciamento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, “En el marco del 64 aniversario del voto femenino, a nivel municipal, en México”.

**Diputada Verónica Boreque Martínez González:**

Con su permiso, Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Seis años antes de que se estatuyera el voto femenino en todo el país, el 12 de febrero de 1947 se reconoce a nivel municipal el derecho de las mujeres a votar y ser votadas en virtud de una reforma al artículo 115 constitucional que, en ese día, cobró plena vigencia.

En ocasiones pretéritas hemos afirmado que la larga carrera hacia el voto femenino inicia mucho tiempo atrás: en mayo de 1923 cuando la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres convocó al Primer Congreso Nacional Feminista, reunido en la Ciudad de México.

Sus principales conclusiones en lo político incluyeron la necesidad de impulsar la igualdad civil para que la mujer pudiera ser elegible en los cargos administrativos y se reconociera por decreto la igualdad política y la representación parlamentaria por parte de agrupaciones sociales.

Por aquél entonces, el municipio era considerado aún como una instancia administrativa.

Como consecuencia de aquél Congreso Nacional Feminista, el 13 de julio de ese mismo año, el gobernador de San Luis Potosí, Aurelio Manrique, expidió un decreto en el que se concedía a las mujeres del estado el derecho a votar y a ser elegidas en las elecciones municipales. Este es un esfuerzo aislado que aún no germinaría en todo el país.

Entre lo ocurrido a nivel municipal y el voto generalizado, capítulo aparte merecen las grandes mujeres que buscaron ser electas para los poderes legislativos locales. Elvia Carrillo Puerto, en Yucatán y luego en San Luis tiene un papel destacado en este sentido.

El voto femenino por entonces era la excepción, no la regla. Otros muchos años tendrían que pasar antes de que la presencia de la mujer en las urnas y en los puestos de elección popular, pudieran considerarse como algo normal y justo.

Siendo presidente Plutarco Elías Calles, en 1928 se redactó un nuevo Código Civil, en el que se dispuso que "... la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos; y que al llegar a la mayoría de edad tiene la libre disposición de su persona y sus bienes, estando capacitada para celebrar toda clase de contratos...".

El Presidente Lázaro Cárdenas, en 1937, envió a la Cámara de Senadores la iniciativa para reformar el Artículo 34 constitucional, como primer paso para que las mujeres obtengan la ciudadanía. El 10 de diciembre de ese año tan sólo se emite un dictamen donde se decide posponer el debate hasta pasada la Asamblea Nacional Constituyente del PNR.

De ese momento, se requerirían aún diez años más, para que el 24 de diciembre de 1946, en la Cámara de Diputados, se aprobara la iniciativa enviada por el Presidente Miguel Alemán, en la que se adicionó el Artículo 115 Constitucional, que entró en vigor el 12 de febrero del siguiente año. Se establecía que en las elecciones municipales participarían las mujeres en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho a votar y ser elegidas.

A partir de la reforma del Artículo 115 de la Constitución, las mujeres comenzaron a ocupar cargos de elección en los Ayuntamientos: En Aguascalientes, María del Carmen Martín del Campo se convierte en la primera Presidenta Municipal de esa ciudad. Esto fue en 1947. En el Distrito Federal, Aurora Fernández es nombrada Delegada de Milpa Alta y Guadalupe I. Ramírez de Xochimilco.

Fue el 17 de octubre de 1953 que se publica, en el Diario Oficial de la Federación, la reforma que permitiría que la mujer acudiera a las urnas un domingo de elecciones. Por ser el voto mucho más que la mera acción del depósito del voto, este día se recuerda por ser el primer paso concreto en la larga marcha que reconocía una verdadera igualdad entre hombres y mujeres.

El voto femenino no fue una concesión, no fue un favor. Fue producto de una larga lucha social que requirió de coordinación y esfuerzo. Requirió de manifestaciones en las calles y trabajo en la academia. Por eso, este día, lo recordamos.

Muchas gracias.

EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,  
SALTILLO, COAHUILA A 9 DE FEBRERO DE 2011  
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Dip. Fernando Donato de las Fuentes  
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Jéssica Luz Agüero Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortiz

Gracias, es cuanto.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Gracias Diputada.

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Carlos Ulises Orta Canales, Esther Quintana Salinas, José Miguel Batarse Silva, Rodrigo Rivas Urbina y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “Con motivo de la falta de transparencia en los municipios, secretarías y dependencias públicas del estado de Coahuila de Zaragoza”.

**Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:**

Muchas gracias Diputado Presidente.

**PRONUNCIAMIENTO QUE REALIZA EL DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO, EN CONJUNTO CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “LIC. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, QUE AL CALCE FIRMAN, CON MOTIVO DE LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LOS MUNICIPIOS, SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS PUBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

El término transparencia se aplica a una administración que a través de la rendición de cuentas claras y la entrega de información de relevancia a la ciudadanía, presenta a detalle la información de cómo y de qué manera se llevan a cabo las acciones dentro de la misma, todo esto con el objeto efectuar una acción recíproca a la confianza que la ciudadanía ofrece a los funcionarios que ocupan un cargo público.

En este sentido en nuestro Estado, la institución a cargo del buen funcionamiento de la transparencia es el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información (ICAI), mismo que se ha visto inmerso en una serie de circunstancias anómalas, donde no ha cumplido con su función y mucho menos ha hecho cumplir a los municipios ni a otras dependencias públicas, dejando prácticamente en letra muerta la aplicación de nuestras leyes de transparencia, haciendo cada vez más evidentes y comprobables las calificaciones reprobatorias de dicha dependencia, la que ocupa los últimos lugares en las evaluaciones nacionales, según un estudio elaborado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas en métrica de transparencia realizado en Noviembre de 2010 y publicado en el portal <http://metricadetransparencia.cide.edu/Boletin.pdf> en el cual resalta a Coahuila como un estado con un buen marco legal en la materia más no en la aplicación del mismo.

Haciendo cada vez más cuestionable al propio ICAI en cuanto a su funcionamiento, siendo evidenciado recientemente por los Ayuntamientos de Saltillo y Torreón, que con oportunidad presentaron su información pública mínima de gestión financiera y cuenta pública del primer semestre de 2010, caso contrario de los 36 municipios restantes los cuales no han presentado información al respecto violentando con esto la Ley de Transparencia de nuestro Estado comprobando de esta manera una vez más la falta de aplicación del marco jurídico en este sentido.

Es por eso que a través de esta Tribuna nos manifestamos, en el sentido de exigir a nuestras autoridades estatales y municipales, así como al propio ICAI, la aplicación efectiva de las leyes de transparencia y de esta manera evitar el mal uso de recursos públicos.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”  
ATENTAMENTE

Saltillo, Coah; a 9 de Febrero de 2011

DIP. MARIO DAVILA DELGADO

DIP. CARLOS U. ORTA CANALES      DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. LOTH TIPA MOTA

Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**  
Gracias Diputado.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Osvelia Urueta Hernández, para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, “Con motivo de un aniversario más de la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos el 12 de febrero de 1959”.

**Diputada Osvelia Urueta Hernández:**  
Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

Público presente en este recinto.

Más allá de diferencias sociales y preferencias culturales, quizá la primera biblioteca de todo mexicano que alcanza los seis años e ingresa a la escuela primaria, está constituida por la colección de libros de texto gratuitos que le entrega el Estado mexicano.

El 12 de febrero de 1959, siendo Presidente de México Adolfo López Mateos, se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG). Surgió como una dependencia de la Secretaría de Educación Pública, durante la gestión del escritor y diplomático Jaime Torres Bodet. Se nombró director a Martín Luis Guzmán, quien se encargó de hacer realidad dicha idea proyectada como un derecho social.

Se crea cuando la situación educativa se encontraba en los siguientes términos: De cada mil niños que ingresaban a la primaria, 866 desertaban antes de terminarla. De los 58 que lograban ingresar a secundaria, sólo terminaban 12. A educación superior ingresaban seis y no terminaban cinco.

Por eso, la creación del libro de texto gratuito tiene un profundo sentido social: pretende romper con las barreras económicas y busca garantizar la equidad educativa a partir de la unificación de contenidos temáticos auspiciada por el Estado.

Mediante los libros de texto gratuito, el Estado Mexicano se propone dos objetivos: Primero, responder a la demanda creciente de educación de la población, particularmente a los grupos más desfavorecidos, a partir de la gratuidad de los manuales escolares; segundo, aprovechar la oportunidad de transmitir normas y valores, así como su proyecto de sociedad.

Comprender el papel que juegan los Libros de Texto Gratuitos supone considerarlos como resultado de un largo proceso histórico.

Por ejemplo, la reforma educativa en el sexenio echeverrista, de los años 70, representaron el esfuerzo del Estado por modernizarse. Estos libros buscan la reinserción de México en el ámbito mundial, dando paso en su lugar a una visión universalista que enfatiza lo urbano.

Otro hito importante fue el ciclo escolar 1992-1993, que coincidió con el Año de la Historia de México. Así, fueron los libros de historia los primeros en reelaborarse. Esta tarea fue coordinada por Enrique Florescano y Héctor Aguilar Camín, quienes contrataron a historiadores de varias instituciones de educación superior e investigación. El objetivo explícito era "no ocultar el pasado histórico por doloroso que fuera". Los libros se presentaron el 4 de agosto de 1992, provocando fuertes reacciones. Fueron criticados por la manera de interpretar algunos hechos históricos como El Porfiriato o la no inclusión de algunos héroes nacionales. La primera edición no se repartió y se le hicieron enmiendas.

Desde 1997 la SEP puso en marcha el Programa de Distribución de Libros de Texto para Secundaria. Igual que antaño, su objetivo es evitar la deserción escolar de jóvenes que por falta de recursos para adquirir los libros no pudieran continuar. Este programa federal se complementa con la aportación de las entidades federativas, que otorgan libros a los estudiantes de las capitales de los estados o de ciudades con un cierto tamaño.

Actualmente la CONALITEG distribuye libros para estudiantes de preescolar, primaria, secundaria, telesecundaria y educación indígena, presentando cifras superiores a los 175 millones de estos libros y casi 26 millones de alumnas y alumnos de educación básica en el país.

Noble labor es la de educar. Los libros de texto gratuito se nos presentan, tanto a educadores como a alumnos y a la sociedad, como una de las primeras herramientas de formación y aprendizaje que definen la educación de nuestro país.

Por esto, es que no hemos querido desaprovechar la oportunidad de recordar un aniversario más de la creación de tan noble institución, que nace con tan profunda visión de estado y tan profundo sentido social.

H. CONGRESO DEL ESTADO  
SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE FEBRERO DE 2011  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. OSVELIA URUETA HERNÁNDEZ

Dip. Fernando Donato de las Fuentes  
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Jéssica Luz Agüero Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. Javier Fernández Ortiz

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Gracias Diputada.

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Loth Tipa Mota, para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, Esther Quintana Salinas, José Miguel Batarse Silva, Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, sobre “Actitud de soberbia y de responsabilidad de funcionarios del Gobierno del Estado”.

**Diputado Loth Tipa Mota Natharen:**

Con permiso, Diputado Presidente.

El día 20 de Octubre del 2009 presenté, con el apoyo de mi Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, un pronunciamiento sobre “La Rotonda de Coahuilenses Distinguidos” con decreto Núm. 1118, específicamente el 19 de Febrero de 1910. Consideramos prudente no presentarlo como punto de acuerdo y mucho menos de carácter urgente y obvia resolución.

Sin embargo, nos pronunciamos en esta tribuna haciendo mención de nuestra preocupación para que se incluyeran también a mujeres en este reconocimiento. Recordemos que a 100 años únicamente han sido sujetos a esta categoría, personas del sexo masculino que con justificada razón y debido a sus acciones son acreedores de esta distinción, pero también hay mujeres que marcaron la vida y progreso del estado, incluso en una época en que la condición de la mujer no permitía su total desarrollo en el área laboral o profesional, por lo que destacar a nivel estatal tiene incluso doble mérito.

En forma enunciativa nos permitimos enlistar algunas mujeres que pueden formar parte de este pronunciamiento:

- 1- Carmen Guerra de Weber (Saltillo)
- 2- Carmelita Harlan Laroche (Saltillo)
- 3- Carmen Aguirre de Fuentes (Saltillo)
- 4- Carmelita Valdez (Saltillo)
- 5- Enriqueta Ochoa (Torreón)
- 6- Nancy Cárdenas (Parras)
- 7- Rosita Saucedo Maldonado (P. Negras)

Estoy seguro que en Monclova, Nueva Rosita, Sabinas, Múzquiz y San Pedro, etc., hubieron mujeres dignas que deberían formar parte de este reconocimiento.

Pregonamos que en Coahuila existe equidad de género y que no hay discriminación, esto es totalmente falso y esta condición permanecerá hasta no darles el reconocimiento a personas con derecho a la igualdad.

La ONU al incorporar a sus principios la igualdad de derechos para hombres y mujeres y la no discriminación refuerza este carácter, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

A 15 meses de haber presentado el pronunciamiento no se ha logrado ningún avance de nuestro proyecto así como puntos de acuerdo e iniciativas de legisladores Panistas seguramente pasaron al cajón de los recuerdos.

En la búsqueda de cómo encontrar el camino para lograr nuestro fin, consideramos la posibilidad de una reunión con funcionarios del gobierno. Esto no ha sido posible quizá y demostrando nuestra buena voluntad pensamos a que se deba a sus múltiples ocupaciones, pero también siendo realista, mi conciencia me dice que tal vez otra razón y no menos importante sea que el promovente pertenece a la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional.

Por más que quiero no puede dejar pensar que otro motivo sea que quizá sus funciones estén dedicadas en este momento a actividades del próximo proceso electoral, ojalá y Dios quiera que en este último comentario este equivocado y si fuera lo contrario evidentemente estarían demostrando que no han cambiado ni cambiarán por tratar de enterrar sus viejas costumbres que tanto daño causan a la verdadera democracia.

Quiero que sepa nuestro gobernador, y digo nuestro gobernador, porque en el grupo parlamentario no solo se le reconoce sino se le respeta, y no como muchos legisladores que han ofendido a nuestro Presidente de la República Lic. Felipe Calderón Hinojosa.

Que sepa nuestro Gobernador que en su equipo de trabajo existen personas que no le están respondiendo como debieran al compromiso de su gobierno; sin embargo, hay que reconocer, hay funcionarios que actúan con verdadera responsabilidad, como es el caso del Secretario de Educación y Cultura, Profesor Andrés Mendoza Salas, que me recibió gentilmente en sus oficinas y escuchó mi petición como Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología, teniendo un acuerdo para integrar una comisión de la que formarían parte personal de su Secretaría, el director de COECYT y nuestra comisión para actualizar las leyes de ciencia y tecnología.

Para finalizar, le quiero pedir a nuestro Diputado Presidente del Congreso, de nuestro Congreso, que sea tan gentil de apoyar las iniciativas, los Puntos de Acuerdo que haga nuestro Grupo Parlamentario para seguir por buen camino, espero que ojalá y después de esta intervención no existan represalias, no es una amenaza Diputado Presidente Fernando De las Fuentes y a todos ustedes compañeros legisladores.

Voy a esperar tres meses para tener respuesta en la propuesta inicial de cambio y modificación de la Rotonda de Mujeres y Hombres Distinguidos de Coahuila.

Por una Patria Ordenada y Generosa y más Digna para Todos.  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
“Lic. Felipe Calderón Hinojosa”

Dip. Loth Tipa Mota

Dip. Mario A. Dávila Delgado

Dip. Carlos U. Orta Canales

Dip. Esther Quintana Salinas

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

Dip. José Miguel Batarse Silva

Es cuanto.

**Diputado Presidente Ignacio Segura Teniente:**

Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 17 horas con 22 minutos del día 9 de febrero de 2011, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura para sesionar a las 12 horas del próximo día viernes 11 de febrero del presente año.